



Numero de boletin: 30056

Fecha: 07/09/2021

INDICE:

Sección Legislación y Normativa Provincial

83026---ACORDADA H.C.S.J 1127 / 2021 ACORDADA / 2021-09-03
83054---DECRETO 1977 / 2021 DECRETO / 2021-08-18
83037---DECRETO 1986 / 2021 DECRETO / 2021-08-19
83057---DECRETO 1987 / 2021 DECRETO / 2021-08-19
83056---DECRETO 1988 / 2021 DECRETO / 2021-08-19
83048---DECRETO 1989 / 2021 DECRETO / 2021-08-19
83050---DECRETO 1990 / 2021 DECRETO / 2021-08-19
83049---DECRETO 1991 / 2021 DECRETO / 2021-08-19
83047---DECRETO 1992 / 2021 DECRETO / 2021-08-19
83045---DECRETO 1993 / 2021 DECRETO / 2021-08-19
83046---DECRETO 1994 / 2021 DECRETO / 2021-08-19
83055---DECRETO 1995 / 2021 DECRETO / 2021-08-19
83044---DECRETO 1996 / 2021 DECRETO / 2021-08-19
83051---DECRETO 1997 / 2021 DECRETO / 2021-08-19
83052---DECRETO 1998 / 2021 DECRETO / 2021-08-19
83053---DECRETO 1999 / 2021 DECRETO / 2021-08-19
83058---DECRETO 2000 / 2021 DECRETO / 2021-08-19
83043---DECRETO 2001 / 2021 DECRETO / 2021-08-19
83036---DECRETO 2002 / 2021 DECRETO / 2021-08-19
83035---DECRETO 2003 / 2021 DECRETO / 2021-08-19
83034---DECRETO 2004 / 2021 DECRETO / 2021-08-19
83039---DECRETO 2005 / 2021 DECRETO / 2021-08-20
83030---DECRETO 2006 / 2021 DECRETO / 2021-08-20
83029---DECRETO 2007 / 2021 DECRETO / 2021-08-20
83028---DECRETO 2008 / 2021 DECRETO / 2021-08-20
83027---DECRETO 2009 / 2021 DECRETO / 2021-08-20
83038---DECRETO 2010 / 2021 DECRETO / 2021-08-20
83033---DECRETO 2012 / 2021 DECRETO / 2021-08-20
83032---DECRETO 2013 / 2021 DECRETO / 2021-08-20
83031---DECRETO 2014 / 2021 DECRETO / 2021-08-20
83042---DECRETO 2015 / 2021 DECRETO / 2021-08-20
83040---DECRETO 2016 / 2021 DECRETO / 2021-08-20
83041---DECRETO 2017 / 2021 DECRETO / 2021-08-20

Sección Avisos

239902---GENERALES / DIRECCION GRAL DE CATASTRO EXPTE Nº 22.715/377/2.019

239981---JUICIOS VARIOS / ARAGON MARIA DE LOS ANGELES C/ CANTERO NESTOR FABIAN S/
PROTECCION DE PERSONA

239908---JUICIOS VARIOS / BANCO EMPRESARIO DE TUCUMAN COOPERATIVO LIMITADO S/ Z-
LIQUIDACION JUDICIAL - EXPTE. Nº 242/06

239866---JUICIOS VARIOS / CASTRO MONICA JUDITH C/ALMIRON DE TESEIRA ELSA NORA Y OTRO
S/COBRO DE PESOS

239980---JUICIOS VARIOS / CHANSIM ANGEL ABRAHAM C/ J. Y E. CARLINO S.A. S/ Z- DESPIDO

239944---JUICIOS VARIOS / DIAZ YANINA NOEMI C/ CHUNG WOON YONG Y OTRO S/ COBRO DE
PESOS - EXPTE. Nº 1071/15

239906---JUICIOS VARIOS / ENRICO DE CUEZZO BEATRIZ JOSEFINA S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA
- EXPTE. Nº 761/11

239861---JUICIOS VARIOS / GALVAN CINTIA DEL CARMEN C/YAPURA MAURO EMANUEL
S/PROTECCION DE PERSONA

239978---JUICIOS VARIOS / GARCIA BERNARDO NOLBERTO S/ QUIEBRA PEDIDA

239907---JUICIOS VARIOS / GARCIA BERNARDO NOLBERTO S/ QUIEBRA PEDIDA - EXPTE. Nº 2832/21

239721---JUICIOS VARIOS / GODOY ROBERTO FABIAN Y OTROS C/COMPANÍA AZUCARERA
TUCUMANA S.A.

239819---JUICIOS VARIOS / GRANEROS MIRTA TERESA S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA - EXPTE. Nº
208/16

239821---JUICIOS VARIOS / GRANEROS MIRTA TERESA S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA - EXPTE. Nº
209/16

239643---JUICIOS VARIOS / LUIS ANDRÉS ROSAS PÉREZ

239632---JUICIOS VARIOS / OJEDA EDUARDO DANTE Y OTRO S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA -
EXPTE. Nº 547/18

239563---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN C/ BIG PLAN S.A. DE CAPITALIZACION Y
AHORRO S/ EJECUCION F

239852---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN C/EL PRACTICO S.R.L. S/EJECUCION FISCAL

239674---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN C/JAUREGUINA ENZO PAUL

239770---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN C/NEXINA S.A. S/EJECUCION FISCAL

239566---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN C/NEXT CAR S.R.L. S/ EJECUCION FISCAL

239850---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ ALCRI S.R.L. S/ EJECUCION FISCAL

239851---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN-D.G.R.- C/BLOOM S.A. S/EJECUCION FISCAL

239936---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ BOLSA DE COMERCIO DE TUCUMAN
S.A. S/ EJECUCION FISCAL

239940---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN - D.G.R. - C/ CAMINO DEL VALLE S.R.L. S/
EJECUCION FISCAL

239675---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN-D.G.R.-C/CORTEZ JOAQUIN ALEJANDRO

239933---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN - D.G.R. - C/ DIEZ AMANDA DEL VALLE S/
EJECUCION FISCAL

239769---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN-D.G.R.- C/ELECTROINGENIERIA S.A.

239976---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ HEREDIA GONZALO S/ EJECUCION
FISCAL

239677---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN-D.G.R.- C/ HUDAMO S.R.L. S/EJECUCION
FISCAL

239904---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ INGENIO SAN JUAN S.A. S/
EJECUCION FISCAL - EXPTE. N° 5605/14

239905---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN D.G.R. C/ JUAN CATALINA S/ EJECUCION
FISCAL - EXPTE. N°411/14

239938---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN - D.G.R. C/ LONGO VICTORIO S/ EJECUCION
FISCAL - EXPTE. N° 244/11

239853---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN-D.G.R.- C/PRIETO GABRIEL S/EJECUCION
FISCAL

239857---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN-D.G.R.- C/RAICES S.H. DE MARCELO GABRIEL
GREGORET

239935---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ SUDAMFOS S.A. S/ EJECUCION
FISCAL

239581---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ ZELAYA H. Y PEREZ C. S.R.L.

239809---JUICIOS VARIOS / ROJAS DANIEL SEBASTIAN S/PRESCRIPCION ADQUISITIVA

239984---JUICIOS VARIOS / ROLDAN ALEJANDRINA DEL CARMEN S/ QUIEBRA PEDIDA

239810---JUICIOS VARIOS / RUIZ IRMA ALICIA Y OTROS S/PRESCRIPCION ADQUISITIVA

239640---JUICIOS VARIOS / TULA JULIO CESAR S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA EXPTE N° 592/19

239864---JUICIOS VARIOS / VALLEJO FRANCISCO OMAR Y OTRO C/YANICELLI HUGO MIGUEL JOSE
S/COBRO DE PESOS

239925---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / DPV LICITACION PUBLICA N° 24/2021

239960---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MINISTERIO DESARROLLO SOCIAL LIC. N° 63/21

239948---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MINISTERIO PUBLICO FISCAL LICITACION PUBLICA N°
40/2021

239949---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MINISTERIO PUBLICO FISCAL LICITACION PUBLICA N°
44/2021

239885---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MINISTERIO PUBLICO FISCAL LIC N° 39/2021

239883---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MINISTERIO PUBLICO FISCAL LIC N° 41/2021

239884---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MINISTERIO PUBLICO FISCAL LIC N° 42/2021

239882---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MINISTERIO PUBLICO FISCAL LIC N° 43/2021

239877---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MINISTERIO PUBLICO FISCAL LIC N° 46/21

239939---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MUNIC DE YERBA BUENA LICITACIÓN PÚBLICA N° 15/2021

239876---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / PODER JUDICIAL DE TUCUMAN LIC N° 26/2021

239887---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN LIC N° 25/2021

239817---SOCIEDADES / BLUE BELL S.A.

240004---SOCIEDADES / CONSULTORA 17 DE AGOSTO S.R.L.

240000---SOCIEDADES / COOPERATIVA DE TRABAJO DE COMUNICACIÓN LA PALTA LIMITADA

239945---SOCIEDADES / EL NOGAL COUNTRY S.A.

239889---SOCIEDADES / FARMACIA MACARENA

240002---SOCIEDADES / JPB Y ASOCIADOS S.A.S.

239998---SOCIEDADES / LU-CAR REPUESTOS S.A.S

239979---SOCIEDADES / MONASTERIO NEUMATICOS S.A.S.

239982---SOCIEDADES / MUTUAL EMPRENDER TUCUMÁN

239996---SOCIEDADES / R9 PRODUCCIONES S.R.L.

240005---SUCESIONES / ARRIETA NICOLAS ROBERTO - ARRIETA CARLOS ALBERTO - BERON MARTA
ELENA S/ SUCESION

239989---SUCESIONES / DAVID ALBERTO CURA BOLANO

239975---SUCESIONES / ECHENIQUE LUIS ANTONIO S/ SUCESION - EXPTE. N° 6469/21

239995---SUCESIONES / EVA DEL VALLE ROBLEDO, DNI. N°10.219.703, FALLECIDA EL 29/08/2015 Y
OCTAVIANO EMILIO VERA

239991---SUCESIONES / "GEPNER MARTIN LEONARDO
239992---SUCESIONES / GERONIMO ERNESTO VICENTE
239974---SUCESIONES / GONZALEZ ROSA ANGELICA - OBEJERO JUAN CIRILO S/ SUCESION" -
EXPTE. N° 7757/21
240001---SUCESIONES / GORENA SUSANA ALICIA- IMPELLIZZERE FRANCISCO S/ SUCESION
239988---SUCESIONES / GRANDE CARLOS ALBERTO - MARTINEZ INES FILOMENA S/ SUCESION" -
EXPTE. N° 5708/09
239997---SUCESIONES / HECTOR ADOLFO GRAMAJO
239987---SUCESIONES / JOSE HORACIO LORENTE
239986---SUCESIONES / JUAN ENRIQUE GINI
239999---SUCESIONES / LEAL DARDO ISIDRO
239977---SUCESIONES / LEDESMA JUAN MANUEL S/ SUCESION
239993---SUCESIONES / MARIO RUBEN VILLARREAL
239928---SUCESIONES / MARTINEZ PETRONA DE JESUS S/ SUCESION - EXPTE. N° 1008/21
239985---SUCESIONES / SORIA PEDRO LEON - MARIA ESILDA BRITO - SORIA JOSE TOMAS - SORIA
AMERICO ZOILO
239990---SUCESIONES / TOMAS ANTONIO GONZALEZ.
240003---SUCESIONES / TURBAY LUIS EDMUNDO S/ SUCESION - EXPTE. N° 323/19
239994---SUCESIONES / ZABALA CAINZO JAVIER ESTEBAN

Aviso número 83026

ACORDADA H.C.S.J 1127 / 2021 ACORDADA / 2021-09-03

Acordada 1127

[Haga click para ver cuadro 1 \(deberá estar conectado a internet\)](#)

Aviso número 83054

DECRETO 1977 / 2021 DECRETO / 2021-08-18

DECRETO N° 1.977/4 (MDS), del 18/08/2021.

VISTO que el señor Secretario de Estado de Unidad Ejecutora de Programas y Proyectos Sociales del Ministerio de Desarrollo Social, Lic. Guillermo Daniel Socolsky, debe trasladarse, en Misión Oficial, vía aérea, a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el día 19 de Agosto de 2021, regresando por la misma vía, el día 20 de igual mes y año, y

CONSIDERANDO:

Que el objetivo de la presente misión es realizar gestiones ante el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación.

Que en consecuencia, se estima del caso dictar la medida administrativa pertinente, como así también designar a la persona que se le encargará la atención de la Secretaría de Estado de Unidad Ejecutora de Programas y Proyectos Sociales del Ministerio de Desarrollo Social mientras dure la ausencia de su titular.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase al señor Secretario de Estado de Unidad Ejecutora de Programas y Proyectos Sociales del Ministerio de Desarrollo Social, Lic. Guillermo Daniel Socolsky, a trasladarse en Misión Oficial, vía aérea, a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el día 19 de Agosto de 2021, regresando por la misma vía, el día 20 de igual mes y año.

ARTICULO 2°. Imputase los gastos que demande la presente misión a las partidas presupuestarias específicas con que cuentan para tal fin la U. de O. N° 835- Secretaría de Estado de Unidad Ejecutora de Programas y Proyectos Sociales del Ministerio de Desarrollo Social del Presupuesto General en vigencia.

ARTICULO 3°. Encárguese la cartera de la Secretaría de Estado de Unidad Ejecutora de Programas y Proyectos Sociales del Ministerio de Desarrollo Social al señor Secretario de Estado de Articulación Territorial y Desarrollo Local.

ARTICULO 4°. El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Desarrollo Social.

ARTICULO 5°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

DECRETO 1986 / 2021 DECRETO / 2021-08-19

DECRETO N° 1.986/5 (MEd), del 19/08/2021.

EXPEDIENTE N° 009895/230-D-21.-

VISTO las presentes actuaciones por las cuales se gestiona la liberación, asignación y posterior aprobación de fondos de Insumos Escolares 2° Cuota-destinados a los Establecimientos Escolares de Gestión Pública, de todos los Niveles y Modalidades dependientes del Ministerio de Educación, para el período lectivo 2021, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 01 la Dirección de Administración del precitado Ministerio solicita la liberación y aprobación de la Segunda Cuota de Insumos 2.021, por el monte de \$10.000.000 (pesos diez millones); asimismo, se indica la distribución de los Establecimientos Escolares que recibirán los fondos a fojas 02/16 vuelta.

Que a fojas 17 la Secretaría de Estado de Gestión Administrativa interviene autorizando la presentación efectuada.

Que a fojas 19 interviene favorablemente Contaduría General de la Provincia y a fojas 21 la Dirección General de Presupuesto determina la imputación presupuestaria que atenderá el gasto.

Que la asignación de fondos se realizó teniendo en cuenta la base de datos brindada por el Departamento de Planeamiento y Estadística del Ministerio de Educación.

Por ello; y atento lo dictaminado por Fiscalía de Estado a fojas 25 (Dictamen Fiscal N° 1.551/21),

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- APRUÉBASE la Planilla de Establecimientos Beneficiarios de la asignación de fondos - Segunda Cuota - para la compra de Insumos Escolares, que como Anexo Único forma parte integrante del presente Decreto, correspondiente a "Gastos de Funcionamiento" de los Establecimientos Escolares de Gestión Pública, de todos los Niveles y Modalidades dependientes del Ministerio de Educación, a efectos de cubrir las necesidades de insumos de las mismas, durante el transcurso del año 2.021.

ARTICULO 2°.- AUTORIZASE a la Dirección de Administración del MINISTERIO DE EDUCACIÓN a emitir la Orden de Pago a favor del SAF MED Secretaría de Estado de Gestión Administrativa del Ministerio de Educación, por la suma total de \$10.000.000 (pesos diez millones) y DEJASE establecido que la asignación de fondos entre los distintos establecimientos escolares se efectuará de conformidad a lo consignado en el Anexo Único.

ARTICULO 3°.- AUTORIZASE al señor Secretario de Estado de Gestión Administrativa del Ministerio de Educación a dictar el instrumento legal de aprobación del Instructivo de Ejecución y Rendición de Cuentas.

ARTICULO 4°.- FACÚLTASE a la Tesorería del MINISTERIO DE EDUCACIÓN a entregar a cada Director de Escuela, mediante cheque, los fondos correspondientes con cargo

de oportuna Rendición de Cuentas.

ARTICULO 5°.- IMPÚTESE el gasto que demande la ejecución del presente instrumento a: Jurisdicción 36 SAF MED Secretaría de Estado de Gestión Administrativa Ministerio de Educación: Programa 11 - U.O. N° 329: Ministerio de Educación - Fin/Función 347 - Sub-Programa 00 - Proyecto 00 - Actividad/Obra 01 U.O. N° 329 - Ministerio de Educación - Partida Sub-Parcial 299 - Otros no especificados precedentemente - Financiamiento 10 - Recursos Tesoro General de la Provincia - del Presupuesto General 2.021.

ARTICULO 6°.- Dese previa intervención al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia.

ARTICULO 7°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Educación.

ARTICULO 8°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

[Haga click para ver cuadro 1 \(deberá estar conectado a internet\)](#)

DECRETO 1987 / 2021 DECRETO / 2021-08-19

DECRETO N° 1.987/5 (MEd), del 19/08/2021.

VISTO la necesidad de designar personal auxiliar para el mantenimiento y limpieza de distintos Establecimientos Educativos y No Educativos dependientes del Ministerio de Educación, y

CONSIDERANDO:

Que dada la situación de diversas escuelas y sus necesidades de mantenimiento y limpieza, se destaca la importancia de dar cobertura a los cargos de personal auxiliar que se avoquen a tales funciones para resguardar la salubridad e higiene de los Establecimientos Educativos y No Educativos de la Provincia debido a las vacantes producidas por renunciaciones por razones particulares, jubilaciones y ceses. Que se estima conveniente dar respuesta a esta necesidad en la medida que las posibilidades presupuestarias y financieras de la Provincia lo permiten.

Que el pedido encuadra en lo previsto en los Artículo 40°, Inciso 3) de la Ley N° 5.473, texto consolidado y su reglamentación.

Por ello, y en uso de las facultades acordadas por normas vigentes,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Designase como Personal Temporario, por el término de un año, para cumplir funciones de Personal Auxiliar en el ámbito del Ministerio de Educación, con una remuneración equivalente a la Categoría 18 del Escalafón General, a las personas consignadas en el Anexo Único que por este acto se aprueba y que pasa a formar parte integrante del presente Decreto.

ARTICULO 2°.- Facultase al señor Secretario de Estado de Gestión Administrativa del Ministerio de Educación a disponer, mediante resolución fundada, la institución de destino del personal auxiliar designado en el Artículo 1° del presente Decreto, en función de la necesidad requerida por los Establecimientos Educativos y No Educativos dependientes del citado Ministerio.

ARTICULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará a las partidas específicas con que al efecto cuenta las Unidades de Organización N° 329, N° 330, N° 374, N° 375, N° 376, N° 377, N° 390, N° 391 y N° 395.

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Educación.

ARTICULO 5°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

[Haga click para ver cuadro 1 \(deberá estar conectado a internet\)](#)

DECRETO 1988 / 2021 DECRETO / 2021-08-19

DECRETO N° 1.988/5 (MEd), del 19/08/2021.

EXPEDIENTE N° 000288/230-D-21.

VISTO las presentes actuaciones por las cuales la Dirección de Personal de la Secretaría de Estado de Gestión Administrativa del Ministerio de Educación gestiona la designación de agentes para que cumplan funciones de personal auxiliar en distintos establecimientos escolares, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 03/29 se agregan copias de los Decretos N° 3011/5 (MEd) de fecha 19 de septiembre de 2.017, N° 3.844/5 (MEd) de fecha 14 de noviembre de 2.018, N° 360/5 (MEd) de fecha 13 de noviembre de 2.019 y N° 1.956 (MEd) de fecha 23 de octubre de 2.020 de designación de personal auxiliar por el término de un año.

Que a fojas 33/157 se adjuntan las situaciones de revista del personal propuesto y a fojas 158 el Ministerio de Educación solicita la continuidad del trámite.

Que a fojas 160 vuelta la Dirección General de Recursos Humanos informa que los requisitos establecidos en los Artículos 4°, 5° y 6° de la Ley N° 5473, Artículo 1° del Decreto N° 646/1-83 y 3° de la Ley N° 7242, requeridos para el ingreso a la Administración Pública Provincia, no necesitan ser exigidos toda vez que fueron cumplidos en la primera designación.

Asimismo concluye que se podrá designar al personal propuesto como Secretario de Est. de Gest. Administrativa personal de planta temporaria sin término, con una remuneración equivalente a la Categoría 15 del Escalafón General, a los fines que puedan continuar prestando servicios en el Ministerio de Educación como personal auxiliar.

Que a fojas 161 la Dirección General de Presupuesto determina la imputación presupuestaria correspondiente.

Por ello, atento lo dictaminado por Fiscalía de Estado a fojas 163 (Dictamen Fiscal N° 1463/21).

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- DESIGNASE como personal temporario, sin término, para cumplir funciones de Personal Auxiliar en el ámbito del Ministerio de Educación, con una remuneración equivalente a la Categoría 15, a las personas detalladas en el Anexo Único que por este acto se aprueba, que pasa a formar parte del presente Decreto.

ARTICULO 2°.- Imputase el gasto que demande el cumplimiento del presente acto administrativo a:

Jurisdicción 36: SAF MED - Secretaria de Est. de Gestión Administrativa Min. Educación; Programa 11 - U.O. N° 329: Ministerio de Educación; Fin/Función 347, Sub-Programa 00, Proyecto 00, Actividad 01- U.O. N° 329: Ministerio de Educación; Partida Sub-Parcial 121 - Retribución del cargo y demás Sub-Parciales (122, 123, 124, 125, 126, 127, 131, 141 y 151) según corresponda, Financiamiento 10 - Recursos Tesoro General de la Provincia - del Presupuesto General 2.021.

. Jurisdicción 36: SAF MED - Secretaría de Est. de Gestión Administrativa Min.

Educación; Programa 13 - U.O. N° 374: Dirección de Educación Inicial; Fin/Función 341, Sub-Programa 00, Proyecto 00, Actividad 01- U.O. N° 374: Dirección de Educación Inicial; Partida Sub-Parcial 121 - Retribución del cargo y demás Sub-Parciales (122, 123, 124, 125, 126, 127, 131, 141 y 151) según corresponda, Financiamiento 10 - Recursos Tesoro General de la Provincia - del Presupuesto General 2.021.

. Jurisdicción 36: SAF MED - Secretaría de Est. de Gestión Administrativa Min. Educación; Programa 14 - U.O. N° 375: Dirección de Educación Primaria; Fin/Función 342, Sub-Programa 00, Proyecto 00, Actividad 01 U.O. N° 375: Dirección de Educación Primaria; Partida Sub-Parcial 121 Retribución del cargo y demás Sub-Parciales (122, 123, 124, 125, 126, 127, 131, 141 y 151) según corresponda, Financiamiento 10 - Recursos Tesoro General de la Provincia - del Presupuesto General 2.021.

. Jurisdicción 36: SAF MED - Secretaría de Est. de Gestión Administrativa Min. Educación; Programa 15 - U.O. N° 390: Dirección de Educación Secundaria; Fin/Función 347, Sub-Programa 00, Proyecto 00, Actividad 01 U.O. N° 390: Dirección de Educación Secundaria; Partida Sub-Parcial 121 Retribución del cargo y demás Sub-Parciales (122, 123, 124, 125, 126, 127, 131,141 y 151) según corresponda, Financiamiento 10 - Recursos Tesoro General de la Provincia - del Presupuesto General 2.021.

. Jurisdicción 36: SAF MED - Secretaría de Est. de Gestión Administrativa Min. Educación; Programa 16 - U.O. N° 391: Dirección de Educación Técnica y de Formación Profesional; Fin/Función 347, Sub-Programa 00, Proyecto 00, Actividad 01- U.O. N° 391: Dirección de Educación Técnica y de Formación Profesional; Partida Sub-Parcial 121 - Retribución del cargo y demás Sub-Parciales (122, 123, 124, 125, 126, 127, 131, 141 y 151) según corresponda, Financiamiento 10 - Recursos Tesoro General de la Provincia del Presupuesto General 2.021.

. Jurisdicción 36: SAF MED - Secretaría de Est. de Gestión Administrativa Min. Educación; Programa 17 - U.O. N° 376: Dirección de Educación de Jóvenes y Adultos y Educación No Formal; Fin/Función 345, Sub-Programa 00, Proyecto 00, Actividad 01- U.O. N° 376: Dirección de Educación de Jóvenes y Adultos y educación No Formal; Partida Sub-Parcial 121 Retribución del cargo y demás Sub-Parciales (122, 123, 124, 125, 126, 127, 131, 141 y 151) según corresponda, Financiamiento 10 - Recursos Tesoro General de la Provincia - del Presupuesto General 2.021.

. Jurisdicción 36: SAF MED - Secretaría de Est. de Gestión Administrativa Min. Educación; Programa 18 - U.O. N° 395: Dirección de Educación Superior No Universitario y Educación Artística; Fin/Función 346, SubPrograma 00, Proyecto 00, Actividad 01- :U.O. N° 395: Ditección de Educación Superior No Universitaria y Educación Artística; Partida SubParcial 121 - Retribución del cargo y demás Sub-Parciales (122, 123, 124, 125, 126, 127, 131, 141 y 151) según corresponda, Financiamiento 10 Recursos Tesoro General de la Provincia del Presupuesto General 2.021.

. Jurisdicción 36: SAF MED - Secretaría de Est. de Gestión Administrativa Min. Educación; Programa 20 - U.O. N° 377: Dirección de Educación Especial; Fin/Función 345, Sub-Programa 00, Proyecto 00, Actividad 01 - U.O. N° 377: Dirección de Educación Especial; Partida Sub-Parcial 121 Retribución del cargo y demás Sub-Parciales (122, 123, 124, 125, 126, 127, 131, 141 y 151) según corresponda, Financiamiento 10 - Recursos Tesoro General de la Provincia - del Presupuesto General 2.021.

ARTICULO 3°.- Previo a la ejecución del presente acto administrativo dese intervención al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia (Artículos 124 y 127 de la Ley N° 6.970).

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Educación y firmado por el señor Secretario de Estado de Gestión Administrativa.

ARTICULO 5°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

[Haga click para ver cuadro 1 \(deberá estar conectado a internet\)](#)

Aviso número 83048

DECRETO 1989 / 2021 DECRETO / 2021-08-19

DECRETO N° 1.989/3 (SH), del 19/08/2021.

EXPEDIENTE N° 531/455-S-2021

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales el Ente de Infraestructura Comunitaria solicita un Aporte Financiero No Reintegrable, y

CONSIDERANDO:

Que lo tramitado es para afrontar los trabajos habituales de mantenimiento e infraestructura correspondiente al mes de agosto de 2021.

Que en consecuencia corresponde proceder de conformidad con lo tramitado, dictando la pertinente medida administrativa, y asimismo autorizar a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía a emitir la respectiva orden de pago.

Por ello, atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia a foja 2, Dirección General de Presupuesto a foja 3, Departamento de Asesoría Letrada de la Sec. de E. de Hacienda a foja 4 y en mérito al Dictamen Fiscal N° 1536 del 11 de agosto de 2021, adjunto a foja 6 de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase, de conformidad al considerando que antecede y de acuerdo a la disponibilidad del Tesoro Provincial, al ENTE DE INFRAESTRUCTURA COMUNITARIA, un Aporte Financiero No Reintegrable, por la suma total de PESOS DOS MILLONES (\$2.000.000).

ARTICULO 2°.- Autorízase a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía a emitir la respectiva orden de pago con imputación a la Jurisdicción 50 SAF OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO, Programa 97 Transferencias a Organismos Descentralizados y Aut. Consol., Finalidad/Función 199, Sub-Programa 00, Proyecto 00, Actividad 07: Transferencias Figurativas al Ente de Infraest. Comunitaria, Financiamiento 10: Recursos Tesoro General de la Provincia, Partidas Subparciales:

- 912: Contribuciones a Inst. Desc. y Autarq. que Consolidan \$ 750.000.-
 - 922: Contribuciones a Inst. Desc. y Autarq. que Consolidan \$ 1.250.000.-
- Del Presupuesto General 2021.

ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

Aviso número 83050

DECRETO 1990 / 2021 DECRETO / 2021-08-19

DECRETO N° 1.990/3 (SH), del 19/08/2021.

EXPEDIENTE N° 311/195-S-2021

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales el Ente Autárquico Teatro Mercedes Sosa solicita un Aporte Financiero No Reintegrable, y

CONSIDERANDO:

Que lo gestionado es para afrontar los gastos de funcionamiento correspondientes al mes de julio de 2021.

Que, en consecuencia, resulta menester autorizar a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía a emitir la respectiva orden de pago.

Por ello, atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia a foja 2, Dirección General de Presupuesto a foja 3, Departamento de Asesoría letrada de la Sec. de E. de Hacienda a foja 4 y en merito al Dictamen Fiscal N° 1532 del 11 de agosto de 2021, adjunto a foja 6 de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase, de conformidad al considerando que antecede y de acuerdo a la disponibilidad del Tesoro Provincial, al ENTE AUTÁRQUICO TEATRO MERCEDES SOSA un Aporte Financiero No Reintegrable, por la suma total de PESOS NOVECIENTOS MIL (\$900.000.-), para afrontar los gastos de funcionamiento correspondientes al mes de julio de 2021.

ARTICULO 2°.- Autorízase a la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL MINISTERIO DE ECONOMIA a emitir la respectiva orden de pago por la suma y concepto citados en el artículo precedente, e impútese la presente erogación a la Jurisdicción 50 - SAF OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO, Programa 97 - Transferencias a Organismos Descentralizados y Autárquicos que Consolidan, Finalidad/Función 199, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 08 Transferencias Figurativas al EATMS, Financiamiento: Fuente 10 - Recursos Tesoro General de la Provincia, Partida Subparcial 912 - Contribuciones a Inst. Desc. y Autárq. que Consolidan, del Presupuesto General 2021.

ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTÍCULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

DECRETO 1991 / 2021 DECRETO / 2021-08-19

DECRETO N° 1.991/3 (SH), del 19/08/2021.

EXPEDIENTE N° 1009/460-V-2021

VISTO el presente expediente mediante el cual el Ente Autárquico Tucumán Turístico solicita un Aporte Financiero No Reintegrable y la excepción para la compra de dos contenedores destinados al Complejo Puerto Argentino, ubicado en la localidad de "El Cadillal", por la suma de \$1.000.000.- y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario exceptuar la suma a otorgar de las disposiciones del Artículo 5° del Decreto N° 5/3 (SH) del 06/01/2021.

Que en consecuencia corresponde proceder de conformidad con lo tramitado, dictando la pertinente medida administrativa, y asimismo autorizar a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía a emitir la respectiva orden de pago.

Por ello, atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia a foja 6, Dirección General de Presupuesto a foja 7, Departamento de Asesoría Letrada de la Secretaría de Estado de Hacienda a foja 8, y en mérito al Dictamen Fiscal N° 1542 del 12 de agosto de 2021, obrante a foja 10 de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase, de conformidad al considerando que antecede y de acuerdo a la disponibilidad del Tesoro Provincial, al ENTE AUTÁRQUICO TUCUMÁN TURISMO un Aporte Financiero No Reintegrable, por la suma total de PESOS UN MILLÓN (\$1.000.000.-).

ARTICULO 2°.- Autorízase a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía a emitir la respectiva orden de pago, e impútese la presente erogación a la Jurisdicción 50: SAF OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO, Programa 97: Transferencias a Organismos Descentralizados y Autárquicos que Consolidan, Finalidad/Función 199, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 10: Transferencias Figurativas al Ente Autárquico Tucumán Turismo, Partida Subparcial 922: Contribuciones a Instituciones Descentralizadas y Autárquicos que Consolidan, Financiamiento 10: Recursos Tesoro General de la Provincia, del Presupuesto General 2021; quedando exceptuada la suma de PESOS UN MILLÓN (\$1.000.000.-) de las disposiciones contenidas en el Artículo 5° del Decreto N° 5/3(SH) del 6 de enero de 2021.

ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

Aviso número 83047

DECRETO 1992 / 2021 DECRETO / 2021-08-19

DECRETO N° 1.992/3 (SH), del 19/08/2021.

EXPEDIENTE N° 975/321-C-2021.

VISTO el presente expediente mediante el cual la Dirección de Arquitectura y Urbanismo, solicita una ampliación de crédito presupuestario para atender los gastos que demande la Obra "Extensión Eléctrica en Campo Azul- Dpto. Leales", y CONSIDERANDO:

Que teniendo en cuenta lo dispuesto por el Art. 5° del Decreto N° 2921/3(ME)-2008 resulta menester efectuar la pertinente adecuación de partidas presupuestarias, dictando la respectiva medida administrativa.

Por ello, atento a lo informado por Dirección General de Presupuesto a fs. 24, Contaduría General de la Provincia a fs. 25, Departamento de Asesoría Letrada de la Secretaría de Estado de Hacienda a fs. 26 y en mérito al Dictamen Fiscal N° 1528 del 10 de agosto de 2021, adjunto a foja 28 de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Extráese de la Jurisdicción 50, SAF Obligaciones a cargo del Tesoro, Programa 93 Erogaciones Varias, Finalidad/Función 199, Subprograma 00, Proyecto 01 - Obras Crédito Adicional, Obra N° 51 - Obra a Distribuir, Partida Subparcial 421 - Construcciones en bienes de dominio privado, Financiamiento 10 - Recursos Tesoro General de la Provincia, la suma de PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL (\$ 1.431.000), del Presupuesto General 2021.

ARTICULO 2°.- Incrementase en la Jurisdicción 22, SAF ME DPTO S. ADM. FIN. DIR. ARQUIT. y URBANISMO, Programa 11- U.O. N° 560- Dirección de Arquitectura y Urbanismo, Finalidad/Función 372, Subprograma 00, Proyecto 02 Obras varias de electrificación, la Obra N° 78 Ampliación tendido eléctrico en Campo Azul- Dpto. Leales, Partida Subparcial 422 - Construcciones en Bienes de Dominio Público, Financiamiento 10 - Recursos Tesoro General de la Provincia, por la suma de PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL (\$ 1.431.000), del Presupuesto General 2021.

ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

DECRETO 1993 / 2021 DECRETO / 2021-08-19

DECRETO N° 1.993/3 (ME), del 19/08/2021.

EXPEDIENTE N° 2911/360/2020 Acompaña exptes N° 4845/360/2019, N° 8752/360/2019 y N° 1360/360/2020

VISTO las presentes actuaciones por las cuales se tramita el Recurso de Alzada interpuesto por el señor Gustavo Rafael Delpolito, D.N.I N° 11.762.465, en contra de la Resolución N° 431/20 del 11/5/2020, confirmatoria de la Resolución N° 18/20 del 6/1/2020, emitidas por el Interventor de la Caja Popular de ahorros de la Provincia (C.P.A), y

CONSIDERANDO:

Que el presente recurso fue interpuesto dentro del plazo que establece el artículo 68° de la Ley N° 4.537, por lo que su tratamiento en esta instancia es formalmente procedente.

Que por el acto recurrido, obrante a fojas 11/13 del Expediente N° 1360/360/2020, se dispuso no hacer lugar al Recurso de Reconsideración interpuesto por el Sr. Delpolito, en contra de la Resolución de Intervención N° 18/20 del 6 de enero de 2020 (Fs. 13/17 del Expte N° 8752/360/2019) por la que se resolvió no hacer lugar al pedido interpuesto por el ex agente de la institución, consistente en el pago de la indemnización prevista en el artículo 212, 4to párrafo de la Ley de Contrato de Trabajo.

Que se agravia el recurrente, en escrito que corre agregado a fojas 1/5 a cuya lectura se remite por razones de brevedad administrativa.

Que del análisis del contenido del recurso se advierte que no surgen nuevos elementos ni se aporta fundamento alguno susceptible de revocar los actos que se impugnan.

Que la pretensión indemnizatoria fundada en la Ley de Contrato de Trabajo (artículo 212, 4° párrafo) no resulta procedente -al menos por ahora- al no tener el carácter de permanente la incapacidad, de acuerdo a lo previsto en el artículo 50 de la Ley N° 24.241.

Que la Resolución de Intervención N° 1064/19-CPAT ha dispuesto tener por extinguido el vínculo laboral del recurrente con la institución para acogerse al beneficio del Retiro Transitorio por Invalidez, de conformidad al Dictamen de la Comisión Médica (Fs. 3/7 del Expte N° 4845/360/2019) y de la Resolución del 7/6/2019 emitida por el Jefe de UDAI TUCUMÁN (foja 21 del expte N° 4845/360/2019).

Que el criterio expuesto en los actos administrativos atacados tiene sustento en la jurisprudencia sentada por la Cámara del Trabajo -Concepción- Sala IIa. mediante sentencia N° 130 del 17/5/2018, en la causa "Acosta, Víctor Ricardo vs. Energías Sustentables de Tucumán S.A (Ingenio Aguilares) s/ cobro de pesos", donde se sostuvo que: "Ningún beneficiario de una pensión por invalidez puede obtenerla directamente en forma "definitiva" sino después de transitar los pasos establecidos en la normativa... en caso de la invalidez "transitoria", cumplidos los 3 años, la Anses solicita a las comisiones médicas la citación del beneficiario para verificar si persiste el grado de invalidez que dió origen a su retiro transitorio. De allí se puede prorrogar el beneficio transitorio por 2

años más, determinar que la invalidez es definitiva o bien verificar que no persistan condiciones de incapacidad por las que obtuvo el beneficio". Que por lo expuesto, corresponde rechazar el Recurso de Alzada presentado, confirmándose los actos cuestionados, dictando para ello la medida administrativa que disponga al respecto.

Por ello, y en mérito al Dictamen Fiscal N° 1538 del 11 de agosto de 2021, obrante a Fs. 11/12 de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Recházase el Recurso de Alzada interpuesto por el señor GUSTAVO RAFAEL DELPOLITO, D.N.I. N° 11.762.465, en contra de la Resolución N° 431/20 del 11/5/2020, confirmatoria de la Resolución N° 18/20 del 6/1/2020, emitidas por el Interventor de la Caja Popular de Ahorros de la Provincia, las que quedan confirmadas, por lo expuesto en el considerando que antecede.

ARTICULO 2°: El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía.

ARTICULO 3°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

DECRETO 1994 / 2021 DECRETO / 2021-08-19

DECRETO N° 1.994/3 (ME), del 19/08/2021.

EXPEDIENTE N° 477/376-D-2021

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales la Dirección General de Rentas de la Provincia, gestiona la suscripción de un Contrato de Comodato con la Caja Popular de Ahorros, de un inmueble ubicado en la ciudad de Aguilares y;
CONSIDERANDO:

Que el citado inmueble se encuentra ubicado en calle Sarmiento 701 de la ciudad de Aguilares, perteneciente a la Caja Popular de Ahorros, será destinado al funcionamiento de la Receptoría de la repartición en dicha ciudad.

Que a fs. 10/13 se agrega modelo de Contrato de Comodato del inmueble en cuestión.

Que a fs. 14/15 se adjunta Resolución N° 1207/2020 del 30/12/2020 emitida por el Interventor de la Caja Popular de Ahorros, por la cual cede bajo la figura de Comodato de Uso a favor de la D.G.R. del inmueble citado, a partir de la fecha de suscripción del contrato respectivo y por el término de dos (2) años, aprobando en su Art. 2° el modelo de contrato agregado a fs. 10/13.

Que a fs. 25 emite informe la Dirección General de Catastro adjuntando copia simple de plano de Propiedad. Horizontal N° 2519/1982 (fs. 20/22) y Matrícula Registral R-03124/001 donde consta la titularidad de la Caja Popular del inmueble.

Que a fs. 27 se agrega copia fiel de la Matrícula del inmueble emitida por Registro Inmobiliario.

Que habiendo intervenido los organismos técnicos respectivos, corresponde adoptar la pertinente medida administrativa.

Por ello, y en virtud al Dictamen Fiscal N° 1486 del 06/08/2021, obrante a foja 30 de autos,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Apruébase el Modelo de Contrato de Comodato, que como anexo forma parte integrante del presente Decreto, del inmueble ubicado en calle Sarmiento 701 de la ciudad de Aguilares, identificado con la Matrícula Registral R-03124/001, propiedad de la Caja Popular de Ahorros, destinado al funcionamiento de la Receptoría Aguilares de la Dirección General de Rentas.

ARTICULO 2°: Facúltase ala señora Directora General de Rentas, para que, en representación del Superior Gobierno de la Provincia, suscriba el correspondiente Contrato de Comodato del inmueble, cuyo modelo se aprueba por el Artículo 1° del presente Decreto.

ARTICULO 3°: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía.

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

[Haga click para ver cuadro 1 \(deberá estar conectado a internet\)](#)

Aviso número 83055

DECRETO 1995 / 2021 DECRETO / 2021-08-19

DECRETO N° 1.995/4 (SEATyDL), del 19/08/2021.

Expediente N° 8.183/425-PA-2020

VISTO las presentes actuaciones por las cuales se gestiona la contratación de técnicos, mediante la modalidad de Contrato de Servicios, y

CONSIDERANDO:

Que los mismos se desempeñarán en la Dirección Políticas Alimentarias dependiente de la Secretaría de Estado de Articulación Territorial y Desarrollo Local del Ministerio de Desarrollo Social y resulta necesario para el normal funcionamiento de la misma, atento a que el personal con que dispone es insuficiente para realizar las tareas que demanda el funcionamiento de dicha repartición.

Que la contratación gestionada será por el término de doce (12) meses, con posibilidad de prórroga automática por igual período.

Que a fojas 93 presta conformidad el señor Secretario de Estado de Articulación Territorial y Desarrollo Local.

Que a fojas 94 el Departamento de Desarrollo Institucional y Administración de Personal del área notifica a los interesados a fin de que adjunten la documentación exigida para el ingreso a la administración pública provincial.

Que corre adjunta toda la documentación exigida por los artículos 4° y 5° de la Ley N° 5.473 (Estatuto del Empleado Público) y el artículo 1° del Decreto N° 646/1 del 20/04/1983, reglamentario de la citada norma, para el ingreso a la Administración Pública Provincial.

Que a fojas 294/295 se expide la Dirección de Capital Humano del Ministerio de Desarrollo Social, considerando que se podrá dar curso a lo peticionado.

Que a fojas 342 interviene la Dirección de Administración de la Secretaría de Estado de Gestión Administrativa.

Que a fojas 344 emite dictamen la Dirección de Asuntos Jurídicos del citado Ministerio y a fojas 343 acompaña modelo de Contrato de Servicios.

Que a fojas 346/347 obra Certificado de Habilitación expedido por el Tribunal de Cuentas, en cumplimiento del artículo 3° de la Ley N° 7.242.

Que a fojas 352/353 y 356/357 la Dirección General de Recursos Humanos emite informes de su competencia.

Que a fojas 363 la Dirección General de Presupuesto consigna la imputación presupuestaria pertinente.

Que a fojas 365/366 obra Dictamen N° 1.531 del 11/08/2021 emitido por Fiscalía de Estado.

Que lo gestionado se encuentra contemplado en los artículos 40 inciso 2), 42 y 46 de la Ley N° 5473 y Decreto N° 646/1 del 20/04/1983, resultando procedente dictar la medida administrativa pertinente.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase al titular de la Secretaría de Estado de Articulación

Territorial y Desarrollo Local del Ministerio de Desarrollo Social, a suscribir Contratos de Servicios con las personas que más abajo se detallan, con una remuneración equivalente a la categoría 19 del Escalafón General, por el término de 12 (doce) meses, prorrogable por igual período sin necesidad de un nuevo Decreto, para prestar servicios en la Dirección de Políticas Alimentarias dependiente de la citada Secretaría de Estado, cuyo modelo se agrega como Anexo Único, el que queda aprobado y pasa a formar parte del presente decreto:

Apellido y Nombre DNI N°

Antelo Bravo, María Florencia 34.287.546
Arias Busquets, María Pía 31.841.799
Asahan, Leila Gabriela 34.765.414
Astudillo Agüero, Facundo 34.603.225
Barros, Walter Horacio 31.864.959
Colque, Cristian Gustavo 34.638.959
Colque, José Matías 32.913.409
Correa, Sergio Raúl 30.919.608
Gubiani, Gonzalo Nicolás 36.865.144
La Pena, César Gabriel 26.783.678
Mansilla, Patricia Judith 30.461.362
Maza, Patricia Fátima del Valle 26.454.126
Moncholi, María Clara 32.402.667
Morales, Andrés Exequiel 36.127.010
Suárez, Romina de los Angeles 31.127.328
Torres, Silvina Gabriela 34.486.093
Zelaya, Milagros del Rosario 37.997.556.1

ARTICULO 2°. Impútese la erogación que demande en el corriente ejercicio lo dispuesto en el Artículo 1°, a la Jurisdicción 33 - SAF MDS - Sec. de Est. Gestión Adm. Ministerio de Desarrollo Social - Programa 13 - U. O. N° 831 - Secretaría de Estado de Articulación Territorial y Desarrollo Local - Finalidad/Función 320 - Subprograma 00 - Proyecto 00 Actividad 01: U. O. N° 831 - Secretaría de Estado de Articulación Territorial y Desarrollo Local - Partida Subparcial 121 y demás Partidas Subparciales (122 - 123 - 124 - 125 - 126 - 127 - 141 y 151) según corresponda, Financiamiento 10 - Rec. Tes. Gral. de la Provincia, del Presupuesto General 2.021.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Desarrollo Social.

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

[Haga click para ver cuadro 1 \(deberá estar conectado a internet\)](#)

DECRETO 1996 / 2021 DECRETO / 2021-08-19

DECRETO N° 1.996/1 (FE), del 19/08/2021.

EXPEDIENTE N° 446/170-V-2020.-

VISTO, las presentes actuaciones por las cuales se gestiona el pago de la deuda según sentencia recaída en el juicio: "Viluco S.A. C/ Provincia de Tucumán S/ Nulidad/Revocación" (Expte. N° 423/08), que tramita ante la excma. Cámara en lo Contencioso Administrativo, Sala II, y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 se adjunta Formulario de Registro de Sentencias Condenatorias (Decreto N° 1.583/1 (FE)-16 Anexo II); a fs. 2/6 se agrega copia de Sentencia N° 638 del 12 de agosto de 2016, que resuelve la cuestión de fondo e impone las costas por el orden causado; a fs. 9 se agrega copia de Proveído del 12 de junio de 2020 que aprueba planilla de actualización y a fs. 11/13 se adjunta copia de Poder General para Juicios conferido por la actora al Dr. Stok.

Que a fs. 17 la Dirección Judicial de Fiscalía de Estado Informa que mediante Sentencia N° 638 del 12 de agosto de 2016, se hace lugar parcialmente a la demanda en contra de la Provincia de Tucumán. Posteriormente se aprueba planilla por la suma de \$ 667.338,39. Informa que la sentencia se encuentra firme, que la deuda debe ser abonada en efectivo y que no existen pagos, ni cesiones por este concepto. Para el orden de prioridades establecido por la Ley N° 8.851, la fecha de notificación a la Provincia de Tucumán de la aprobación de la planilla, es el 26 de junio de 2020.

Que a fs. 18 el Departamento Servicio Administrativo Financiero de Fiscalía de Estado, informa que no se registran pagos en el juicio de referencia.

Que a fs. 20 y 27 obran planillas de cálculo confeccionadas por la Dirección de Auditoría y la Dirección de Registro de Sentencias de Fiscalía de Estado, ascendiendo la última a la suma total de \$1.162.412,84.

Que a fs. 25 se consigna la imputación presupuestaria que atenderá el gasto.

Que a fs. 33 interviene la Contaduría General de la Provincia, y a fs. 34 hace lo propio la Dirección General de Presupuesto.

Que a fs. 35 la Dirección de Registro de Sentencias de Fiscalía de Estado indica que el orden de prelación, conforme al artículo 4° de la Ley N° 8.851, corresponde al N° 98.

Que la Ley N° 8.851 en su artículo 3° dispone que los pronunciamientos judiciales que condenan al Estado Provincial serán satisfechos dentro de las autorizaciones del Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para la Administración Pública Provincial y hasta su agotamiento.

Que el artículo 4° de la citada norma, determina que Fiscalía de Estado deberá tomar conocimiento fehaciente de la condena judicial firme antes del 31 de julio de cada año, debiendo remitir a la Secretaría de Estado de Hacienda hasta el 31 de agosto, el detalle de los juicios con sentencia condenatoria con planilla firme a incluir en el proyecto de presupuesto.

Que el artículo 2° del Decreto N° 1.583/1(FE) -16 (Reglamentario de la Ley N° 8.851) prevé que corresponde al Registro de Sentencias Condenatorias, creado por N° 8.851, tomar razón de las sentencias condenatorias firmes y elaborar una base

de datos bajo estricto orden de antigüedad, según la fecha de notificación de la planilla firme y definitiva.

Por ello, y en virtud del Dictamen Fiscal N° 1.533 de fecha 11 de agosto de 2021, obrante a fs. 36/37,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase al Departamento Servicio Administrativo Financiero de Fiscalía de Estado a emitir una Orden de Pago por la suma de PESOS UN MILLÓN CIENTO SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS DOCE CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 1.162.412,84), para ser depositada en la Cuenta N° 362200002878531, a efectos de realizar un depósito judicial a orden de la Excma. Cámara en lo Contencioso Administrativo, Sala II, como perteneciente al juicio: "Viluco S.A. C/ Provincia de Tucumán S/Nulidad Revocación" (Expte. N° 423/08), en concepto de pago de capital e intereses calculados al 28 de junio de 2021, conforme Sentencia N° 638 del 12 de agosto de 2016, quedando autorizada la Dirección Judicial de Fiscalía de Estado a dar en pago judicial la suma mencionada, ello, en virtud de lo considerado.

ARTICULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto será imputado a la Jurisdicción 38 -SAF FE DIR ADM DESP FISCALIA DE ESTADO", Programa 14, "U.O. N° 182 Juicios Ley 8.851", Finalidad/Función 131, Sub-Programa 00, Proyecto 00, Actividad/Obra 01, Partida Sub-Parcial: 387 , "Juicios y Mediaciones" Financiamiento 10: Recursos Tesoro General de la Provincia, del Presupuesto General 2021.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Gobierno y Justicia.

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

Aviso número 83051

DECRETO 1997 / 2021 DECRETO / 2021-08-19

DECRETO N° 1.997/14 (MGyJ), del 19/08/2021.

EXPEDIENTE N° 19/200-C-2.021.-

VISTO estas actuaciones, por las cuales el Colegio de Escribanos de la Provincia de Tucumán (fs. 01), eleva la terna con los puntajes: del Concurso, asignados por el Tribunal de Calificación para cubrir el Registro Notarial N° 28, con asiento en Simoca; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 02, la Sra. Ministro de Gobierno y Justicia solicita a la Excma. Corte Suprema de Justicia de la provincia el acuerdo pertinente para designar en dicho cargo a la Esc. Cecilia Lorena Fourcade.

Que a fs. 03/11 y 13/18 se acompañan informes de los distintos fueros de los Centros Judiciales Capital, Concepción y Monteros, respecto a la Dra. Fourcade.

Que a fs. 12 obra informe negativo del Registro de Deudores Alimentarios de la Cámara de Familia y Sucesiones.

Que a fs. 19, glosa Acordada N° 852 emitida por la Excma. Corte Suprema de Justicia de la Provincia con fecha 07/07/2021.

Que habiéndose dado cumplimiento a los requisitos legales previstos en el artículo 219 de la Ley N° 5732, se estima procedente designar a la misma en el cargo vacante.

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Designase a la Escribana Cecilia Lorena FOURCADE, D.N.I. N° 24.901.226, como Escribana Titular del Registro Notarial N° 28, con asiento en Simoca, conforme las prescripciones del artículo 219 de la Ley N° 5732.

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por la Sra. Ministra de Gobierno y Justicia.

ARTICULO 3°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

Aviso número 83052

DECRETO 1998 / 2021 DECRETO / 2021-08-19

DECRETO N° 1.998/14 (MGyJ), del 19/08/2021.

EXPEDIENTE N° 480/200-C-2.019.-

VISTO estas actuaciones, por las cuales el Colegio de Escribanos de la Provincia de Tucumán (fs. 1), eleva la terna con los puntajes del Concurso asignados por el Tribunal de Calificación para cubrir el Registro Notarial N° 118, con asiento en Bella Vista; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 02, la Sra. Ministro de Gobierno y Justicia solicita a la Excma. Corte Suprema de Justicia el acuerdo pertinente para designar en dicho cargo al Esc. Enzo Fabián Galleguillo;

Que a fs. 03/09 y 11/16 se acompañan informes de los distintos fueros de los Centros Judiciales Capital, Concepción y Monteros, respecto al Dr. Galleguillo.

Que a fs. 10 obra informe negativo del Registro de Deudores Alimentarios de la Cámara de Familia y Sucesiones.

Que a fs. 17, glosa Acordada N° 851 emitida por la Excma. Corte Suprema de Justicia de la Provincia con fecha 07/07/2021.

Que habiéndose dado cumplimiento a los requisitos legales previstos en el artículo 219 de la Ley N° 5732, se estima procedente designar al mismo en el cargo vacante.

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Designase al Escribano Enzo Fabián GALLEGUILLO, D.N.I. N° 29.602.179, como Escribano Titular del Registro Notarial N° 118, con asiento en Bella Vista, conforme las prescripciones del artículo 219 de la Ley N° 5732.

ARTICULO 2°.- El presente Decreto sera refrendado por la Sra. Ministra de Gobierno y Justicia.

ARTICULO 3°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

DECRETO 1999 / 2021 DECRETO / 2021-08-19

DECRETO N° 1.999/14 (SET), del 19/08/2021.

EXPEDIENTE N° 22/180-R-2021.

VISTO que mediante las presentes actuaciones se gestiona la aprobación y adjudicación de la Licitación Pública N° 02/2021 que tiene por objeto la contratación de un servicio de guarda y cochera de 8 (ocho) vehículos, 2 (dos) pertenecientes a la Secretaría de Estado de Trabajo y 6 (seis) cedidos en comodato por la Superintendencia de Riesgo del Trabajo de la Nación a dicha repartición, y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 26/30 obra Resolución Ministerial N° 81/14-SET de fecha 13/04/2021, por la cual se autoriza al Servicio Administrativo Contable de la Secretaría de Estado de Trabajo a efectuar un llamado a Licitación Pública de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones Particulares (fs. 09/11) y al Pliego de Bases y Condiciones Generales aprobado por Decreto Acuerdo 22/1-2009 (fs. 12/17), a fin de contratar el servicio referido, por la suma total aproximada de \$1.968.000.

Que a fs. 37/38 obra Acuerdo N° 1196 de fecha 26/04/2021 del Honorable Tribunal de Cuentas mediante el cual se expide con la modalidad de asesoramiento conforme al Acuerdo N° 138/TC-2000.

Que a fs. 74 se agrega Acta de Apertura de fecha 14/06/2021 en la que consta que se presentaron dos (2) oferentes: 1) Sassi Jorge Esteban y 2) Claudia Anabella Di Marco, cuya documentación y propuestas económicas, obran a fs. 42/73 respectivamente;

Que a fs. 75 se elabora cuadro comparativo de precios y a fs. 76/77 la Comisión de Preadjudicación efectúa el análisis de la documentación presentada por los dos (2) oferentes y aconseja adjudicar la Licitación N° 02/2021 a la firma Sassi Jorge Esteban, por resultar su propuesta conveniente y cumplir con lo requerido en los pliegos licitatorios, por el término de dos (2) años y por un monto total de Pesos Un Millón Seiscientos Treinta y Dos Mil (\$1.632.000).

Que a fs. 79 interviene Contaduría General de la Provincia.

Que a fs. 80 la Dirección General de Presupuesto indica la imputación presupuestaria correspondiente.

Que a fs. 40/41, 85/88 y 99/102 se acompañan constancias de las publicaciones en el Boletín Oficial y en el Portal Web de la Provincia y constancias de comunicaciones remitidas a los medios gráficos locales.

Que a fs. 89/98 se adjunta documentación que acredita la titularidad del inmueble donde están ubicadas las cocheras, Constancia de inscripción ante la Administración Federal de Ingresos Públicos y Certificado de Cumplimiento Fiscal vigente de la firma Sassi Jorge Esteban, CUIT N° 20-28883070-4.

Que el procedimiento se llevó a cabo conforme a las previsiones contenidas en el artículo 55° de la Ley N° 6.970, Decreto Acuerdo N° 22/1-2009 y Decreto N° 490/3 (ME)-2021.

Que resulta necesario proceder de conformidad a lo gestionado y dictar la pertinente medida administrativa.

Por ello, y atento al Dictamen Fiscal N° 1377 de fecha 26/07/2021 obrante a fs.

83/84,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1º.- Apruébase la Licitación Pública N° 02/2021 realizada por la Secretaría de Estado de Trabajo, con el objeto de contratar un servicio de guarda y cochera de 8 (ocho) vehículos, 2 (dos) pertenecientes a dicha Secretaria y 6 (seis) cedidos en comodato por la Superintendencia de Riesgo del Trabajo de la Nación a la citada repartición y Adjudícase dicha contratación a la firma Sassi Jorge Esteban, CUIT N° 20-28883070-4, por un importe mensual para los primeros doce (12) meses de \$56.000 y para los últimos doce (12) meses de \$80.000, siendo la suma total de Pesos Un Millón Seiscientos Treinta y Dos Mil (\$1.632.000), conforme a la propuesta obrante a fs. 42/60.

ARTICULO 2º. El gasto que demande el presente Decreto en el ejercicio presupuestario en curso será imputado a la Jurisdicción 13, Unidad de Organización N° 220, SAF MGJ -Subdirección de Administración y Despacho de la Secretaría de Estado de Trabajo, Programa 11, Finalidad 3, Función 61, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad/Obra 01, Partida Subparcial 321 con Pesos Doscientos Veinticuatro Mil (\$224.000), correspondiente a la parte proporcional del Presupuesto General 2021, Fuente de Financiamiento 010 - Recursos del Tesoro General de la Provincia. El Servicio Administrativo Contable de la Secretaría de Estado de Trabajo deberá realizar las provisiones correspondientes en los ejercicios presupuestarios futuros, correspondiendo al año 2022 la suma de Pesos Setecientos Seenta y Ocho Mil (\$768.000) y al año 2023 la suma de Pesos Seiscientos Cuarenta mil (\$640.000).

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Gobierno y Justicia y firmado por el señor Secretario de Estado de Trabajo.

ARTICULO 4º.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

DECRETO 2000 / 2021 DECRETO / 2021-08-19

DECRETO N° 2.000/10 (MI), del 19/08/2021.

EXPEDIENTE N° 484/220-S-2021 y Agreg.-

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la aprobación y adjudicación de la licitación pública N° 02/2021 para la adquisición de Mobiliarios varios para las Oficinas de la Secretaría de Estado de Coordinación con Municipios y Comunas Rurales, dependiente del Ministerio de Interior, por un monto aproximado de \$ 1.850.000,00.-, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 1014/3 (SH) del 28.04.21 (fs. 25) se exceptuó a la Dirección de Administración de la Secretaría de Estado de Coordinación con Municipios y Comunas Rurales de las restricciones del art. 5 del Decreto N° 5/3 (SH) del 06 de Enero de 2021 y se incorporó en el Presupuesto de la U.O. 323 - Secretaría de Estado de Coordinación con Mlmicipios y Comunas Rurales -Partida Subparcial 437 por la suma de \$1.850.000.

Que mediante Resolución Ministerial N° 475/10 (MI) del 13.05.21 (fs. 45/46), se autorizó a la Dirección de Administración de la Secretaría de Estado de Coordinación con Municipios y Comunas Rurales a efectuar un llamado a Licitación Pública y se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, a fin de adquirir mobiliarios para la repartición.

Que se agregan constancias de las publicaciones correspondientes efectuadas en el Boletín Oficial (fs. 109/113); en Portal Web Oficial de la Provincia (fs. 118); y la comunicación a un diario local impreso de circulación en la Provincia (fs. 121), conforme a lo dispuesto en el artículo 5° del Reglamento de Compras y Contrataciones, aprobado por Decreto Acuerdo N° 22/1-2009 (fs. 113/121).

Que a fs. 47/48 se agrega Acta de Apertura de oferta de fecha 03.06.21, donde consta que se presentaron dos oferentes: la firma DYMA Eelectrocomercial S.R.L. que cotiza los ítems 9,10 y 11 por un monto total de \$129.075,00.- y la firma Fuad Asfoura e Hijos S.A., que cotiza los ítems 1 a 8 y 12 a 15, por la suma de \$1.249.760,00.

Que a fs. 49/101 se agrega la documentación que integra las ofertas.

Que a fs. 103/104 la Comisión Permanente de Pre adjudicación analiza la documentación de las dos propuestas presentadas y aconseja adjudicar a las firmas antes mencionadas los ítems antes indicados, ya que ambas cuentan con la totalidad de la documentación exigida en los pliegos y el precio ofrecido es acorde al presupuesto oficial.

Que a fs. 107/108 emite opinión de Asesoría Letrada de la Secretaría de de Estado de Coordinación con Municipios y Comunas Rurales; a fs. 115 emite informe de Contaduría General de la Provincia y a fs. 130 la Dirección de Administración informa la imputación presupuestaria correspondiente.

Por ello y atento a lo dictaminado por Fiscalía de Estado a fs. 128/129 (Dictamen N° 1493 del 06.08.21).

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA:

DECRETA: :

ARTICULO 1°.- Apruébase la Licitación Pública N° 02/2021, realizada por la Dirección de Administración de la Secretaría de Estado de Coordinación con Municipios y Comunas Rurales, dependiente del Ministerio de Interior y Adjudícase a la firma: DYMA Electrocomercial S.R.L. los ítems 9,10 y 11 por la suma de \$ 129.015,00.- (Pesos Ciento Veintinueve Mil Setenta y Cinco) y la firma Fuad Asfoura e Hijos S.A., los ítems 1 a 8 y 12 a 15, por la suma de \$ 1.249.760,00.- (Pesos Un Millón Doscientos Cuarenta y Nueve Mil Setecientos Sesenta), atento a lo considerado.

ARTICULO 2°.- Impútese la erogación que asciende a la suma de \$1.378.835,00.- (Pesos Un Millon Trescientos Setenta y Ocho Mil Ochocientos Treinta y Cinco) a Jurisd. 12: SAF MI -Dirección de Administración Ministerio de Interior- Programa 11 U. O. 323-Secretaria de Estado de Coordinación con Municipios y Comunas Rurales- Finalidad/Función 150 - Sub Programa 00, Proyecto 00, Actividad 01, Financiamiento 10: Recursos Tesoro Gral de la Provincia- Partida Sub parcial 437 del Presupuesto Gral vigente 2021.

ARTICULO 3°.- Previo a la ejecución del presente acto adminidtrativo, deberá darse intervención al H. Tribunal de Cuentas de la Provincia.

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Ministro de Interior.

ARTICULO 5°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO 2001 / 2021 DECRETO / 2021-08-19

DECRETO N° 2.001/5 (MED), del 19/08/2021.

EXPEDIENTE N° 005760/230-O-17.-

VISTO las presentes actuaciones por las cuales se tramita la designación, del señor Jorge Alfredo Ortiz, como personal auxiliar, a fin que preste servicios en el Ministerio de Educación, en el marco del Artículo 10° de la Ley Provincial N° 6.830, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 6.830 en su artículo 10° dispone que las reparticiones del Estado Provincial, sus entes autárquicos y los Municipios que se adhieran a la misma, deberán incorporar como empleados a personas discapacitadas que reúnan condiciones de idoneidad para el cargo al que fueron convocadas, en una proporción no inferior al cuatro por ciento (4%) de la totalidad de su personal permanente.

Que a fojas 02/06, 24/28 y 53, se adjunta documentación que acredita el cumplimiento de las exigencias de la Ley N° 5.473 y su reglamentación y Certificado de Habilitación requerido por la Ley N° 7.242.

Que el Departamento de Potencial y Desarrollo de la Dirección General de Recursos Humanos informa que, en caso de accederse a la designación del postulante las funciones a asignar se encuadran dentro del agrupamiento "Auxiliar Administrativo" a fin de cumplir tareas de naturaleza simple y rutinarias sujetas a procedimientos preestablecidos, bajo supervisión inmediata y sin personal a cargo cuyo tramo escalafonario recomendado se encuentra comprendido entre las categorías 17 y 19 (fojas 13 y 39).

Que a fojas 46 la Dirección General de Presupuesto emite informe de su competencia y determina la imputación presupuestaria pertinente, la que es actualizada a fojas 62.

Que el pedido de autos se encuentra regulado en las disposiciones del los Artículo 10° y 11° de la Ley N° 6.830.

Por ello, atento lo dictaminado por Fiscalía de Estado a fojas 59/60 (Dictamen Fiscal N° 1450/19).

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- DESIGNASE conforme lo establecido por el Artículo 10° de la Ley N° 6.830, al señor Jorge Alfredo ORTIZ, DNI N° 35.809.570, en Categoría 19 del Escalafón General, Planta Permanente a partir de la fecha del presente acto, en el ámbito del Ministerio de Educación, por lo expuesto en los considerandos.

ARTICULO 2°.- Imputase el gasto que demande el cumplimiento del presente acto administrativo a: Jurisdicción 36: SAF MED - Secretaría de Estado de Gestión Administrativa Ministerio de Educación; Programa 11 - Unidad de Organización N° 329: Ministerio de Educación; Finalidad/Función 347, SubPrograma 00, Proyecto 00, Actividad 01- Unidad de Organización N° 329: Ministerio de Educación; Partida Sub-Parcial 111 - Retribución del cargo y demás Sub-Parciales (113, 114, 115,

116, 117, 118, 131, 141 y 151) según corresponda, Financiamiento 10 - Recursos Tesoro General de la Provincia - del Presupuesto General 2.021.

ARTICULO 3°.- Previo a la ejecución del presente acto administrativo dese intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia (Artículos N° 124 y N° 127 de la Ley N° 6.970).

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Educación y firmado por el señor Secretario de Estado de Gestión Administrativa.

ARTICULO 5°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO 2002 / 2021 DECRETO / 2021-08-19

DECRETO N° 2.002/5 (MEd), del 19/08/2021.

EXPEDIENTE N° 023003/230-V-08.-

VISTO las presentes actuaciones por las cuales se tramita la designación, del señor Maximiliano Sebastián Vélez, como personal administrativo, a fin que preste servicios en el Ministerio de Educación, en el marco del Artículo 10° la Ley Provincial N° 6.830, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 6.830 en su artículo 10° dispone que las reparticiones del Estado Provincial, sus entes autárquicos y los Municipios que se adhieran a la misma, deberán incorporar como empleados a personas discapacitadas que reúnan condiciones de idoneidad para el cargo al que fueron convocadas, en una proporción no inferior al cuatro por ciento (4%), de la totalidad de su personal permanente.

Que a fojas 14/17, 18/19, 42/46 y 58 se adjunta documentación que acredita el cumplimiento de las exigencias de la Ley N° 5.473 y su reglamentación y Certificado de Habilitación requerido por la Ley N° 7.242.

Que a fojas 33 la Subdirectora de Presupuesto del área informa que la repartición cuenta con cargos vacantes y que el cupo del 4% establecido en la norma citada no se encuentra cubierto.

Que a fojas 37 el Servicio de Salud Ocupacional Provincial señala que el señor Maximiliano Sebastián Vélez, con estudios terciarios; completos, se encontraría al momento de la evaluación en condiciones de cumplir con una jornada laboral normal dentro de la Administración Pública, realizando tareas administrativas, principalmente en el área informática y que no requieran realizar trámites en la vía pública. Además, aconseja que sea incorporado a un lugar de fácil acceso; con adaptaciones edilicias acordes; rampas de acceso y/o ascensores; y sanitarios adecuados para personas con discapacidad motora.

Que a fojas 52 la Directora de Personal del citado ministerio señala que el CIIDEPT (Centro de Innovación y Desarrollo Educativo, Productivo y Tecnológico) es el ámbito que cumple con los requisitos exigidos para que se desempeñe el Sr. Vélez.

Que a fojas 53/54 la Coordinación Administrativa del CIIDEPT (Centro de Innovación, Investigación y Desarrollo Educativo, Productivo y Tecnológico) informa que la dependencia mencionada cuenta con las instalaciones que reúnen las características indicadas por el SESOP; por ello considera que se podrá hacer lugar a la designación que se propicia, en un cargo categoría 19, la cual cuenta con vacante según balance de cargos.

Que la Dirección General de Recursos Humanos interviene a fojas 60.

Que a fojas 62/63 la Dirección de Discapacidad dependiente del Ministerio de Desarrollo Social emite informe favorable a la designación que se propicia.

Que la Dirección General de Presupuesto emite, informe de su competencia y determina la imputación presupuestaria pertinente (fojas 66 y 74). Asimismo, informa la existencia de cargo vacante categoría 19.

Que el pedido de autos se encuentra regulado en las disposiciones del los

Artículo 10° y 11° de la Ley N° 6.830.

Por ello, atento lo dictaminado por Fiscalía de Estado a fojas 71/72 (Dictamen Fiscal N° 2700/19).

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- DESIGNASE, conforme lo establecido por el Artículo 10° de la Ley N° 6.830, al señor Maximiliano Sebastián Vélez, DNI N° 33.756.307, en Categoría 19 del Escalafón General, Planta Permanente, en el Centro de Innovación y Desarrollo Educativo, Productivo y Tecnológico (CIIDEPT), a partir de la fecha del presente acto, por lo expuesto en los considerandos.

ARTICULO 2°.- Imputase el gasto que demande el cumplimiento del presente acto administrativo a: Jurisdicción 37: SAF MED - Coord Adm. - Adm. y Desp. CIIDEPT; Programa 11 - Unidad de Organización N° 330: Ctro. de Inn. Inv. y Des. Educ. Prod. y Tecnol.; Finalidad/Función 350, Sub-Programa 00, Proyecto 00, Actividad 01 - Unidad de Organización N° 330: Ctro. de Inn. Inv. y Des. Educ. Prod. y Tecnol; Partida Sub-Parcial 111 - Retribución del cargo y demás Sub-Parciales (113, 114, 115, 116, 117, 118, 131, 141 y 151) según corresponda, Financiamiento 10 Recursos Tesoro General de la Provincia - del Presupuesto General 2.021.

ARTICULO 3°.- Previo a la ejecución del presente acto administrativo dese intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia (Artículos N° 124 y N° 127 de la Ley N° 6.970).

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Educación y firmado por el señor Secretario de Estado de Gestión Administrativa.

ARTICULO 5°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO 2003 / 2021 DECRETO / 2021-08-19

DECRETO N° 2.003/5 (MEd), del 19/08/2021.

EXPEDIENTE N° 018045/230-C-17 y Agdo.-

VISTO las presentes actuaciones por las cuales se tramita la designación, de la señora Vanessa Eliana Murillo, como personal administrativo, a fin que preste servicios en el Ministerio de Educación, en el marco del Artículo 10° de la y Provincial N° 6.830, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 6.830 en su artículo 10 dispone que las reparticiones del Estado Provincial, sus entes autárquicos y los Municipios que se adhieran a la misma, deberán incorporar como empleados a personas discapacitadas que reúnan condiciones de idoneidad para el cargo al que fueron convocadas, en una proporción no inferior al cuatro por ciento (4%) de la totalidad de su personal permanente.

Que a fojas 02/03, 05/06, 14/18, 34 y 41 se adjunta documentación que acredita el cumplimiento de las exigencias de la Ley N° 5.473 y su reglamentación y Certificado de Habilitación requerido por la Ley N° 7.242.

Que la Dirección General de Recursos Humanos interviene e fojas 30.

Que la Dirección General de Presupuesto emite informe de su competencia y determina la imputación presupuestaria pertinente (fojas 32 y 47).

Que el pedido de autos se encuentra regulado en las disposiciones del los Artículo 10° y 11° de la Ley N° 6.830.

Por ello, atento lo dictaminado por Fiscalía de Estado a fojas 43/44 (Dictamen Fiscal N° 2.252/19).

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- DESIGNASE, conforme lo establecido por el Artículo 10° de la Ley N° 6.830, a la señora Vanessa Eliana Murillo, DNI N° 33.756.074, en Categoría 19 del Escalafón General, Planta Permanente a partir de la fecha del presente acto en el ámbito del Ministerio de Educación, por lo expuesto en los considerandos.

ARTICULO 2°.- Imputase el gasto que demande el cumplimiento del presente acto administrativo a: Jurisdicción 36: SAF MED - Secretaría de Estado de Gestión Administrativa Ministerio de Educación; Programa 11 - Unidad de Organización N° 329: Ministerio de Educación; Finalidad/Función 347, Sub-Programa 00, Proyecto 00, Actividad 01- Unidad de Organización N° 329: Ministerio de Educación; Partida Sub-Parcial 111 - Retribución del cargo y demás Sub-Parciales (113, 114, 115, 116, 117, 118, 131, 141 y 151) según corresponda, Financiamiento 10 - Recursos Tesoro General de la Provincia - del Presupuesto General 2.021.

ARTICULO 3°.- Previo a la ejecución del presente acto administrativo dese intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia (Artículos N° 124 y N° 127 de la Ley N° 6.970).

ARTICULO 4°.- El presente Decreto sea refrendado por el señor Ministro de Educación y firmado por el señor Secretario de Estado de Gestión Administrativa.

ARTICULO 5°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO 2004 / 2021 DECRETO / 2021-08-19

DECRETO N° 2.004/5 (MEd), del 19/08/2021.

EXPEDIENTE N° 006523/230-A-07.-

VISTO las presentes actuaciones por las cuales se tramita la designación, del señor Sergio Daniel Albornoz, como personal administrativo, a fin que preste servicios en el Ministerio de Educación, en el marco del Artículo 10° de la Ley Provincial N° 6.830, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 6.830 en su artículo 10° dispone que las reparticiones del Estado Provincial, sus entes autárquicos y los Municipios que se adhieran a la misma, deberán incorporar como empleados a personas discapacitadas que reúnan condiciones de idoneidad para el cargo al que fueron convocadas, en una proporción no inferior al cuatro por ciento (4%) de la totalidad de su personal permanente.

Que a fojas 03/04, 06/08, 28, 55, 71/74 se adjunta documentación que acredita el cumplimiento de las exigencias de la Ley N° 5.473 y su reglamentación y Certificado de Habilitación requerido por la Ley N° 7.242.

Que a fojas 20 la Subdirectora de Presupuesto del área informa que la repartición cuenta con cargos vacantes y que el cupo del 4%; establecido en la norma citada no se encuentra cubierto.

Que a foja 72 obra Certificado de Discapacidad Vigente.

Que a fojas 39/40 el Servicio de Salud Ocupacional Provincial señala que el señor Sergio Daniel Albornoz, con estudios secundarios completos, se encontraría al momento de la evaluación en condiciones de cumplir con una jornada laboral normal dentro de la Administración Pública, realizando tareas administrativas, dentro de una oficina, preferentemente sentado, sin grandes desplazamientos.

Que a fojas 53 y 57 vuelta interviene la Dirección General de Recursos Humanos.

Que a fojas 84 la Dirección General de Presupuesto emite informe de su competencia y determina la imputación presupuestaria pertinente. Asimismo, informa la existencia de cargo vacante categoría 16.

Que el pedido de autos se encuentra regulado en las disposiciones del los Artículo 10 y 11 de la Ley N° 6.830.

Por ello, atento lo dictaminado por Fiscalía de Estado a fojas 58 (Dictamen Fiscal N° 880/15).

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- DESIGNASE, conforme lo establecido por el Artículo 10° de la Ley N° 6.830, al señor Sergio Daniel Albornoz, DNI N° 32.602.373, en Categoría 16 del Escalafón General, Planta Permanente, en el Ministerio de Educación, a partir de la fecha del presente acto, por lo expuesto en los considerandos.

ARTICULO 2°.- Imputase el gasto que demande el cumplimiento del presente acto administrativo a: Jurisdicción 36: SAF MED - Secretaria de Estado de Gestión Administrativa Ministerio de Educación; Programa 111- Unidad de Organización N°

329 "Ministerio de Educación"; Finalidad/Función 347, SubPrograma 00, Proyecto 00, Actividad 01 - Unidad de Organización N° 329 "Ministerio de Educación; Partida Sub-Parcial 111 - Retribución del cargo y demás Sub-Parciales (113, 114, 115, 116, 117, 118, 131, 141 y 151) según corresponda, Financiamiento 10 - Recursos Tesoro General de la Provincia - del Presupuesto General 2.021.

ARTICULO 3°.- Previo a la ejecución del presente acto administrativo dese intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia (Artículos N° 124 y N° 127 de la Ley N° 6.970).

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Educación y firmado por el señor Secretario de Estado de Gestión Administrativa.

ARTICULO 5°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO 2005 / 2021 DECRETO / 2021-08-20

DECRETO N° 2.005/1 (SERI), del 20/08/2021.

VISTO, que resulta necesario autorizar al señor Subsecretario de Integración Regional, a cargo de la Secretaría de Estado de Relaciones Internacionales, Lic. Luis Mariano Fernández, y a la Directora de Coordinación Operativa, Srta. Paula Perea, categoría 24, de la misma Secretaría, a trasladarse en misión oficial, a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; y

CONSIDERANDO:

Que, durante su estadía en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, los mencionados funcionarios, participarán durante el día 26 de agosto del corriente año, de una serie de reuniones con representantes de las Embajadas de Japón, Vietnam, Portugal y la Unión Europea, y de la Fundación KKL (Keren Kayemet Lelsrael), para tratar temas de interés.

Que, posteriormente, el día 27 de agosto de 2021, se acordaron reuniones junto en las Embajadas de Estados Unidos, Australia (junto al Grupo MITKA), y Francia.

Que se estima procedente el dictado del pertinente instrumento legal.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1° Autorízase al señor Subsecretario de Integración Regional, a cargo de la Secretaría de Estado de Relaciones Internacionales, Lic. Luis Mariano Fernández, y a la Srta. Directora de Coordinación Operativa, Paula Perea, Categoría 24, a trasladarse en misión oficial, vía aérea, a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el día 25 de agosto de 2021, con regreso a nuestra Provincia, el día 27 del mismo mes y año, por la misma vía, conforme a los considerandos precedentes.

ARTICULO 2° Autorízase a la Dirección de Administración y Despacho de la Secretaria de Estado de Relaciones Internacionales a proveer a los funcionarios, de los fondos correspondientes para viáticos y pasajes.

ARTICULO 3°.- Impútese el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, a las partidas específicas con que al efecto cuenta la Unidad de Organización N° 095 - Secretaría de Estado de Relaciones Internacionales, del presupuesto general vigente.

ARTICULO 4° El presente decreto será refrendado por la señora Ministra de Gobierno y Justicia.

ARTICULO 5° Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, y archívese.

DECRETO 2006 / 2021 DECRETO / 2021-08-20

DECRETO N° 2.006/1 (FE), del 20/08/2021.

EXPEDIENTE N° 340/170-DP-2020.-

VISTO, las presentes actuaciones por las cuales se gestiona el pago de la deuda según sentencia recaída en el juicio: "De la Peña, Clímaco Juan Gastón C/ Provincia de Tucumán S/ Contencioso Administrativo (Expte. N° 566/14), que tramita ante la Excma. Cámara en lo Contencioso Administrativo, Sala III, y CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 se adjunta Formulario de Registro de Sentencias Condenatorias (Decreto N° 1.583/1 (FE)-16 Anexo II); a fs. 2/9 se agrega copia de Sentencia N° 628 del 27 de octubre de 2016, que resuelve la cuestión de fondo e impone las costas a la demandada; a fs. 12/14 se agrega copia de Sentencia N° 343 del 27 de marzo de 2018, dictada por la Excma. Corte Suprema de Justicia de Tucumán que resuelve el recurso de casación interpuesto por la demandada; a fs. 17/18 de adjunta copia de Sentencia N° 920 del 5 de diciembre de 2018, dictada por la Excma. Cámara en lo Contencioso Administrativo, Sala I, que casa la sentencia originaria y a fs. 25 se agrega copia de Proveído del 18 de febrero de 2020, que aprueba la planilla de liquidación presentada por la demandada.

Que a fs. 27 la Dirección Judicial de Fiscalía de Estado informa que mediante Sentencia N° 628 del 27 de octubre de 2016 se hace lugar a la demanda en contra de la Provincia de Tucumán y posteriormente se aprueba planilla mediante Proveído de del 11 de febrero de 2020. Informa que la sentencia de fondo se encuentra firme, que la deuda debe ser abonada en efectivo y que no existen pagos, embargos, ni cesiones por este concepto. Para el orden de prioridades establecido por la Ley N° 8.851, la fecha de notificación a la Provincia de Tucumán de la aprobación de planillas es el 20 de febrero de 2020.

Que a fs. 28 el Departamento Servicio Administrativo Financiero de Fiscalía de Estado, informa que no se registran pagos en el juicio de referencia.

Que a fs. 30 y 39 obran planillas de cálculo confeccionadas por la Dirección de Auditoría y la Dirección de Registro de Sentencias de Fiscalía de Estado, ascendiendo la última a la suma total de \$2.085.869,70.

Que a fs. 35 se consigna la imputación presupuestaria que atenderá el gasto.

Que a fs. 45 la Contaduría General de la Provincia emite informe de su competencia y a fs. 46 hace lo propio la Dirección General de Presupuesto.

Que a fs. 47 la Dirección de Registro de Sentencias de Fiscalía de Estado indica que el orden de prelación, conforme al artículo 4° de la Ley N° 8.851, corresponde al N° 92.

Que la Ley N° 8.851 en su artículo 3° dispone que los pronunciamientos judiciales que condenan al Estado Provincial serán satisfechos dentro de las autorizaciones del Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para la Administración Pública Provincial y hasta su agotamiento.

Que el artículo 4° de la citada norma, determina que Fiscalía de Estado deberá tomar conocimiento fehaciente de la condena judicial firme antes del 31 de julio de cada año, debiendo remitir a la Secretaria de Estado de Hacienda hasta el 31 de agosto, el detalle de los juicios con sentencia condenatoria con planilla

firme a incluir en el proyecto de presupuesto.

Que el artículo 2° del Decreto N° 1.583/1(FE)-16 (Reglamentario de la Ley N° 8.851) prevé que corresponde al Registro de Sentencias Condenatorias, creado por Ley N° 8.851, tomar razón de las sentencias condenatorias firmes y elaborar una base de datos bajo estricto orden de antigüedad, según la fecha de notificación de la planilla firme y definitiva.

Por ello, y en virtud del Dictamen Fiscal N° 1.464 de fecha 3 de agosto de 2021, obrante a fs. 48/49,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase al Departamento Servicio Administrativo Financiero de Fiscalía de Estado a emitir una Orden de Pago por la suma de PESOS DOS MILLONES OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE CON SETENTA CENTAVOS (\$2.085.869,70), para ser depositada en la Cuenta N° 362200002878531, a efectos de realizar un depósito judicial por la suma de \$1.992.005,57 a la orden de la Excm. Cámara en lo Contencioso Administrativo, Sala III, y como perteneciente al juicio: "De la Pena, Clímaco Juan Gastón C/ Provincia de Tucumán S/ Contencioso Administrativo" (Expte. N° 566/14), en concepto de pago de capital e intereses calculados al 24 de junio de 2021, conforme Sentencia N° 628 del 27 de octubre de 2016 y Sentencia N° 343 del 27 de marzo de 2018, quedando autorizada la Dirección Judicial de Fiscalía de Estado a dar en pago judicial la suma mencionada y a efectuar el pago de aportes a la obra social por la suma de \$ 93.864,14, ello, en virtud de lo considerado.

ARTICULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto será imputado a la Jurisdicción 38 "SAF FE DIR ADM DESP FISCALIA DE ESTADO", Programa 14, "U.O. N° 182 Juicios Ley 8.851", Finalidad/Función 131, Sub-Programa 00, Proyecto 00, Actividad/Obra 01, Partida Sub-Parcial: 387, "Juicios y Mediaciones", Financiamiento 10: Recursos Tesoro General de la Provincia, del Presupuesto General 2021.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Gobierno y Justicia.

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO 2007 / 2021 DECRETO / 2021-08-20

DECRETO N° 2.007/1 (FE), del 20/08/2021.

EXPEDIENTE N° 2.721/326-M-2020.-

VISTO, las presentes actuaciones por las cuales se gestiona el pago de la deuda según sentencia recaída en el juicio: "Galindo Chenaut de Danielsen, María Eugenia C/ Dirección Provincial de Vialidad S/ Daños y Perjuicios" (Expte. N° 731/07), que tramita ante el Juzgado Civil y Comercial Común de la IVª Nominación, y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 2 se adjunta Formulario de Registro de Sentencias Condenatorias (Decreto N° 1.583/1(FE)-16 Anexo II); a fs. 4/8 obra copia de Sentencia N° 2 del 2 de febrero de 2018, hace lugar al recurso de apelación interpuesto por la parte adora, resuelve la cuestión de fondo e impone las costas a la demandada.

Que a fs. 18 el Servicio Jurídico de la Dirección Provincial de Vialidad de Tucumán informa que la Sentencia N° 2 del 2 de febrero de 2018 ha sido notificada el 5 de febrero de 2018 y se encuentra firma; que no se registran cesiones, pagos ni embargos para el juicio de referencia.

Que a fs. 22/26 obra copia de Sentencia N° 785 del 16 de mayo de 2019 dictada por la Excma. Corte Suprema de Justicia de Tucumán, que deniega el Recurso de Casación interpuesto por la demandada.

Que a fs. 34 y 49 obran planillas de cálculo confeccionadas por la Dirección de Auditoría y la Dirección de Registro de Sentencias de Fiscalía de Estado, ascendiendo la última a la suma total de \$11.268.587,22.

Que a fs. 40 el Servicio Jurídico de la Dirección Provincial de Vialidad de Tucumán actualiza su informe de fs. 18 e indica que la aprobación de planilla fue notifica a la oficina mediante proveído de fecha 10 de diciembre de 2019.

Que a fs. 43 se consigna la imputación presupuestaria que atenderá el gasto.

Que a fs. 55 la Contaduría General de la Provincia emite informe de su competencia y a fs. 56 hace lo propio la Dirección General de Presupuesto.

Que a fs. 58 la Dirección de Registro de Sentencias de Fiscalía de Estado indica que el orden de prelación, conforme al artículo 4° de la Ley N° 8.851, corresponde al N° 84 y la fecha de notificación es el 12 de diciembre de 2019.

Que la Ley N° 8.851 en su artículo 3° dispone que los pronunciamientos judiciales que condenan al Estado Provincial serán satisfechos dentro de las autorizaciones del Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para la Administración Pública Provincial y hasta su agotamiento.

Que el artículo 4° de la citada norma, determina que Fiscalía de Estado deberá tomar conocimiento fehaciente de la condena judicial firme antes del 31 de julio de cada año, debiendo remitir a la Secretaría de Estado de Hacienda hasta el 31 de agosto, el detalle de los juicios con sentencia condenatoria con planilla firme a incluir en el proyecto de presupuesto.

Que el artículo 2° del Decreto N° 1.583/1 (FE)-16 (Reglamentario de la Ley N° 8.851) prevé que corresponde al Registro de Sentencias Condenatorias, creado por Ley N° 8.851, tomar razón de las sentencias condenatorias firmes y elaborar una base de datos bajo estricto orden de antigüedad, según la fecha de notificación

de la planilla firme y definitiva.

Por ello, y en virtud del Dictamen Fiscal N° 1.492 de fecha 6 de agosto de 2021, obrante a fs. 59/60,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase al Departamento Servicio Administrativo Financiero de Fiscalía de Estado a emitir una Orden de Pago por la suma de PESOS ONCE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE CON VEINTIDÓS CENTAVOS (\$11.268.587,22), para ser depositada en la Cuenta N° 362200002878531, a efectos de realizar un depósito judicial a la orden del Juzgado Civil y Comercial Común de la IVª Nominación y como perteneciente al juicio: "Galindo Chenaut de Danielsen, María Eugenia C/ Dirección Provincial de Vialidad S/ Daños y Perjuicios (Expte. N° 731/07), en concepto de pago de capital e intereses calculados al 1 de julio de 2021, conforme Sentencia N° 2 del 2 de febrero de 2018, quedando autorizada la Dirección Judicial de Fiscalía de Estado a dar en pago judicial la suma mencionada, ello, en virtud de lo considerado.

ARTICULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto será imputado a la Jurisdicción 38 "SAF FE DIR ADM DESP FISCALIA DE ESTADO, Programa 14, "U.O. N° 182 Juicios Ley 8.851", Finalidad/Función 131, Sub-Programa 00, Proyecto 00, Actividad/Obra 01, Partida Sub-Parcial: 387, "Juicios y Mediaciones, Financiamiento 10: Recursos Tesoro General de la Provincia, del Presupuesto General 2021.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Gobierno y Justicia.

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO 2008 / 2021 DECRETO / 2021-08-20

DECRETO N° 2.008/1 (FE), del 20/08/2021.

EXPEDIENTE N° 4.017/410-P-2020.-

VISTO, las presentes actuaciones por las cuales se gestiona el pago de la deuda según sentencia recaída en el juicio: "Parra, Alberto C/ SI.PRO.SA. S/ Daños y Perjuicios" (Expte. N° 341/11), que tramita ante la Excmá. Cámara en lo Contencioso Administrativo, Sala III, y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 2 se adjunta Formulario de Registro de Sentencias Condenatorias (Decreto N° 1.583/1 (FE)-16 Anexo II); a fs. 3/14 obra copia de Sentencia N° 341 del 27 de junio de 2017 que resuelve la cuestión de fondo e impone las costas a la demandada; a fs. 17/19 obra copia de Sentencia N° 770 del 29 de noviembre de 2019 que resuelve impugnación sobre la planilla de liquidación, y a fs. 22/23 obra copia de Sentencia N° 28 del 11 de febrero de 2020 que deniega el recurso de aclaratoria interpuesto por la parte actora.

Que a fs. 50 la Sección Pagos de la Dirección General de Contabilidad y Patrimonio del Si.Pro.Sa. informa que no se registran pagos en el juicio de referencia, haciendo lo propio, a fs. 51, la Dirección General de Contabilidad y Patrimonio de ese ente autárquico.

Que a fs. 54 el Departamento de Asuntos Judiciales del Si.Pro.Sa. indica que se ha dado cumplimiento con los parámetros dispuestos por la Ley N° 8.851 y su Decreto Reglamentario N° 1.583/1 (FE)-16.

Que a fs. 57 y 67 obran planillas de cálculo confeccionadas por la Dirección de Auditoría y la Dirección de Registro de Sentencias de Fiscalía de Estado, ascendiendo la última a la suma total de \$2.874.023,28.

Que a fs. 63 se consigna la imputación presupuestaria que atenderá el gasto.

Que a fs. 73 la Contaduría General de la Provincia emite informe de su competencia y a fs. 74 hace lo propio la Dirección General de Presupuesto.

Que a fs. 76 la Dirección de Registro de Sentencias de Fiscalía de Estado informa que el orden de prelación conforme al artículo 4° de la Ley N° 8.851 corresponde al N° 82 y la fecha de notificación a la Provincia de Tucumán de la planilla, es el 6 de diciembre de 2019.

Que la Ley N° 8.851 en su artículo 3° dispone que los pronunciamientos judiciales que condenan al Estado Provincial serán satisfechos dentro de las autorizaciones del Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para la Administración Pública Provincial y hasta su agotamiento.

Que el artículo 4° de la citada norma, determina que Fiscalía de Estado deberá tomar conocimiento fehaciente de la condena judicial firme antes del 31 de julio de cada año, debiendo remitir a la Secretaría de Estado de Hacienda hasta el 31 de agosto, el detalle de los juicios con sentencia condenatoria con planilla firme a incluir en el proyecto de presupuesto.

Que el artículo 2° del Decreto N° 1.583/1(FE)-16 (Reglamentario de la Ley N° 8.851) prevé que corresponde al Registro de Sentencias Condenatorias, creado por Ley N° 8.851, tomar razón de las sentencias condenatorias firmes y elaborar una base de datos bajo estricto orden de antigüedad, según la fecha de notificación

judicial de la planilla firme y definitiva.

Por ello, y en virtud del Dictamen Fiscal N° 1.498 de fecha 6 de agosto de 2021, obrante a fs. 77/78,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorizase al Departamento Servicio Administrativo Financiero de Fiscalía de Estado a emitir una Orden de Pago por la suma de PESOS DOS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL VEINITRES CON VEINTIOCHO CENTAVOS (\$2.874.023,28) para ser depositada en la Cuenta N° 360000200287853/1 a efectos de su depósito judicial a la orden de la Excma. Cámara en lo Contencioso Administrativo, Sala III, y como perteneciente al juicio: "Parra, Alberto C/ SI.PRO.SA. S/ Daños y Perjuicios" (Expte. N° 341/11), en concepto de capital e intereses calculados al 30 de junio de 2021, conforme Sentencia N° 341 del 27 de junio de 2017 y Sentencia N° 770 del 29 de noviembre de 2019, quedando autorizada la Dirección Judicial de Fiscalía de Estado a dar en pago judicial la suma mencionada, ello, en virtud de lo considerado.

ARTICULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto será imputado a la Jurisdicción 38 "SAF FE DIR ADM DESP FISCALIA DE ESTADO", Programa 14, "U.O N° 182 Juicios Ley 8.851", Finalidad/Función 131, Sub-Programa 00, Proyecto 00, Actividad/Obra 01, Partida Sub-Parcial: 387 - "Juicios y Mediaciones", Financiamiento 10: Recursos Tesoro General de la Provincia, del Presupuesto General 2021.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Gobierno y Justicia.

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO 2009 / 2021 DECRETO / 2021-08-20

DECRETO N° 2.009/1 (FE), del 20/08/2021.

EXPEDIENTE N° 463/170-I-2020.-

VISTO, las presentes actuaciones por las cuales se gestiona el pago de honorarios regulados al Dr. Adolfo Eduardo López Vallejo en el juicio: "Inversiones del Aconquiya S.R.L. C/ Provincia de Tucumán S/ Daños y Perjuicios" (Expte. N° 126/07), que tramita ante la Excma. Cámara en lo Contencioso Administrativo, Sala II, y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 se adjunta Formulario de Registro de Sentencias Condenatorias (Decreto N° 1.583/1(FE)-16 Anexo II); a fs. 2/11 obra copia de Sentencia N° 387 del 14 de junio de 2013, dictada por la Excma. Corte Suprema de Justicia de Tucumán, que hace lugar parcialmente el recurso de casación interpuesto por la parte actora; a fs. 13/14 obra copia de Sentencia N° 578 del 31 de octubre de 2019, regulatoria de honorarios y a fs. 14 vta/24 obra copia de Sentencia N° 612 del 22 de noviembre de 2011, resuelve la cuestión de fondo e impone las costas a la demandada.

Que a fs. 27 la Dirección Judicial de Fiscalía de Estado informa que mediante la Sentencia N° 578 del 31 de octubre de 2019 se regularon honorarios al Dr. López Vallejo en la suma total de \$1.290.000.- a cargo de la Provincia de Tucumán. Indica que corresponde se adicione el 10 % en concepto de aportes Ley N° 6.059 y el 21 % en concepto de IVA. Informa que la sentencia se encuentra firme y que la deuda debe abonarse en efectivo. Agrega que no existen registros de pagos, cesiones o embargos bajo este concepto. Para el orden de prioridades establecido por la Ley N° 8.851, la fecha de notificación a la Provincia de Tucumán de la sentencia regulatoria de honorarios es el 15 de noviembre de 2019.

Que a fs. 30 el Departamento Servicio Administrativo Financiero de Fiscalía de Estado informa que no se registran pagos bajo este concepto.

Que a fs. 37 y 45 la Dirección de Registro de Sentencias y la Dirección de Auditoría de Fiscalía de Estado practican planillas de liquidación, ascendiendo la última a la suma total de \$2.726.971,35.

Que a fs. 42 se consigna la imputación presupuestaria que atenderá el gasto.

Que a fs. 52 interviene la Contaduría General de la Provincia, emitiendo el informe de su competencia y a fs. 53 hace lo propio la Dirección General de Presupuesto.

Que a fs. 54 la Dirección de Registro de Sentencias de Fiscalía de Estado indica que el orden de prelación conforme al artículo 4° de la Ley N° 8.851 corresponde al N° 76.

Que la Ley N° 8.851 en su artículo 3° dispone que los pronunciamientos judiciales que condenan al Estado Provincial serán satisfechos dentro de las autorizaciones del Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para la Administración Pública Provincial y hasta su agotamiento.

Que el artículo 4° de la citada norma determina que Fiscalía de Estado deberá tomar conocimiento fehaciente de la condena judicial firme antes del 31 de julio de cada año, debiendo remitir a la Secretaría de Estado de Hacienda hasta el 31

de agosto, el detalle de los juicios con sentencia que cuenten con planilla firme a incluir en el proyecto de presupuesto.

Que el artículo 2° del Decreto N° 1.583/1 (FE)-16 (Reglamentario de la Ley N° 8.851) prevé que corresponde al Registro de Sentencias Condenatorias, creado por Ley N° 8.851, tomar razón de las sentencias condenatorias firmes y elaborar una base de datos bajo estricto orden de antigüedad, según la fecha de notificación de la planilla firme y definitiva.

Por ello, y en virtud del Dictamen Fiscal N° 1.452 de fecha 30 de julio de 2021, obrante a fs. 55/56,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase al Departamento Servicio Administrativo Financiero de Fiscalía de Estado a emitir una Orden de Pago por la suma de PESOS DOS MILLONES SETECIENTOS VEINTISEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UNO CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS (\$2.726.971,35) para ser depositada en la Cuenta N° 36220000287853/1 a efectos de su depósito judicial a la orden de la Excma. Cámara en lo Contencioso Administrativo, Sala II, como perteneciente al juicio: "Inversiones del Aconquiya S.R.L. C/ Provincia de Tucumán S/ Daños y Perjuicios" (Expte. N° 126/07), importe total que incluye la suma de \$ 2.081.657,52 en concepto de pago de honorarios regulados al Dr. Adolfo Eduardo López Vallejo mediante Sentencia N° 578 del 31 de octubre de 2019 e intereses calculados al 29 de junio de 2021, la suma de \$437.148,08 en concepto de IVA y la suma de \$208.165,75 en concepto de aporte Ley N° 6.059 (Art. 26 inc. k) a cargo de la Provincia de Tucumán, quedando autorizada la Dirección Judicial de Fiscalía de Estado a dar en pago judicial la suma mencionada, ello, en virtud de lo considerado.

ARTICULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto será imputado a la Jurisdicción 38 "SAF FE DIR ADM DESP FISCALIA DE ESTADO", Programa 14, "Unidad de Organización N° 182 Juicios Ley 8.851", Finalidad/Función 131, Sub-Programa 00, Proyecto 00, Actividad/Obra 01, Partida Sub-Parcial: 387 - "Juicios y Mediaciones", Financiamiento 10: Recursos Tesoro General de la Provincia del Presupuesto General 2021.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Gobierno y Justicia.

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO 2010 / 2021 DECRETO / 2021-08-20

DECRETO N° 2.010/7 (MS), del 20/08/2021.

EXPEDIENTE N° 1913/480-2021.-

VISTO, el Decreto N° 1404/7 (MS) dictado en fecha 11 de junio de 2021; y

CONSIDERANDO:

Que por el citado instrumento legal se dispuso la prórroga de la designación como interventor del Instituto Provincial de Lucha Contra el Alcoholismo (IPLA), del Dr. Samuel Gustavo SEMRIK, medida dispuesta en el marco del artículo 12 de la Ley N° 7.243, que habilita la intervención del citado organismo.

Que la tarea desarrollada por la intervención ha sido satisfactoria, permitiendo que el organismo tenga una más extensa, activa y eficiente presencia en la tarea de control de la venta y suministro de bebidas alcohólicas en la provincia y en lo establecido por la Ley N° 7.575.

Que este Gobierno es absolutamente respetuoso de las Instituciones, y en esa inteligencia, actualmente se encuentra estudiando la normalización del citado ente, procurándose que en dicha etapa se continúe con la activa y efectiva tarea hasta aquí desarrollada.

Por ello, y estando próximo el vencimiento del plazo legal previsto para la intervención, es menester disponer la prórroga de la misma, por la que debe dictarse el pertinente acto administrativo,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Dispónese la prórroga de la designación del Dr. Samuel Gustavo SEMRIK, D.N.I. N° 17.270.452, en el cargo de Interventor en el Instituto Provincial de Lucha Contra el Alcoholismo (IPLA), por el término de sesenta (60) días, a partir del 24/08/2021, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.

ARTICULO 2°. El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad.

ARTICULO 3°. Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archivase.

Aviso número 83033

DECRETO 2012 / 2021 DECRETO / 2021-08-20

DECRETO N° 2.012/3 (SH), del 20/08/2021.

EXPEDIENTE N° 223/222-D-2021.-

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales la Dirección de Control de Obras y Servicios Públicos Municipales y Comunales del Ministerio de Interior gestiona la adquisición de 4 (cuatro) computadoras y dos impresoras, así como la excepción a la restricción que prohíbe realizar erogaciones de bienes de capital, y

CONSIDERANDO:

Que a tal fin, resulta necesario incorporar la partida subparcial que atenderá el gasto de referencia, teniendo en cuenta las disposiciones del Artículo 12 de la Ley N° 9369 - Presupuesto General 2021 -; y además corresponde disponer la excepción del Artículo 5° del Decreto N° 5/3(S.H.) del 6 de enero de 2021 Por ello, atento a lo informado por Dirección General de Presupuesto a foja 7, Contaduría General de la Provincia a foja 8, el Departamento de Asesoría Letrada de la Secretaría de Estado de Hacienda a foja 9 y en mérito al Dictamen Fiscal N° 1553 del 17 de agosto de 2021, adjunto a foja 11, de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Extráese de la Jurisdicción 50 - SAF OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO, Programa 93 -Erogaciones Varias-, Finalidad/Función 199, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad/Obra 03: Créditos Adicionales-, Financiamiento 10: Recursos Tesoro General de la Provincia - Partida Subparcial 439 - Equipos Varios, la suma de PESOS UN MILLON CIENTO NUEVE MIL (\$1.109.000.-), del Presupuesto General 2021.

ARTICULO 2°.- Incorpórase en la Jurisdicción 12: SAF MI - DIRECCIÓN DE ADM. MINISTERIO DE INTERIOR - Programa 14: U.O. N° 324 Sec. de estado de Fiscalización y Control de Gestión - Finalidad/Función 150 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad/Obra 01- U.O. N° 324: Sec. de Estado de Fiscalización y Control de Gestión Financiamiento 10: Recursos Tesoro General de la Provincia - Partida Subparcial 436: Equipo para computación, por la suma de PESOS UN MILLÓN CIENTO NUEVE MIL (\$1.109.000.-), del Presupuesto General 2021.

ARTICULO 3°.- Exceptúase de la restricción del Artículo 5° del Decreto N° 5/3 (S.H) del 6 de enero de 2021 a la Jurisdicción 12: SAF MI - DIRECCIÓN DE ADM. MINISTERIO DE INTERIOR - Programa 14: U.O. N° 324 Sec. de Estado de Fiscalización y Control de Gestión -, para la compra de lo tramitado.

ARTICULO 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 5°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Aviso número 83032

DECRETO 2013 / 2021 DECRETO / 2021-08-20

DECRETO N° 2013/3 (SH), del 20/08/2021.

EXPEDIENTE N° 2686/425-PA-2021.-

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales la Secretaría de Estado de Gestión Administrativa del Ministerio de Desarrollo Social solicita un incremento presupuestario para la Cuenta Especial N° 826.8 - Plan Nacional de Seguridad Alimentaria -El Hambre más Urgente-, con fondos del Tesoro General de la Provincia Fuente 10, y

CONSIDERANDO:

Que a tal fin, corresponde dictar la medida administrativa tendiente a efectuar una adecuación presupuestaria teniendo en cuenta las disposiciones del Artículo 5° del Decreto N° 292/3(M.E.)-2008.

Por ello, atento a lo informado por la Dirección General de Presupuesto a foja 15, Contaduría General de la Provincia a foja 16, el Departamento de Asesoría Letrada de la Secretaría de Estado de Hacienda a foja 17, y al Dictamen Fiscal N° 1462 del 2 de agosto de 2021, adjunto a foja 19, de estas actuaciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Extraése de la Jurisdicción 50 - SAF OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO, Programa 93- Erogaciones varias, Finalidad/Función 199, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad- 03 - Créditos Adicionales, Financiamiento 10 - Recursos Tesoro General de la Provincia, Partida Subparcial 517 - Transferencias a otras Instituciones Culturales y Sociales sin fines de lucro, la suma de PESOS SEISCIENTOS MILLONES (\$600.000.000.-), e increméntase en la Jurisdicción 33: SAF MDS - SEC. EST. GEST. ADM. MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL - Programa 44 - C.E. N° 826.8 - Plan Nacional de Seguridad Alimentaria - El Hambre más Urgente, Finalidad/Función 320 - Subprograma 00 - Proyecto 00, la Actividad 25 -Cta. Esp. N° 826.8 - Plan Nacional de Seguridad Alimentaria - El Hambre más Urgente, Financiamiento: Fuente 10 - Recursos Tesoro General de la Provincia, la Partida Subparcial 514 - Ayudas Sociales a personas, por la suma de PESOS SEISCIENTOS MILLONES (\$600.000.000.-). Todo ello del Presupuesto General 2021.

ARTICULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 3°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO 2014 / 2021 DECRETO / 2021-08-20

DECRETO N° 2.014/3 (SH), del 20/08/2021.

EXPEDIENTE N° 1490/460-D-2021.-

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se gestiona compensación de créditos entre partidas subparciales de la Jurisdicción 80: Ente Autárquico Tucumán Turismo, correspondiente al Presupuesto General 2021, y

CONSIDERANDO:

Que en consecuencia, resulta menester proceder de conformidad y dictar el acto administrativo tendiente a efectuar la respectiva adecuación de créditos, teniendo en cuenta las disposiciones del Artículo 4° del Decreto N° 292/3(M.E.) del 5 de febrero de 2008, y su modificatorio Decreto N° 1.015/3(ME) del 16 de abril de 2013

Por ello, atento a lo informado por la Dirección General de Presupuesto a fojas 4, Contaduría General de la Provincia a foja 5, el Departamento de Asesoría Letrada de la Secretaría de Estado de Hacienda a foja 6, y al Dictamen Fiscal N° 1555 del 17 de agosto de 2021, adjunto a foja 8, de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Efectúase la siguiente adecuación de créditos presupuestarios:

Todo del Presupuesto General 2021, Jurisdicción 80: Ente Autárquico Tucumán Turismo, Programa 11: U.O. N° 990 - Ente Autárquico Tucumán Turismo, Finalidad/Función 473, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 01: U.O. N° 990: Ente Autárquico Tucumán Turismo, Financiamiento 10: Recursos Tesoro General de la Provincia:

· EXTRÁESE de la:

- Partida Subparcial 347: De Turismo: la suma de PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS MIL (\$2.500.000.-)

- Partida Subparcial 349: Otros no Especificados Precedentemente - la suma de PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS MIL (\$2.500.000.-)

· INCREMENTASE la Partida Subparcial 519: Transferencia a Empresas Privadas, por la suma de PESOS CINCO MILLONES (\$5.000.000.-)

ARTICULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 3°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO 2015 / 2021 DECRETO / 2021-08-20

DECRETO N° 2.015/3 (SH), del 20/08/2021.

EXPEDIENTE N° 1.436/460-V-2021.-

VISTO el presente expediente mediante el cual el Ente Autárquico Tucumán Turismo solicita un incremento presupuestario y un Aporte No Reintegrable para la realización de la obra "Centro Cívico Cultural San Pedro de Colalao", en el marco del Convenio de Financiamiento Mixto firmado con el Ministerio de Turismo y Deportes de la Nación; y

CONSIDERANDO:

Que lo tramitado se encuentra contemplado en las disposiciones del Artículo 13° inciso a) de la Ley N° 9.369 -Presupuesto General 2021-, que faculta al Poder Ejecutivo a incrementar el Presupuesto General para incorporar las partidas de recursos y/o financiamiento y sus respectivas erogaciones en los Organismos Centralizados, Descentralizados y Autárquicos que consolidan, en los detallados en el Artículo 6° y en el Plan de Trabajos Públicos, cuando se produjeran incrementos de los recursos y/o financiamiento, con respecto a los estipulados en la ley.

Que asimismo es del caso realizar la adecuación de créditos pertinente, de conformidad con las disposiciones del Artículo 8° del Decreto N° 292/3(ME)-2008, dictando la pertinente medida administrativa.

Por ello, atento a lo informado por Dirección General de Presupuesto a fojas 13/14, por Contaduría General de la Provincia a foja 15, por el Departamento de Asesoría Letrada de la Secretaría de Estado de Hacienda a foja 16 y en mérito al Dictamen Fiscal N° 1.556 del 17 de agosto de 2021, obrante a fojas 18/19 de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Efectuarse las siguientes adecuaciones presupuestarias:

1. Todo del Presupuesto General 2021, Jurisdicción 50 -SAF Obligaciones a Cargo del Tesoro:

Extráese del Programa 97 - Transferencias a Organismos Descentralizados y Autárquicos que Consolidan, Finalidad/Función 199, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 10: Transferencias Figurativas al Ente Autárquico Tucumán Turismo, Financiamiento 10: Recursos Tesoro General de la Provincia:

- Partida Subparcial 912: Contribuciones a Instituciones Descentralizadas y Autárquicos que Consolidan, \$46.674.784,17

- Partida Subparcial 922: Contribuciones a Instituciones Descentralizadas y Autárquicos que Consolidan, \$6.000.000,00

Incrementase en el: Programa 97 - Transferencias a Organismos Descentralizados y Autárquicos que Consolidan, Finalidad/Función 199, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 10: Transferencias Figurativas al Ente Autárquico Tucumán Turismo, Financiamiento 10: Recursos Tesoro General de la Provincia, Partida Subparcial 922: Contribuciones a Instituciones Descentralizadas y Autárquicos que

Consolidan, la suma de PESOS CINCUENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON DIECISIETE CENTAVOS (\$52.674.784,17).

2. Todo del Presupuesto General 2021, Jurisdicción 80: Ente Autárquico Tucumán Turismo:

Extráese del:

- Recurso 18.111: De la Administración Central Provincial, la suma de PESOS CUARENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON DIECISIETE CENTAVOS (\$46.674.784,17).

Programa 11: U.O. N° 990: Ente Autárquico Tucumán Turismo, Finalidad/Función 473, SubPrograma 00, Proyecto 00, Financiamiento 10: Recursos Tesoro General de la Provincia:

- Actividad 25: Trailer Promocional, Partida Subparcial 347: De Turismo, por la suma de PESOS DIECISÉIS MILLONES (\$16.000.000.-).

- Actividad 26: Campaña Publicitaria de Promoción, Partida Subparcial 361: Publicidad y propaganda varias, por la suma de PESOS VEINTISIETE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON DIECISIETE CENTAVOS (\$27.674.784,17).

- Actividad 27: Campaña Promoción en Redes Sociales, Partida Subparcial 361: Publicidad y propaganda varias, por la suma de PESOS TRES MILLONES (\$3.000.000.-).

- Recurso 23.111: De la Administración Central Provincial, la suma de PESOS SEIS MILLONES (\$6.000.000.-).

Programa 11: U.O. N° 990: Ente Autárquico Tucumán Turismo, Finalidad/Función 473, Subprograma 00, Proyecto 01: Obras Varias, Financiamiento 10: Recursos Tesoro General de la Provincia:

- Obra 55: Mantenimiento de Edificios, Partida Subparcial 421: Construcciones en bienes de dominio privado, por la suma de PESOS TRESCIENTOS MIL (\$300.000.-).

- Obra 69: Sala de Interpretación Cristo Bendicente, Partida Subparcial 422: Construcciones en bienes de dominio público, por la suma de PESOS TRESCIENTOS MIL (\$300.000.-).

- Obra 78: Centro de Interpretación de Quilmes, Partida Subparcial 421: Construcciones en bienes de dominio privado, por la suma de PESOS TRESCIENTOS MIL (\$300.000.-).

- Obra 80: Senderos - Ecosendas, Partida Subparcial 422: Construcciones en bienes de dominio público, por la suma de PESOS TRESCIENTOS MIL (\$300.000.-).

- Obra 84: Anfama, Partida Subparcial 422: Construcciones en bienes de dominio público, por la suma de PESOS TRESCIENTOS MIL (\$300.000.-).

- Obra 85: Acondicionamiento Funiculares, Partida Subparcial 422: Construcciones en bienes de dominio público, por la suma de PESOS TRESCIENTOS MIL (\$300.000.-).

- Obra 86: Reacondicionamiento Casa Nougues, Partida Subparcial 421: Construcciones en bienes de dominio privado, por la suma de PESOS TRESCIENTOS MIL (\$300.000.-).

- Obra 87: Miradores El Infiernillo, Partida Subparcial 422: Construcciones en bienes de dominio público, por la suma de PESOS TRESCIENTOS MIL (\$300.000.-).

- Obra 88: El Cadillal - Acceso, Estacionamiento, Rotonda, Caminería, Partida Subparcial 422: Construcciones en bienes de dominio público, por la suma de PESOS TRESCIENTOS MIL (\$300.000.-).

- Obra 89: Puesta en Valor - Villa San Pedro de Colalao, Partida Subparcial 422: Construcciones en bienes de dominio público, por la suma de PESOS TRESCIENTOS MIL

(\$300.000.-).

- Obra 92: Dique Escaba, Partida Subparcial 421: Construcciones en bienes de dominio privado, por la suma de PESOS TRES MILLONES (\$3.000.000.-).

Incrementase el:

Recurso 23.111: De la Administración Central Provincial, por la suma de PESOS CINCUENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON DIECISIETE CENTAVOS (\$52.674.784,17).

Incorporando el Programa 37: Proyecto Centro Cívico Cultural San Pedro de Colalao, Finalidad/Función 473, Subprograma 00, Proyecto 01: Obras Varias, Obra 94: Proyecto Centro Cívico Cultural San Pedro de Colalao, el Financiamiento 10: Recursos Tesoro General de la Provincia, Partida Subparcial 422: Construcciones en bienes de dominio público, la suma PESOS CINCUENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON DIECISIETE CENTAVOS (\$52.674.784,17).

Asimismo incrementase el Presupuesto General 2021, en la Jurisdicción 80: Ente Autárquico Tucumán Turismo, Programa 37: Proyecto Centro Cívico Cultural San Pedro Colalao, Finalidad/Función 473, Subprograma 00, Proyecto 01: Obras Varias, Obra 94: Proyecto Centro Cívico Cultural San Pedro de Colalao, El Recurso 22.437: De Instituciones Nacionales - Patrimonio Turístico, por la suma de PESOS SETENTA MILLONES (\$70.000.000.-), con la correspondiente partida de gasto:

Partida Subparcial 422: Construcciones en bienes de dominio público, por la suma de PESOS SETENTA MILLONES (\$70.000.000.-)

ARTICULO 2º.- Otórgase al ENTE AUTÁRQUICO TUCUMÁN TURISMO, un Aporte No Reintegrable por la suma de PESOS CINCUENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON DIECISIETE CENTAVOS (\$52.674.784,17), el que queda sujeto a las disponibilidades del Tesoro Provincial, y autorízase a la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL MINISTERIO DE ECONOMIA a emitir la correspondiente orden de pago a favor del organismo recurrente, con imputación a la Jurisdicción 50 - SAF OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO, Programa 97 - Transferencias a Organismos Descentralizados y Autárquicos que Consolidan, Finalidad/Función 199, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 10 Transferencias Figurativas al Ente Autárquico Tucumán Turismo-, Partida Subparcial 922 - Contribuciones a Instituciones Descentralizados y Autárquicos que Consolidan, Financiamiento: 10 -Recursos Tesoro General de la Provincia, del Presupuesto General 2021.

ARTICULO 3º.- Comuníquese a la Honorable Legislatura de la Provincia, en virtud de lo dispuesto por el Artículo 13º Inciso a) de la Ley N° 9.369 -Presupuesto General 2021-.

ARTICULO 4º.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 5º.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Aviso número 83040

DECRETO 2016 / 2021 DECRETO / 2021-08-20

DECRETO N° 2.016/3 (ME), del 20/08/2021.

EXPEDIENTE N° 130/111-D-2021.-

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la aceptación de la donación de 1 impresora marca Epson multifunción, 3 sillas de PVC tipo ISO y un termotanque eléctrico Rhemm de 125 lts de pie, propiedad de la firma EDET S.A., a favor de la Dirección Provincial de Defensa Civil; y

CONSIDERANDO:

Que los bienes mencionados se encuentran detallados a foja 01 y serán utilizados para acondicionar la dependencia de la repartición ubicada en el Predio Ferial Norte de esta ciudad (ex Estación de Ferrocarril), en la cual presta servicios el personal que se desempeña en la Brigada Forestal.

Que a foja 02 se agrega nota de la firma EDET informando la entrega de la impresora y las sillas de PVC, y a fojas 06/07 obra copia de nota de agradecimiento emitida por el Director Provincial de Defensa Civil, donde deja constancia de la recepción del termotanque eléctrico.

Que a foja 8 interviene la Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad y a foja 10 el Departamento Patrimonial de la Contaduría General de la Provincia emite informe de su competencia.

Que en consecuencia, teniendo en cuenta la facultad otorgada por el Artículo 101 de la Constitución Provincial, se hace necesario disponer la aceptación de donación de los bienes referidos, dictando para ello la pertinente medida administrativa.

Por ello, y en mérito al dictamen fiscal N° 1530 -adjunto a foja 12- emitido el 10/08/2021,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°: Acéptase la donación ofrecida por parte de la firma EDET S.A y dispónese su afectación definitiva a favor de la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE DEFENSA CIVIL, de los siguientes Bienes Muebles: una (1) impresora marca Epson multifunción con sistema continuo, tres (3) sillas de PVC tipo ISO destinadas al Departamento de Promoción, Capacitación y Difusión de la citada Dirección; y un (1) termotanque eléctrico marca Rhemm de 125 lts. de pie para ser instalado en las dependencias de la repartición donde se desempeña la Brigada Forestal, ubicadas en el Predio Ferial Norte de esta ciudad.

ARTICULO 2°: El presente decreto será refrendado por señor Ministro de Economía.

ARTICULO 3°: Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO 2017 / 2021 DECRETO / 2021-08-20

DECRETO N° 2.017/3 (ME), del 20/08/2021.

EXPEDIENTE N° 3842/440-2019 y agdos

VISTO las presentes actuaciones que tratan del Recurso de Alzada interpuesto por el Sr. Luis María Ortiz Acosta, DNI N° 30.442.633, en contra de la Resolución N° 445 del 4/3/2020 confirmatoria de la Resolución N° 2400 del 1/7/2019, emitidas por el Interventor del Instituto Provincial de Vivienda y Desarrollo Urbano (IPVyDU), y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 2400 adjunta a Fs. 33/34 del IPVyDU, artículo 1º, se excluye al Sr. Ortiz Acosta como postulante para el emprendimiento "166 Viviendas e Infraestructura en Lomas de Tafí" , en un todo de acuerdo a lo previsto por el artículo 2º de la Resolución N° 00939/2019, autorizando en su artículo 2º al Departamento Contaduría a reintegrar el total de \$32.940 al Sr. Ortiz Acosta, pagados en concepto de terreno del emprendimiento "166 Viviendas e Infraestructura en Lomas de Tafí" , correspondiendo abonar con la Cuenta Corriente N° 20098074/2 "Recaudación FONAVI", del Banco del Tucumán.

Que mediante Resolución N° 445 del 4/3/2020 agregada a Fs. 57/59, se rechazó el Recurso de Reconsideración interpuesto contra el acto antes referenciado, confirmándose al mismo en todos sus términos.

Que por aplicación del Principio del Informalismo de los trámites en el procedimiento administrativo contenido en el artículo 3º inc. 2) de la Ley N° 4537, el planteo de Fs. 68/73 trata de un Recurso de Alzada que se presentó según el plazo del artículo 68º de la Ley citada, por lo que su tratamiento en esta instancia es formalmente admisible.

Que se agravia el recurrente porque el IPVyDU procedió a excluirlo del plan habitacional en forma errónea, incorrecta y contraria a derecho, al considerar que reviste la calidad de postulante, cuando debió ser considerado como titular de un derecho adquirido sobre las viviendas a construir en el emprendimiento habitacional. Considera tener el carácter de adjudicatario del Plan de Viviendas.

Que manifiesta, que pese a no encontrarse comprendido en algunos de los requisitos previstos en la Resolución N° 1325/10, corresponde se le respete las condiciones pactadas; al pagar la totalidad del terreno en un solo acto y en el tiempo fijado por el organismo, conforme surge del recibo de pago agregado al expediente.

Que el aspecto sustancial del reclamo efectuado por el Sr. Ortiz Acosta radica en observar, por una parte, si el IPVyDU lo excluyó debidamente como postulante del emprendimiento habitacional y, por la otra, si el importe reintegrado se ajusta a lo previsto en la normativa reglamentaria aplicable.

Que respecto de la exclusión como postulante, corresponde merituar que se encuentra debidamente constatado por la documentación agregada a Fs. 1/5, de los informes de foja 18 de la Subdirectora (Int) del Área Social del IPVyDU y de la Directora del Área Social IPVyDU (Int) a foja 21, que el recurrente no cumple con los requisitos establecidos en las reglamentaciones vigentes para ser incluido y considerado como adjudicatario de una vivienda en la obra "166 Viviendas e

Infraestructura en Lomas de Tafi", en razón de no acreditar los ingresos previstos en la Resolución E 122/17 del Ministerio del Interior Obras Públicas y Vivienda.

Que el pago del terreno por el Sr. Ortiz Acosta, como recaudo de postulación en el plan habitacional, se traduce en mera expectativa de una posible adjudicación, pero no genera derechos adquiridos, aún cuando el organismo lo haya habilitado de conformidad a la metodología aprobada mediante Resolución N° 1655/15.

Que al respecto, la Resolución N° 445 señala que... "las normas que deben cumplirse al efecto de la adjudicación de una vivienda son aquellas que se encuentran vigentes al momento del estudio y verificación de las mismas para la adjudicación de la vivienda. El derecho adquirido recién surge al momento del dictado del acto administrativo que resuelve la adjudicación sujetos a otro régimen normativo, lo que afectarla la igualdad de los postulantes. El motivo que excluye al Sr. Ortiz Acosta de su posibilidad de ser adjudicatario, se funda en el incumplimiento de los requisitos vigentes para acceder a ese "status". Es decir que la existencia de ingresos que superan el tope previsto por la normativa para acceder a la adjudicación de una vivienda, es una condición que el mismo postulante incumple. La obligación a cargo de este Instituto era mantener el carácter de postulante hasta el momento que correspondiera el análisis de los requisitos vigentes de todos aquellos que pretendían la adjudicación de una vivienda en este emprendimiento habitacional.

Que resta observar que el IPVyDU exige, para acceder a una Unidad Habitacional con precio subsidiado, una evaluación de las condiciones personales de Postulantes/Adjudicatario, a efectos de verificar que cumpla los requisitos de las resoluciones reglamentarios (Requisitos FO.NA.VI. y SI.GE.BE.) y que al presentar sus antecedentes personales, el organismo constató el incumplimiento de los requisitos exigidos y que el Sr. Ortiz Acosta no acreditó los exigidos, al superar los 2 SMVM.

Que concretamente, las Resoluciones N° 2400 del 1/7/2019- IPVyDU y N° 445/2020-IPVyDU, se refieren a los requisitos exigidos por la normativa vigente para acceder a la adjudicación de una vivienda. Así pues, el Anexo I de la Resolución N° 1325/10 del IPVyDU "determina los requisitos socio-económicos: constituir un grupo familiar, ser ciudadanos argentinos nativos o por opción o bien extranjeros con documento de identidad argentino, no tener causas pendientes con la justicia, no resultar el postulante o los miembros de su grupo familiar beneficiarios de una solución habitacional financiada por el Estado o créditos oficiales para compra o adquisición de una vivienda; no ser titulares de bienes inmuebles, residir en la localidad donde se construye el emprendimiento; que a estos requisitos debe adicionarse los que surgen de la normativa nacional" del SI.GE.BE, que en el caso nos ocupa, las causas que originan la exclusión del señor Ortiz Acosta son: la falta de acreditación de los requisitos; fotocopias de los DNI del grupo familiar, la inexistencia de Informe del Registro Inmobiliario del hijo del titular (Agustin Ortiz Navarro) y superar el Postulante los 2 SMVM, con un monto de \$62.569, que, siendo una carga de acreditación de tales extremos y encontrándose emplazado el recurrente a tal efecto bajo apercibimiento de su exclusión, se hizo efectivo el mismo configurándose la omisión tipificada".

Que en consideración a los agravios expresados, carecen de sustento fáctico y normativo que posibilite aconsejar en esta instancia una variación de criterio en la medida adoptada por el IPVyDU, habida cuenta de lo previsto por el artículo 68

de la Ley N° 4537, que limita el control por vía de alzada a la legalidad del acto.

Que con relación al monto reintegrado en el, acto impugnado, cabe observar que el IPVyDU, en aplicación del Anexo II de la Resolución N° 1325/10, con acierto dispuso que no corresponde su actualización.

Que en efecto, ante la exclusión del postulante la norma prevé que "(...) se les restituirán las sumas abonadas menos diez por ciento (10%) en concepto de gastos administrativos ocasionados, desestimando en forma automática su condición de inscripto favorecido del programa habitacional para el cual se postula".

Que en consecuencia, resultando los actos recurridos inobjetables corresponde no hacer lugar al Recurso de Alzada, dictando para ello la medida administrativa que disponga al respecto.

Por ello, y en mérito al Dictamen Fiscal N° 1559 del 17 de Agosto de 2021, obrante a Fs. 102/104 de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°: Recházase el Recurso de Alzada interpuesto por el señor Sr. Luis Maria Ortiz Acosta, DNI N° 30.442.633; en contra de la Resolución N° 445 del 4/3/2020 confirmatoria de la Resolución N° 2400 del 1/7/2019, emitidas por el Interventor del Instituto Provincial de Vivienda y Desarrollo Urbano (IPVyDU), por lo expuesto en el considerando que antecede.

ARTICULO 2°: El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía.

ARTICULO 3°: Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Aviso número 239902

GENERALES / DIRECCION GRAL DE CATASTRO EXPTE N° 22.715/377/2.019

DIRECCION GENERAL DE CATASTRO

DPTO DE INMUEBLES FISCALES

EXPTE N° 22.715/377/2.019

POR 5 DIAS - Se hace saber que se han iniciado las acciones tendientes a obtener el Dominio por Prescripción Adquisitiva Administrativa de acuerdo a lo normado en la Ley N°: 21.477 y su modificatoria Ley N°: 24.320, los Decretos Reglamentarios N°: 1.025/14(SSG)-78, 482/14 (SSG)-80 y 516/14 (SSG)-82 sobre un inmueble edificado que ocupa EL JUZGADO DE PAZ DE CHOROMORO, ubicado en calle Padre Juan Malensek S/N, en la localidad de CHOROMORO, Departamento TRANCAS. Identificado en la Dirección General de Catastro Provincial con la siguiente nomenclatura catastral: Padrón N°: 299.384, Matrícula Catastral N°: 25.461, Circ: 2 - Secc: A - Lamina: 46 - Parcela: 23b. Empadronado a nombre de SUPERIOR GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN y compuesto de una superficie de 2.393,3256 m2, según Plano de Mensura para Prescripción Adquisitiva Administrativa N°: 83.445/2.021 - Expte. N° 11.322-2.021. Por tal motivo, se ha dispuesto citar por 5 (cinco) días a quienes se creyeren con derechos sobre el inmueble motivo de esta acción, a fin de que en el término de 15 días (quince) se presenten a dar intervención ante la Dirección General de Catastro de la Provincia de Tucumán, sita en Avenida Benjamín Aráoz N°: 96 de esta ciudad Capital, caso contrario, se llevará adelante el procedimiento, declarando adquirido el dominio a favor del Superior Gobierno de la Provincia. E 03 y V 09/09/2021. Aviso N° 239.902.

**JUICIOS VARIOS / ARAGON MARIA DE LOS ANGELES C/ CANTERO NESTOR
FABIAN S/ PROTECCION DE PERSONA**

POR 2 DIAS - JUICIO: "ARAGON MARIA DE LOS ANGELES c/ CANTERO NESTOR FABIAN s/
PROTECCION DE PERSONA" EXPTE. 3518/20.- En los autos del rubro que se tramitan
por ante este Juzgado Civil en Familia y Sucesiones VIa. Nominación, a cargo de
la Dra. Claudia Inés López, Jueza y secretaria de Miguel Ahumada, Marta María
Norry y Agustín Adalberto Villecco se ha dispuesto librar el presente oficio a
fin de que por su intermedio o de quien corresponda, dé cumplimiento con lo
ordenado mediante providencia que a continuación se transcribe en su parte
pertinente: //////////////// San Miguel de Tucumán, 27 de agosto de 2021. a los
fines de la notificación al Sr. Néstor Fabián Cantero de la sentencia de fecha 23
de febrero de 2021, publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de 2
días, transcribiéndose la parte resolutive de la sentencia referida. Libre de
derechos art. 27 de la ley 5480.- 3518/20 VMP FIRMADO DIGITALMENTE POR CLAUDIA
INÉS LOPEZ JUEZA DE FAMILIA DE LA VI° NOMINACION.- //////////////// San Miguel de
Tucumán, 23 de febrero de 2021. AUTOS Y VISTOS: CONSIDERANDO: RESUELVO: IREGULAR
HONORARIOS PROFESIONALES al letrado Marcelo Alejandro Politti, M.P. 8.558,
apoderado del demandado, por su actuación en el presente proceso, en la suma de
PESOS TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA (\$38.750), en atención a lo
considerado. II- IMPONER LAS COSTAS, al demandado, conforme lo considerado.
HÁGASE SABER. 3518/20 MGC FIRMADO DIGITALMENTE POR CLAUDIA INÉS LOPEZ JUEZA DE
FAMILIA DE LA VI° NOMINACION. E 07 y V 08/09/2021. Libre de Derechos. Aviso N°
239.981.

**JUICIOS VARIOS / BANCO EMPRESARIO DE TUCUMAN COOPERATIVO LIMITADO S/
Z- LIQUIDACION JUDICIAL - EXPTE. N° 242/06**

POR 5 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común I , Centro Judicial Capital, a cargo del Juez Subrogante Dr. Pedro Manuel Ramón Pérez (P/T), Secretaría Concursal a cargo del Abog. Rodrigo Fernando Soriano, se tramitan los autos caratulados: "BANCO EMPRESARIO DE TUCUMAN COOPERATIVO LIMITADO S/ Z- LIQUIDACION JUDICIAL - Expte. N° 242/06, en los cuales se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 30 de agosto de 2021.- AUTOS Y VISTOS: RESULTA: ... , CONSIDERANDO: ... , RESUELVO: I. EFECTUAR un LLAMADO A MEJORA DE LA OFERTA presentada en autos, para la adquisición de 12.000 (doce mil) acciones ordinarias, nominativas, no endosables, del Mercado Abierto Electrónico SA (en adelante "MAE"), que forma parte del activo residual del BET, por el precio total de \$16.080.000 de contado y en efectivo, y conforme las demás condiciones que emerjan del pliego de condiciones generales y particulares del presente llamado. Es condición para participar en el llamado, la adquisición del pliego de condiciones cuyo precio se establece en PESOS DIEZ MIL (\$10.000), el que podrá ser retirado por Secretaría Concursal del Juzgado (Pasaje Velez Sarfield 450-1°Piso-San Miguel de Tucumán), en horario de 8:00 a 12:00, sujeto a los protocolos sanitarios vigentes, previa acreditación del depósito de dicho importe en el Banco Macro SA, Suc. Tribunales y como pertenecientes a esta liquidación, hasta el LUNES 4 DE OCTUBRE DE 2021, en el horario de 08:00 a 12:00 hs. Las propuestas serán admitidas conforme las condiciones señaladas en el pliego hasta el día LUNES 25 DE OCTUBRE DE 2021 a horas 10:00, fijándose el mismo día a horas 10:15 para llevar a cabo la AUDIENCIA DE APERTURA DE SOBRES. Solo serán consideradas aquellas ofertas que vayan acompañadas de la constancia del depósito bancario de garantía de mantenimiento de oferta establecida en el pliego, y que alcanza la suma de \$1.608.000. Todos los oferentes presentes tendrán derecho a mejorar su oferta verbalmente, asentando el Actuario las mejoras que se fuesen expresando, en forma ilimitada, imponiéndose como única condición que cada mejora de oferta represente el 5% o más del precio total, en relación a la oferta anterior, quedando a cargo del Actuario la realización de los cálculos pertinentes. Finalizada la puja de mejora de oferta, el Actuario hará lectura de la audiencia, quedando fijado el orden de prelación de las ofertas en base a los montos ofrecidos. A continuación, el Banco Macro SA tendrá el derecho de mejorar, por última vez, la oferta en un 5% más del precio total, que la del mejor postor, hasta el máximo de sus posibilidades. En caso de no ejercer su derecho, la adjudicación recaerá sobre la oferta más alta. El adjudicatario deberá integrar el saldo del precio dentro de los diez días de confeccionada la resolución que lo declare adjudicatario provisorio. De no integrarlo, se adjudicarán las acciones a quien tuviere el siguiente lugar, con igual obligación y plazo de integración del saldo, y así sucesivamente. No se admitirá la cesión del derecho de preferencia del Banco Macro SA. El oferente declarará conocer y aceptar, por el solo hecho de presentarse, las particularidades del sistema y de los bienes a enajenarse. La resolución de adjudicación definitiva se dictará una vez integrada la totalidad

del precio, oportunidad en que se realizarán los actos tendientes a la transferencia de las acciones adquiridas. II. DISPONER la confección del pliego de bases y condiciones referenciado en el punto I, adecuándolo a las particularidades dispuestas en la presente, y en cantidad suficiente, tarea a cargo de los liquidadores, en el plazo de cinco días, a partir de la notificación de la presente ministerio legis. III. PUBLICAR EDICTOS del presente llamado en el Boletín Oficial de Tucumán por cinco días (libre de derechos)... HÁGASE SABER.."
Fdo. Dr. Pedro Manuel Ramón Pérez - Juez. P/T. Secretaría, 31 de agosto de 2021.
E 03 y V 09/09/2021. Libre de Derechos. Aviso N° 239.908.

Aviso número 239866

JUICIOS VARIOS / CASTRO MONICA JUDITH C/ALMIRON DE TESEIRA ELSA NORA Y OTRO S/COBRO DE PESOS

POR 5 DIAS - Se hace saber que por ante este JUZGADO DEL TRABAJO I NOMINACION, Centro Judicial Capital, Juez a cargo del DR. CARLOS FRASCAROLO, Secretaría a cargo de la DRA. VALERIA IRAMAIN y el PROC. MATIAS OVEJERO, se tramitan los autos caratulados: "CASTRO MONICA JUDITH c/ALMIRON DE TESEIRA ELSA NORA Y OTRO s/COBRO DE PESOS-Expte. N° 1693/19, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe para notificar a DANIEL BELISARIO CORONEL: San Miguel de Tucumán, 20 de agosto de 2021. Proveyendo la presentación de fecha 18/08/2021: atento a lo solicitado en la presentación que antecede y a las constancias de autos, especialmente la cédula de notificaciones N°314 el informe de la Secretaría Electoral Nacional de Tucumán de fecha 08/06/2021, y bajo exclusiva responsabilidad del peticionante, notifíquese la providencia de fecha 10/12/2020 al accionado Daniel Belisario Coronel mediante la publicación de edictos en el Boletín Oficial, por el término de cinco días. Hágase constar que el presente trámite es libre de derechos y formularios. /// San Miguel de Tucumán, 10 de diciembre de 2020. Proveyendo la presentación efectuada el 09/12/2020: en mérito al poder ad litem que acompaña, téngase al letrado Hugo Alfredo Sosa López por presentado en el carácter invocado, por constituido domicilio digital. Désele intervención de ley. Téngase presente la documentación original adjuntada en formato digital. Hágase saber que de conformidad a lo establecido por el Art. 44 del Reglamento de expediente digital (acordada 236/20), la mencionada documentación deberá permanecer a disposición del Juzgado, la cual será requerida en su oportunidad. Cítese y emplácese personalmente a las demandadas en autos Elsa Nora Almiron Teseira y Daniel Belisario Coronel a fin de que en el perentorio término de quince días comparezcan a estar a derecho. Asimismo, córraseles traslado de la demanda a fin de que en el mismo término la contesten, bajo apercibimiento de lo normado por los art. 22, 58,60 y 61 del Código Procesal Laboral. Lunes y jueves para las notificaciones en Secretaría ó día subsiguiente hábil en caso de feriado. Fdo: DR. CARLOS FRASCAROLO - Juez". QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO. Adjuntatraslado en 25 pág. LIBRE DE DERECHOS. E 02 y V 08/09/2021. Aviso N° 239.866

**JUICIOS VARIOS / CHANSIM ANGEL ABRAHAM C/ J. Y E. CARLINO S.A. S/ Z-
DESPIDO**

POR 5 DIAS - Se hace saber que por ante este JUZGADO DEL TRABAJO IV, Centro Judicial Capital, Juez a cargo Guillermo Ernesto Kutter, Secretaría a cargo de los Dres. Ricardo Bertolino y Pablo Alfonso, se tramitan los autos caratulados: "CHANSIM ANGEL ABRAHAM c/ J. Y E. CARLINO S.A. s/ Z- DESPIDO - Expte. N° 38/97, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 30 de agosto de 2021.- Atento a lo solicitado e informe actuarial y los recaudos del Art. 535 del CPC. y C. de aplicación supletoria en éste fuero, SÁQUESE A REMATE por el Martillero Público BARTOLOME HUMBERTO MORALES M.P. N° 125 el inmueble embargado. A tales efectos, señálese el día viernes 15 de octubre del cte. año a horas 10:00, o subsiguiente hábil en caso de feriado, a fin de que tenga lugar la subasta pertinente en el local de calle 9 de Julio N°1.005 de ésta ciudad, del inmueble ubicado en San José, colindante con la escuela N°265 - Policía Federal Argentina, departamento Trancas, Provincia de Tucumán e identificado mediante matrícula N° X622, padrón N° 99315 según inspección ocular realizada por el Sr. Juez de Paz de Trancas en fecha 02/07/2021 e informe del Registro Inmobiliario. BASE: se tendrá como base la valuación fiscal actualizada \$ 40.262,31 (conforme las facultades conferidas por el Art. 534 del CPC. y C. de ap. sup.), que da cuenta el informe de la Dirección General de Catastro de la Provincia (de fecha 30/04/2021). Las condiciones de ventas son de dinero de contado y al mejor postor, en caso de no existir postores el objeto de la presente medida se rematará media hora más tarde con su base reducida en un 25% (\$30.196,73, base reducida, Art.548 CPC y C de ap.sup.).- Facultase al martillero designado a percibir del comprador la suma del 10% del valor total que resultare de la realización del inmueble en concepto de seña, 3% de comisión del martillero y 3% de sellado de ley, al igual que la correspondiente de la transferencia del inmueble a cargo del comprador, conforme Art.6 inc. 2° de la Resolución General N°3.026 de la AFIP-D.G.I.- Hágase constar que los impuestos, tasas y contribuciones y servicios son a cargo del comprador.- Publíquense EDICTOS POR CINCO DIAS, libre de derechos en el Boletín Oficial (haciéndose constar embargos, deudas características y condiciones que pesaren sobre el inmueble en cuestión.- Comuníquese el presente en Secretaría de Superintendencia de la Excma Corte Suprema de Justicia.- 38/97 EJSC.-FIRMADO DIGITALMENTE" Fdo. Guillermo Ernesto Kutter - Juez Subrogante.- Secretaría, 01 de septiembre de 2021.- E 07 y V 13/09/2021. Libre de Derechos. Aviso N° 239.980.

**JUICIOS VARIOS / DIAZ YANINA NOEMI C/ CHUNG WOON YONG Y OTRO S/
COBRO DE PESOS - EXPTE. N° 1071/15**

POR 5 DIAS - Se hace saber que por ante este JUZGADO DEL TRABAJO DE LA I NOMINACION, Centro Judicial Capital, Juez a cargo del DR. CARLOS FRASCAROLO, Secretaría a cargo de la DRA. VALERIA IRAMAIN y el PROC. MATIAS OVEJERO, se tramitan los autos caratulados: "DIAZ YANINA NOEMI c/ CHUNG WOON YONG Y OTRO S/ COBRO DE PESOS - Expte. N° 1071/15, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe, para notificar a PACK DAE CHAE: San Miguel de Tucumán, 31 de agosto de 2021. Proveyendo la presentación de fecha 30/08/2021: ténganse presente los comprobantes de pago de movildiad adjuntados. En su mérito, notifíquese la providencia del 12/08/2021 a la parte actora y al accionad Chung Woon Song en su domciilio real. Asimismo, notifíquese al demandado Pack Dae Chae mediante la publicación de edictos en el Boletín Oficial. /////////////// San Miguel de Tucumán, 12 de agosto de 2021. Proveyendo la presentación efectuada en el día de la fecha: atento a lo peticionado y a constancias de autos, señálese el día 09/09/2021 a las 08:30 h a fin de dar cumplimiento con lo ordenado en fecha 01/02/2021. Notifíquese a las partes bajo iguales apercibimientos que los contenidos en la mencionada providencia. Hágase saber que la audiencia fijada precedentemente se llevará a cabo por medio de la plataforma digital Zoom (ID: 833 9697 1309 Contraseña: 874905). Personal. /////////////// San Miguel de Tucumán, 1 de febrero de 2021. Proveyendo la presentación efectuada el 30/12/2020: I- Atento a las constancias del sistema de administración de expedientes, especialmente la cédula de notificaciones N° 235, habiendo vencido el término concedido a la parte accionada mediante el proveído del 21/10/2019 y en uso de las facultades ordenatorias conferidas al Proveyente por el Art. 10 del CPL. corresponde hacer efectivo el apercibimiento contenido en la providencia de fecha 21/10/2020 y efectuar las futuras notificaciones al accionado CHUNG WOON YONG, en los estardos judiciales digitales, con las excepciones contenidas en el Art. 22 del CPL. II- Atento a lo dispuesto por la acordada N° 917/19, intímese a la accionada PACK DAE CHAE fin de que en el término de tres días constituya domicilio digital, bajo apercibimiento de efectuar las futuras notificaciones en los estrados Judiciales digitales, con las excepciones contenidas en el Art. 22 del C.P.L. Notifíquese la presente providencia a las partes en la oficina (cfr. Art. 153 inc. 6 del CPCC, supletorio). III- Atento lo peticionado y constancias de autos, convóquese a las partes a la audiencia prescripta por el art. 69 del CPL. para el día 02/03/2021 a hs. 10.00. Notifíquese en los plazos que determina dicha norma legal. La misma tendrá lugar conforme a lo dispuesto por el art. 71, debiendo comparecer las partes en los términos del art. 72 de igual digesto, haciéndose saber que de no existir conciliación se procederá de conformidad a las previsiones del art. 76 (cfr. ley 8.969). Hágase saber que la audiencia fijada precedentemente se llevará a cabo por medio de la plataforma digital Zoom (ID: 896 0937 8282 Contraseña: 766210). En forma previa a la celebración de la audiencia, adjunten copia digitalizada del DNI del actor. Asimismo, denuncien los letrados intervinientes un N° de WhatsApp. Fdo. DR. CARLOS FRASCAROLO - Juez/a.- Secretaría, 02 de septiembre de 2021.- E 06 y V 10/09/2021. Libre de Derechos. Aviso N° 239.944.

**JUICIOS VARIOS / ENRICO DE CUEZZO BEATRIZ JOSEFINA S/ PRESCRIPCION
ADQUISITIVA - EXPTE. N° 761/11**

POR 5 DIAS - Se hace saber a los herederos de Celia del Valle Ovejero, que por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común VIIª Nominación del Centro Judicial Capital, Juez a cargo: Dra. Mirta Estela Casares, Juez; Secretaría a cargo del Dr. Guillermo Garmendia, se tramitan los autos caratulados: "ENRICO DE CUEZZO BEATRIZ JOSEFINA s/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA - Expte. N° 761/11, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 26 de agosto de 2021.- (...) 3) Atento a lo solicitado y a constancias de autos, cítese a los herederos de Celia del Valle Ovejero y/o a los que se creyeren con derechos sobre el inmueble objeto de presente juicio para que se apersonen a estar a derecho en la presente causa y córraseles traslado de la demanda para que la contesten en el término de SEIS DIAS, bajo apercibimiento de ley. PERSONAL. Notificaciones, lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado. A sus efectos publíquense edictos, con un extracto de la demanda, por el término de cinco días en el Boletín Oficial.-" Fdo.: Dra. Mirta Estela Casares - Juez.- /// EXTRACTO DE LA DEMANDA: A fs. 6 se presenta Beatriz Josefina Enrico de Cuezco, DNI N° 12.413.213, con domicilio en Bascary n° 37, Yerba Buena, Tucumán, iniciando juicio sumario de prescripción adquisitiva del inmueble, ubicado en Dpto. Cruz Alta, La Aguada, San Andrés camino, con una superficie de 4 has. 1.760,4531 m2, el que se encuentra inscripto a nombre de Perato Carmelo y/o Taberna de Perato Carmela, fallecidos ambos. El inmueble es poseído por la familia Peratto por compra que hiciera Carmelo Peratto en los años 1944 y 1947, y desde entonces es poseído de forma pacífica, pública e ininterrumpida por Carmelo Perato en vida y hasta estos días por sus herederos. Es así que en fecha 13/07/2010 adquirí mediante boleto de compraventa la cesión de acciones y derechos posesorios, el terreno que hoy pretendo usucapir, terreno este que fuera poseído por mi familia, los Peratto, por más de 50 años. En el transcurso de este tiempo han realizado diversos actos posesorios, ya que no sólo se plantó diversos cultivos, sino que además se realizó el cercado perimetral, el pago de impuestos públicos y hasta algunas construcciones. Es decir que, el solo hecho de ocupar el inmueble con la totalidad de las mejoras introducidas, demuestra en forma indubitable la calidad de poseedor animus domini. Ofrece pruebas. Y solicita que oportunamente, se recoja favorablemente esta acción, con costas en caso de oposición.- Secretaría, 01 de septiembre de 2021. E 03 y V 09/09/2021. Libre de Derechos. Aviso N° 239.906.

Aviso número 239861

**JUICIOS VARIOS / GALVAN CINTIA DEL CARMEN C/YAPURA MAURO EMANUEL
S/PROTECCION DE PERSONA**

POR 5 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil en Familia y Sucesiones II, Centro Judicial Concepcion, Juez a cargo del DR. REYMUNDO BICHARA. JUEZ, Secretaría a cargo de la AUTORIZANTE, se tramitan los autos caratulados: "GALVAN CINTIA DEL CARMEN c/YAPURA MAURO EMANUEL s/PROTECCION DE PERSONA-Expte. N° 147/20, en los cuales se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: "CONCEPCIÓN, 26 de agosto de 2021.- 1.- A lo solicitado por el Sr. Defensor Dr. Agustin Eugenio Acuña: Notifíquese a MAURO EMANUEL YAPURA, (D.N.I. N°33.889.108) para que en el término de cinco dias comparezca a estar a derecho en el presente juicio por si o mediante otro letrado apoderado, bajo apercibimiento de Ley (art. 68 procesal). Continúe el Sr. Defensor Oficial Civil y del Trabajo con caracter itinerante ejerciendo el mandato en aquellos casos que no admitan demoras. A sus efectos, publíquense EDICTOS citatorios de Ley LIBRE DE DERECHOS, por el término de CINCO DIAS.- 2.- A los efectos de la publicación del mismo, líbrese EDICTOS a la casilla digital correspondiente, haciéndose constar que el mismo se tramita Libre de Derechos. 3.- A lo demás solicitado, oportunamente. PERSONAL.- "Fdo. Dr. Reymundo Bichara. Juez.- LIBRE DE DERECHOS. E 02 y V 08/09/2021. Aviso N° 239.861

Aviso número 239978

JUICIOS VARIOS / GARCIA BERNARDO NOLBERTO S/ QUIEBRA PEDIDA

POR 2 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado Civil y Comercial Común VI° Nominación, Centro Judicial Capital de la Provincia de Tucumán, Juez titular Dr. Jesús Abel Lafuente, Secretaría Concursal de la Dra. Silvia Viviana Bozikovich, se tramitan los autos caratulados: "GARCIA BERNARDO NOLBERTO s/ QUIEBRA PEDIDA - Expte. N° 2832/21, en los cuales se desempeña como SINDICO el C.P.N. Hector Osvaldo Medina quien ha fijado domicilio en calle Chiclana 486 Planta Baja Dpto 1 de esta ciudad y horarios de atención fijados los días lunes a viernes de 09 a 13 horas a los fines de recibir pedidos de verificación, sin perjuicio de la posibilidad de verificar créditos de manera online. Fdo Dr. Jesús Abel Lafuente. Juez. IL 2832/21 Secretaria Concursal - Silvia Viviana Bozikovich, 03 de septiembre de 2021.- E 07 y V 08/09/2021. Libre de Derechos. Aviso N° 239.978.

**JUICIOS VARIOS / GARCIA BERNARDO NOLBERTO S/ QUIEBRA PEDIDA - EXPTE.
N° 2832/21**

POR 5 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado Civil y Comercial Común VI° Nominación, Centro Judicial Capital de la Provincia de Tucumán, Juez titular Dr. Jesús Abel Lafuente, Secretaría Concursal de la Dra. Silvia Viviana Bozikovich, se tramitan los autos caratulados: "GARCIA BERNARDO NOLBERTO s/ QUIEBRA PEDIDA - Expte. N° 2832/21, en los cuales se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: " SAN MIGUEL DE TUCUMÁN, 31 DE AGOSTO DE 2021. AUTOS Y VISTO... RESULTA... CONSIDERANDO... RESUELVO: I°. DECLARAR la quiebra de BERNARDO NOLBERTO GARCIA D.N.I. 12.449.511 CUIL 20-12449511-4 con domicilio real en Campaña del Desierto y 13 de junio, Manzana L Lote 4, Barrio Hipolito Yrigoyen de esta ciudad.XI°. FIJAR hasta el día 26/11/2021 como fecha hasta la cuál los acreedores deben presentar sus pedidos de verificación de créditos al Síndico o de manera digital en el Portal S.A.E, acompañen los títulos pertinentes y constituyan domicilio a los fines de su posterior notificación, conforme lo considerado. XII°. FIJAR el día 03/02/2022 para la presentación del informe individual y el día 03/03/2022 para la presentación del informe general o días subsiguientes hábiles en caso de feriado. XIII°. PUBLÍQUENSE EDICTOS por cinco días en el Boletín Oficial de Tucumán en la forma prevista en la ley de quiebras, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos cuando los hubiere (art. 89, L.C.Q.) Si existieran fondos suficientes, se ordena publicar edictos similares en el diario La Gaceta en la forma y términos dispuestos... XVII°. HÁGASE SABER. FDO. DR. JESUS ABEL LAFUENTE - JUEZ". Secretaria Concursal - Silvia Viviana Bozikovich, 01 de septiembre de 2021. E 03 y V 09/09/2021. Libre de Derechos. Aviso N° 239.907.

Aviso número 239721

JUICIOS VARIOS / GODOY ROBERTO FABIAN Y OTROS C/COMPañIA AZUCARERA TUCUMANA S.A.

POR 10 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común VIII , Centro Judicial Capital, Juez a cargo DR. PEDRO MANUEL R. PEREZ, Secretaría a cargo de la DRA. MARIA MACARENA BELMONTE, se tramitan los autos caratulados: "GODOY ROBERTO FABIAN Y OTROS c/COMPañIA AZUCARERA TUCUMANA S.A. s/PRESCRIPCION ADQUISITIVA-Expte. N° 2112/19, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: ///San Miguel de Tucumán, 20 de agosto de 2021.- Atento lo solicitado y constancias de autos, cítese a COMPañIA AZUCARERA TUCUMANA S.A. y/o quienes se creyeren con algún derecho sobre el inmueble motivo de esta litis, a fin de que en el término de SEIS DIAS, se apersonen a estar a derecho y córrasele traslado de la demanda para que en igual plazo la contesten, bajo apercebimiento de designársele como su representante al Sr. Defensor de Ausentes. Notifíquese esta providencia mediante publicación de edictos por el término de DIEZ DÍAS, con un extracto de la demanda.- FDO. DR. PEDRO MANUEL R. PEREZ. JUEZ.- Juez/a. ///.- EXTRACTO DE DEMANDA: En fecha 14 de junio de 2019, los Sres. GODOY, ROBERTO FABIAN, GODOY, SILVINA ANALIA y GODOY, JUAN ALBERTO inician juicio de prescripción adquisitiva sobre el inmueble ubicado en calle Italia N°50, Alderetes, Dpto. Cruz Alta, Matrícula 1992; e identificado catastralmente N° Padrones Catastrales N°173.294 y 173.295, Circunscripción I, Sección J, Manzana 12, Parcela 11 y 12; Antecedente Dominial según Catastro: L°6 - F°325 - S: S - 1900.- /// Secretaría, 25 de agosto de 2021.- TM. LIBRE DE DERECHOS. E 30/08 y V 10/09/2021. Aviso N° 239.721

JUICIOS VARIOS / GRANEROS MIRTA TERESA S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA - EXPTE. N° 208/16

POR 10 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común II° Nominación, Centro Judicial Concepción, Juez a cargo Dr. Eduardo José Dip Tártalo, Secretaría a cargo de la Dra. Adriana Carolina Casillo, se tramitan los autos caratulados: "GRANEROS MIRTA TERESA s/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA - Expte. N° 208/16, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "CONCEPCION, 09 de agosto de 2021.- Téngase presente lo manifestado y por cumplimentado con el recaudo dispuesto en el Art. 159 Procesal.- Atento lo peticionado, cítese a: Sra. MARIA ADELAN GRANEROS, HEREDERA DEL SR. JUAN MANUEL SORIA y/o sus herederos y/o las personas que se creyeren con derecho sobre el inmueble motivo del juicio, para que se apersonen a estar a derecho y córraseles traslado de la demanda para que la evacuen en el plazo de SEIS días, bajo apercibimiento de designárseles en su representación a un Defensor de Ausentes (art. 284 Inc. 5°, 393, 394 Procesal). A sus efectos publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de DIEZ DIAS, haciéndose constar el inmueble del juicio y que se han designado los días martes y viernes o subsiguiente hábil en caso de feriado para las notificaciones en Secretaría, donde se reservan las copias para traslado.- FDO. DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO - JUEZ".- Se hace constar que el presente, es un juicio de "PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", respecto de un inmueble identificado con Padrón N° 62.098, Mat. 70.987, Orden 2, Circ. II, Secc. "D", Lam. 277, el cual está compuesto de una superficie de 5 has. 1335.0566 mts², dividido por un canal de desagüe; colinda del siguiente modo: al Este con Suc. José Valentín Graneros Soria, al Oeste con Serafín Alcorta, al Norte con camino público, y al Sur con camino vecinal, y figura a nombre del Sr. Graneros Soria Juan Manuel. Siendo involucrados los Actores: Graneros, Mirta Teresa, D.N.I. Nro. 17.927.586, con domicilio en Junín 605, San Miguel de Tucumán y los Herederos Demandados: Graneros, Elena de Jesús, domiciliada en Marapa, Juan B. Alberdi; Graneros, Haide Segunda, domiciliada en Marcelo T. de Alvear Nro. 12, Juan B. Alberdi; Graneros, María Adela, domiciliada en Taruli 2563, Luis Guillén, Juan B. Alberdi; Graneros, Juan Antonio, domiciliado en Av. Ejército del Norte Nro. 1010, San Miguel de Tucumán; Graneros, Vitalina, domiciliada en Los Alamitos, Juan B. Alberdi; Graneros, Ernesto Eduardo, domiciliado en Moreno Nro. 299, Yerba Buena.- Secretaría, 17 de agosto de 2021. E 01 y V 14/09/2021. \$10.112. Aviso N° 239.819.

JUICIOS VARIOS / GRANEROS MIRTA TERESA S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA - EXPTE. N° 209/16

POR 10 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común II° Nominación, Centro Judicial Concepción, Juez a cargo Dr. Eduardo José Dip Tártalo, Secretaría a cargo de la Dra. Adriana Carolina Casillo, se tramitan los autos caratulados: "GRANEROS MIRTA TERESA s/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA - Expte. N° 209/16, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "CONCEPCION, 09 de agosto de 2021.- Téngase presente lo manifestado y por cumplimentado con el recaudo dispuesto en el Art. 159 Procesal.- Atento lo peticionado, cítese a: Sra. MARIA ADELAN GRANEROS, HEREDERA DEL SR. JUAN MANUEL SORIA y/o sus herederos y/o las personas que se creyeren con derecho sobre el inmueble motivo del juicio, para que se apersonen a estar a derecho y córraseles traslado de la demanda para que la evacuen en el plazo de SEIS días, bajo apercibimiento de designárseles en su representación a un Defensor de Ausentes (art. 284 Inc. 5°, 393, 394 Procesal). A sus efectos publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de DIEZ DIAS, haciéndose constar el inmueble del juicio y que se han designado los días martes y viernes o subsiguiente hábil en caso de feriado para las notificaciones en Secretaría, donde se reservan las copias para traslado.- FDO. DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO - JUEZ".- Se hace constar que el presente, es un juicio de "PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", respecto de un inmueble identificado con Padrón N° 62.097, Mat. 70.999, Orden 14, Cir. II, Secc. "D", Lam. 280, Parcela 597, el cual está compuesto de una superficie de 8 Has. 9380.2969 mt2, colinda del siguiente modo: al Este con Suc. José Valentín Graneros Soria; al Oeste con Manuel Alcorta, al Norte con camino público y al Sur con el Río Marapa, y se encuentra registrado a nombre de: GRANEROS SORIA, JUAN MANUEL. Siendo involucrados los Actores: Graneros, Mirta Teresa, D.N.I. Nro. 17.927.586, con domicilio en Junín 605, San Miguel de Tucumán y los Herederos Demandados: Graneros, Elena de Jesús, domiciliada en Marapa, Juan B. Alberdi; Graneros, Haide Segunda, domiciliada en Marcelo T. de Alvear Nro. 12, Juan B. Alberdi; Graneros, María Adela, domiciliada en Taruli 2563, Luis Guillén, Juan B. Alberdi; Graneros, Juan Antonio, domiciliado en Av. Ejército del Norte Nro. 1010, San Miguel de Tucumán; Graneros, Vitalina, domiciliada en Los Alamitos, Juan B. Alberdi; Graneros, Ernesto Eduardo, domiciliado en Moreno Nro. 299, Yerba Buena.- Secretaría, 17 de agosto de 2021. E 01 y V 14/09/2021. \$10.068. Aviso N° 239.821.

JUICIOS VARIOS / LUIS ANDRÉS ROSAS PÉREZ

POR 10 DIAS - Por disposición de la Señora Jueza Dra. ANDREA FABIANA SEGURA, del Juzgado en lo Civil en Familia y Sucesiones de la Iª Nominación del Centro Judicial del Este, CÍTESE POR UNO (10) DÍAS, conforme el proveído que se transcribe: "En la ciudad de Banda del Río Salí, siendo 20 de agosto de 2021 participan, OIDO LO EXPUESTO EL JUZGADO DECRETA: 1)... 3) Respecto a LUIS ANDRÉS ROSAS PÉREZ, DNI N° 3-783.123 (uruguayo): A) Del pedido de declaración en situación de adoptabilidad, córrase traslado a LUIS ANDRÉS ROSAS PÉREZ, DNI N° 3-783.123 (uruguayo) por el término de 5 días. Personal. B) Por aplicación del Art. 284 del CPCCT, publíquense edictos por 10 días en el Boletín Oficial de la Provincia a fin de notificarlo y correrle traslado del pedido de declaración en situación de adoptabilidad de su hijo T.M.R.B., y citarlo a presentarse en el proceso a LUIS ANDRÉS ROSAS PÉREZ, DNI N° 3-783.123 (uruguayo), y a tales efectos córrase traslado de dicho pedido junto con el decreto que lo ordena: "12/05/2021- "...DRA. MARIANA CIRELLI, Directora de Niñez, Adolescencia y Familia de la Provincia de Tucumán (): I) Vengo a solicitar la declaración judicial de adoptabilidad en relación al niño T.M.R.B, de 08 años de edad, hijo de ELIANA NAIR BELVERINO, DNI N° 30.291.142 y de LUIS ANDRÉS ROSAS PÉREZ, DNI N° 3-783.123 (uruguayo), alojado en DCI EVA PERÓN desde 29/08/2018 por disposición judicial. Ello en los términos del Art. 607 CCCN.-(...) - Asimismo se le hace saber al Sr. Pérez que deberá contar con asistencia letrada, pudiendo presentarse con un profesional particular o solicitar una defensa oficial en Lamadrid 420, Planta Baja, San Miguel de Tucumán. C)... 5) CONVÓQUESE a ELIANA NAIR BELVERINO, a LUIS ANDRÉS ROSAS PÉREZ (o su defensoría de ausentes) y a la Dra. Lourdes Romano Norri, junto con personal de la Defensoría de la Niñez, Adolescencia y Capacidad Restringida correspondiente, el Lic Martín Nuñez, del Gabinete Psicosocial del Poder Judicial y personal del DCI EVA PERÓN, a una audiencia por ante la Proveyente para el día 15 de septiembre de 2021 a hs. 09:00, la que se realizará mediante la forma de VIDEO LLAMADAS VÍA WHATSAPP (última versión actualizada), debiendo las partes, al momento de la misma, contar con asistencia letrada, bajo apercibimiento de ley. A sus efectos, las partes deberán proporcionar al Juzgado los números telefónicos. En caso de no contar las partes, con medios tecnológicos al efecto, se deberá comunicar dicha situación al Juzgado a mi cargo (teléfono: 0381- 4519531), con una antelación de 24 hs. a fin de proveerle un teléfono móvil, en una institución cercana a su domicilio a designar por éste Juzgado. Personal.- FAN * 1390/18". Banda del Río Salí, 24 de agosto de 2021. FAN. LIBRE DE DERECHOS. E 26/08 y V 08/09/2021. Aviso N° 239.643

**JUICIOS VARIOS / OJEDA EDUARDO DANTE Y OTRO S/ PRESCRIPCION
ADQUISITIVA - EXPTE. N° 547/18**

POR 10 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común VIII , Centro Judicial Capital, Juez a cargo Dr. PEDRO MANUEL R. PEREZ, Secretaría a cargo de los Dres. ALBERTO GERMANÓ, JOSE LUIS GUERRA y MARIA MACARENA BELMONTE, se tramitan los autos caratulados: "OJEDA EDUARDO DANTE Y OTRO S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA - Expte. N° 547/18, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 30 de julio de 2021. II) Asimismo, y atento a la manifestación efectuada mediante esta presentación, notifíquese mediante publicación de edictos por el termino de DIEZ DIAS, a los codemandados RUEDA AGUSTIN CIPRIANI y DE INOCENTIS COLOMBA, la providencia de fecha 03/03/2021 con un extracto de la demanda.- /// San Miguel de Tucumán, 03 de marzo de 2021.- I) Atento lo solicitado y constancias de autos, cìtese a RUEDA AGUSTIN CIPRIANI y DE INOCENTIS COLOMBA y/o sus herederos y/o quienes se creyeren con algún derecho sobre el inmueble motivo de esta litis, a fin de que, en el término de SEIS DIAS, se apersonen a estar a derecho, y córraselse traslado de la demanda para que, en igual plazo, la contesten, bajo apercibimiento de designársele como su representante al Sr. Defensor de Ausentes. Personal. II) Atento lo solicitado y constancias de autos, cìtese a VICENTE TRAPANI S.A. y ZUCAMEL S.A. y/o sus herederos y/o quienes se creyeren con algún derecho sobre el inmueble motivo de esta litis, a fin de que, en el término de SEIS DIAS, se apersonen a estar a derecho, y córraseles traslado de la demanda para que, en igual plazo, la contesten, bajo apercibimiento de designársele como su representante al Sr. Defensor de Ausentes. Personal. III) PREVIAMENTE, líbrese nuevo oficio al juzgado electoral conforme está dispuesto en providencia de fecha 25/09/2020, haciéndose constar en el mismo que se trata de una reiteración." /// EXTRACTO DE DEMANDA: En fecha 16/03/2018 el Sr. Eduardo Dante Ojeda DNI N°25.211.827 y el Sr. Arnaldo Eduardo Ahumada DNI N°27.751.911 inician juicio de Prescripción Adquisitiva sobre el inmueble El Estanque, ubicado en Dpto. Trancas, argumentando 20 años de residencia en el mismo.-Fdo. DR. PEDRO MANUEL R. PEREZ - Juez/a.- Secretaría, 03 de agosto de 2021. E 26/08 y V 08/09/2021. \$9.108. Aviso N° 239.632.

JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN C/ BIG PLAN S.A. DE CAPITALIZACION Y AHORRO S/ EJECUCION F

POR 10 DIAS - En la causa caratulada: "PROVINCIA DE TUCUMAN c/ BIG PLAN S.A. DE CAPITALIZACION Y AHORRO s/ EJECUCION FISCAL", expte n°: 4398/17, que tramita por ante este Juzgado de Cobros y Apremios de la II Nominación, del Centro Judicial Capital - Provincia de Tucumán - (sito en calle 9 de Julio 455, Anexo 2, 3° Piso), a cargo de Dra. Adriana Elizabeth Berni, Secretaría a cargo de Dra. Claudia Lía Salas y Dra. Raquel María Pereyra Pastorino, se ha dispuesto librar a Usted la presente rogatoria, a fin de solicitarle quiera tener a bien -por intermedio de quien corresponda- proceder a dar cumplimiento con lo requerido en el presente: San Miguel de Tucumán, 13 de agosto de 2021.- Líbrese nuevo edicto, conforme se solicita - MCI - 4398/17 -DRA. ADRIANA ELIZABETH BERNI - JUEZ DE COBROS Y APREMIOS II° NOM. San Miguel de Tucumán, 1 de noviembre de 2019. Cúmplase con la medida ordenada con fecha, 28/09/2017 mediante la publicación de edictos durante 10 días en el Boletín Oficial. Ofíciase.- CIC-4398/17 - FDO: DRA. ADRIANA ELIZABETH BERNI - JUEZ DE COBROS Y APREMIOS II° NOM San Miguel de Tucumán, 28 de septiembre de 2017.- I) Por apersonado y con domicilio legal constituido, désele intervención de ley al presentante en el carácter invocado. II) RESÉRVESE la Documentación Original en Caja de Seguridad del Juzgado. III) INTÍMESE a la parte demandada al pago en el acto de las sumas de \$15.000,00 y \$3.000,00 en concepto de capital y acrecidas, respectivamente. Al mismo tiempo, CÍTESELA DE REMATE para que dentro del quinto día hábil subsiguiente al de su notificación, oponga las excepciones legítimas que tuviere bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución (Arts. 175 y 179 del Código Tributario - mod. LEY 8240). A sus efectos líbrese mandamiento. En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio, el encargado de cumplir las medidas precedentemente ordenadas, procederá con arreglo a lo prescripto por los arts. 500 y 157 del C. P. C. y en el mismo acto dejará las copias del art. 128, ley citada. NOTIFICACIONES DIARIAS en Secretaría. Asimismo para el supuesto de que se perciban sumas de dinero, autorizase al Sr. Oficial de Justicia Actuante a la apertura de cuenta judicial en Banco de Tucumán S.A. (GRUPO MACRO S.A.) - Suc. Tribunales - como pertenecientes a los autos del rubro.-SMS 4398/17 -FDO: DRA ADRIANA ELIZABETH BERNI. JUEZ COBROS Y APREMIOS II NOM - "Se hace constar que las copias se encuentran a su disposición en Secretaría. E 25/08 y V 07/09/2021. Aviso N° 239.563

Aviso número 239852

**JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN C/EL PRACTICO S.R.L.
S/EJECUCION FISCAL**

POR 5 DIAS - Se hace saber a EL PRACTICO S.R.L.,, cuyo domicilio actual se ignora, que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios de la I° Nom. del Centro Judicial Capital a cargo de la Dra. ANA MARIA ANTUN DE NANNI; Secretaría de las Dras. TERESA E. TAGLE y ALEJANDRA RAPONI MARON tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN c/EL PRACTICO S.R.L. s/EJECUCION FISCAL", Expte. N° 5683/17, en el que se ordenó la siguiente providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 26 de agosto de 2021. Agréguese. Téngase presente. Atento lo solicitado, practíquese la medida ordenada mediante providencia de fecha 22/04/21, mediante edictos, debiéndose efectuar su publicación por CINCO DÍAS, en el Boletín Oficial LIBRE DE DERECHOS.FDO: DRA. ANA MARIA ANTUN DE NANNI JUEZ - DHCM-5683/17 ///San Miguel de Tucumán, 22 de Abril de 2021.- AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: REGULAR HONORARIOS por la segunda etapa del proceso, al letrado ESTEBAN IGNACIO GOANE la suma de \$9.300 (Pesos Nueve Mil Trescientos), conforme lo considerado.- HAGASE SABER. Fdo. Dra. Ana Maria Antun de Nanni Juez ." San Miguel de Tucumán, 31 de agosto de 2021. 5683/17 PEGDC. LIBRE DE DERECHOS. E 02 y V 08/09/2021. Aviso N° 239.852

JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN C/JAUREGUINA ENZO PAUL

POR 10 DIAS - Se hace saber a JAUREGUINA, ENZO PAUL, CUIT N° 20-33090071-8, cuyo domicilio actual se ignora, que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios de la I° Nom. del Centro Judicial Capital a cargo de la Dra. ANA MARIA ANTUN DE NANNI; Secretaría de las Dras. TERESA E. TAGLE y ALEJANDRA RAPONI MARON tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN c/JAUREGUINA ENZO PAUL s/EJECUCION FISCAL", Expte. N° 7157/17, en el que se ordenó la siguiente providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 20 de Agosto de 2021. Atento lo solicitado: Practíquese la medida ordenada mediante providencia de fecha 05/3/2018, mediante edictos, debiéndose efectuar su publicación por DIEZ DÍAS, en el Boletín Oficial LIBRE DE DERECHOS, quedando a su disposición para ser compulsada las fotocopias de la demanda en Secretaría Actuarial. FDO: DRA. ANA MARIA ANTUN DE NANNI-MLI-7157/17 ///San Miguel de Tucumán, 05 de marzo de 2018. .. Proveyendo lo pertinente al escrito de demanda: I)... II) INTÍMESE a la parte demandada al pago en el acto de la suma de \$1.500,00 y \$7.500,00 en concepto de capital y acrecidas respectivamente. Al mismo tiempo, CÍTESELA DE REMATE para que dentro del quinto día hábil subsiguiente al de su notificación, oponga las excepciones legítimas que tuviere bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución (Arts. 176 y 179 del Código Tributario). A sus efectos líbrese mandamiento. En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio, el encargado de cumplir las medidas precedentemente ordenadas, procederá con arreglo a lo prescripto por los arts. 500 y 157 del C. P. C. (Ley 6176) y en el mismo acto dejará las copias del art. 128 (Ley 6176), ley citada. NOTIFICACIONES DIARIAS en Secretaría.- Atento lo solicitado se autoriza a la letrada ALICIA B. TORRES (M.P. 5514), a realizar la procuración en los presentes autos.- FDO. DRA ANA MARÍA ANTÚN DE NANNI. JUEZ.- MJT 7157/17. "San Miguel de Tucumán, 25 de agosto de 2021. 7157/17 PEGDC. LIBRE DE DERECHOS. E 27/08 y V 09/09/2021. Aviso N° 239.674

JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN C/NEXINA S.A. S/EJECUCION FISCAL

POR 10 DIAS - En la causa caratulada: "PROVINCIA DE TUCUMAN c/NEXINA S.A. s/EJECUCION FISCAL", expte n°: 7027/17, que tramita por ante este Juzgado de Cobros y Apremios de la II Nominación, del Centro Judicial Capital - Provincia de Tucumán - (sito en calle 9 de Julio 455, Anexo 2, 3° Piso), a cargo de Dra. Adriana Elizabeth Berni, Secretaría a cargo de Dra. Claudia Lía Salas y Dra. Raquel María Pereyra Pastorino, se ha dispuesto librar a Usted la presente rogatoria, a fin de solicitarle quiera tener a bien -por intermedio de quien corresponda- proceder a dar cumplimiento con lo requerido en el presente: San Miguel de Tucumán, 17 de agosto de 2021. Cúmplase con la medida ordenada con fecha 17/08/2021 mediante la publicación de edictos durante 10 días en el Boletín Oficial. Ofíciase.- MCI-7027/17-FDO: DRA. ADRIANA ELIZABETH BERNI-JUEZ DE COBROS Y APREMIOS II° NOM; San Miguel de Tucumán, 17 de agosto de 2021.- CONSIDERANDO... RESUELVO: PRIMERO: Ordenar se lleve adelante la Ejecución de Honorarios seguida por GOANE, ESTEBAN IGNACIO en contra de, NEXINA S.A., hasta hacerse pago a la ejecutante de la suma de PESOS CATORCE MIL CUATROCIENTOS SESENTA (\$14.460.-) en concepto de honorarios ejecutados, con más los intereses, gastos y costas desde la mora, hasta su efectivo pago. Los intereses se calcularán conforme la tasa activa que cobra el Banco Central de la Rep. Argentina aplicada conforme el uso judicial. SEGUNDO: Costas a la empresa demandada, conforme se considera. TERCERO: Diferir pronunciamiento sobre los honorarios generados por la presente ejecución, conforme lo considerado.- HAGASE SABER. MCI. LIBRE DE DERECHOS. E 31/08/ y V 13/09/2021 Aviso N° 239.770

JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN C/NEXT CAR S.R.L. S/ EJECUCION FISCAL

POR 10 DIAS - Se hace saber a NEXT CAR S.R.L., D.N.I N° 33.715.307, cuyo domicilio actual se ignora, que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios de la I° Nom. del Centro Judicial Capital a cargo de la Dra. ANA MARIA ANTUN DE NANNI; Secretaría de las Dras. TERESA E. TAGLE y ALEJANDRA RAPONI MARON tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN c/NEXT CAR S.R.L. s/ EJECUCION FISCAL", Expte. N° 1395/19, en el que se ordenó la siguiente providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 18 de agosto de 2021.- ... Atento lo solicitado: Practíquese la medida ordenada mediante providencia de fecha 26/07/2019, mediante edictos, debiéndose efectuar su publicación por DIEZ DÍAS, en el Boletín Oficial LIBRE DE DERECHOS, quedando a su disposición para ser compulsada las fotocopias de la demanda en Secretaría Actuarial. FDO: DRA.. ANA MARIA ANTUN DE NANNI - FMJ-1395/19///San Miguel de Tucumán, 26 de julio de 2019. Agréguese y téngase presente.- Proveyendo lo pertinente al escrito de demanda: I) II) III) INTÍMESE a la parte demandada al pago en el acto de la suma de \$74.000,00 y \$13.000,00 en concepto de capital y acrecidas respectivamente. Al mismo tiempo, CÍTESELA DE REMATE para que dentro del quinto día hábil subsiguiente al de su notificación, oponga las excepciones legítimas que tuviere bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución (Arts. 176 y 179 Ley 5121 Texto Consolidado Ley N° 8240). A sus efectos líbrese mandamiento Ley N° 22172 en el domicilio que denuncia en la demanda, facultándose para su diligenciamiento al letrado MARCELO IVAN EDUARDO PAUTASSI (M.P. TOMO 90 - FOLIO 300), y/o quién éste designe. En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio, el encargado de cumplir las medidas precedentemente ordenadas, procederá con arreglo a lo prescripto por los arts. 517 y 158 del C. P. C. y en el mismo acto dejará las copias del art. 128, ley citada. NOTIFICACIONES DIARIAS en Secretaría.- FDO. DRA ANA MARÍA ANTÚN DE NANNI. JUEZ.- MJT . "San Miguel de Tucumán, 23 de agosto de 2021. 1395/19 PEGDC. LIBRE DE DERECHOS. E 25/08 y V 07/09/2021. Aviso N° 239.566

Aviso número 239850

**JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ ALCRI S.R.L. S/
EJECUCION FISCAL**

POR 5 DIAS - Se hace saber a ALCRI S.R.L., CUIT N° 30-675394713, cuyo domicilio actual se ignora, que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios de la I° Nom. del Centro Judicial Capital a cargo de la Dra. ANA MARIA ANTUN DE NANNI; Secretaría de las Dras. TERESA E. TAGLE y ALEJANDRA RAPONI MARON tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN-D.G.R.- c/ALCRI S.R.L. s/EJECUCION FISCAL", Expte. N° 5291/14, en el que se ordenó la siguiente providencia que a continuación se transcribe: San Miguel de Tucumán, 26 de Agosto de 2021. Atento lo solicitado notifíquese la sentencia de fecha 07/11/2019, mediante edictos, debiéndose efectuar su publicación por CINCO DÍAS, en el Boletín Oficial LIBRE DE DERECHOS. DRA. ANA MARIA ANTUN DE NANNI MLI 5291/14.////San Miguel de Tucumán, 7 de Noviembre de 2019.- AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVE: I.- ORDENAR se lleve adelante la presente ejecución seguida por PROVINCIA DE TUCUMAN-D.G.R.- en contra de ALCRI S.A., hasta hacerse la parte acreedora íntegro pago del capital reclamado en \$2.642.722,81 (Pesos Dos Millones Seiscientos Cuarenta y Dos Mil Setecientos Veintidós con 81/100 Ctvos.), con más sus intereses gastos y costas desde la fecha de la emisión del título hasta su real y efectivo pago. Se aplicará en concepto de intereses los establecidos en el Art. 50 de la ley N° 5121 Texto consolidado. II.- COSTAS, a la parte vencida conforme a lo considerado. III.- REGULAR HONORARIOS por la labor profesional desarrollada en el presente juicio hasta la sentencia a los letrados CARLOS ENRIQUE ARIAS y MAXIMILIANO STEIN (Apoderados actor) en la suma de \$235.708,51 (Pesos Doscientos Treinta y Cinco Mil Setecientos Ocho con 51/100 Ctvos.) a cada uno. HAGASE SABER. Fdo. Dra. Ana María Antún de Nanni Juez." San Miguel de Tucumán 31 de agosto de 2021. 5291/14 PEGDC. LIBRE DE DERECHOS.E 02 y V 08/09/2021. Aviso N° 239.850

Aviso número 239851

**JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN-D.G.R.- C/BLOOM S.A.
S/EJECUCION FISCAL**

POR 5 DIAS - Se hace saber a BLOOM S.A. -CUIT N° 3071244443-2, cuyo domicilio actual se ignora, que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios de la I° Nom. del Centro Judicial Capital a cargo de la Dra. ANA MARIA ANTUN DE NANNI; Secretaría de las Dras. TERESA E. TAGLE y ALEJANDRA RAPONI MARON tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN-D.G.R.- c/BLOOM S.A. s/EJECUCION FISCAL", Expte. N° 5666/15, en el que se ordenó la siguiente providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 25 de agosto de 2021. Agréguese. Téngase presente. Atento lo solicitado, notifíquese la providencia de fecha 07/06/2021, mediante edictos, debiéndose efectuar su publicación por CINCO DÍAS, en el Boletín Oficial LIBRE DE DERECHOS.FDO: DRA. ANA MARIA ANTUN DE NANNI JUEZ-FMJ." ///San Miguel de Tucumán, 07 de junio de 2021. Agréguese y téngase presente. Del Informe de Verificación de Pagos: Córrase traslado a la contraria por el término de 5 días. PERSONAL.- FDO: DRA. ANA MARIA ANTUN DE NANNI-ESDV. San Miguel de Tucumán 31 de agosto de 2021. 5666/15 FMJ. LIBRE DE DERECHOS. E 02 y V 08/09/2021. Aviso N° 239.851

Aviso número 239936

JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ BOLSA DE COMERCIO DE TUCUMAN S.A. S/ EJECUCION FISCAL

POR 5 DIAS - Se hace saber a BOLSA DE COMERCIO DE TUCUMAN S.A., D.N.I N° 30.708.746, cuyo domicilio actual se ignora, que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios de la I° Nom. del Centro Judicial Capital a cargo de la Dra. ANA MARIA ANTUN DE NANNI; Secretaría de las Dras. TERESA E. TAGLE y ALEJANDRA RAPONI MARON tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- c/ BOLSA DE COMERCIO DE TUCUMAN S.A. s/ EJECUCION FISCAL", Expte. N° 2752/18, en el que se ordenó la siguiente providencia que a continuación se transcribe: San Miguel de Tucumán, 30 de Agosto de 2021. Atento lo solicitado: Practíquese la medida ordenada mediante providencia de fecha 28/06/2018, mediante edictos, debiéndose efectuar su publicación por CINCO DÍAS, en el Boletín Oficial LIBRE DE DERECHOS, quedando a su disposición para ser compulsada las fotocopias de la demanda en Secretaría Actuarial. FDO: DRA. ANA MARIA ANTUN DE NANNI. MLI. 2752/18 ////San Miguel de Tucumán, 28 de junio de 2018. I)... II) INTÍMESE a la parte demandada al pago en el acto de la suma de \$102.852,22 y \$13.175,00 en concepto de capital y acrecidas respectivamente. Al mismo tiempo, CÍTESELA DE REMATE para que dentro del quinto día hábil subsiguiente al de su notificación, oponga las excepciones legítimas que tuviere bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución (Arts. 176 y 179 Ley 5121 Texto Consolidado Ley N° 8240). A sus efectos líbrese mandamiento. En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio, el encargado de cumplir las medidas precedentemente ordenadas, procederá con arreglo a lo prescripto por los arts. 500 y 157 del C. P. C. (Ley 6176) y en el mismo acto dejará las copias del art. 128 (Ley 6176), ley citada. NOTIFICACIONES DIARIAS en Secretaría. acredite el presentante su condición frente al IVA adjuntando la correspondiente constancia.- FDO. DRA ANA MARÍA ANTÚN DE NANNI. JUEZ.- MJF 2752/18." San Miguel de Tucumán, 02 de septiembre de 2021. 2752/18 PEGDC. LIBRE DE DERECHOS. E 06 y V 10/09/2021. Libre de Derechos. Aviso N° 239.936.

Aviso número 239940

JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN - D.G.R. - C/ CAMINO DEL VALLE S.R.L. S/ EJECUCION FISCAL

POR 5 DIAS - Se hace saber a CAMINOS DEL VALLE S.R.L., CUIT N° 30-71516918-1, cuyo domicilio actual se ignora, que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios de la I° Nom. del Centro Judicial Capital a cargo de la Dra. ANA MARIA ANTUN DE NANNI; Secretaría de las Dras. TERESA E. TAGLE y ALEJANDRA RAPONI MARON tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN - D.G.R. - c/ CAMINO DEL VALLE S.R.L. s/ EJECUCION FISCAL", Expte. N° 2058/20, en el que se ordenó la siguiente providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 30 de Agosto de 2021. Atento lo solicitado notifíquese la sentencia de fecha 25/6/2021, mediante edictos, debiéndose efectuar su publicación por CINCO DÍAS, en el Boletín Oficial LIBRE DE DERECHOS. DRA. ANA MARIA ANTUN DE NANNI MLI 2058/20.-
/////San Miguel de Tucumán, 25 de Junio de 2021.- AUTOS Y

VISTOS:....CONSIDERANDO:..... RESUELVE: I.- ORDENAR se lleve adelante la presente ejecución seguida por PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R. en contra de CAMINOS DEL VALLE S.R.L., hasta hacerse la parte acreedora íntegro pago del capital reclamado en \$ 531.503,75 (Pesos Quinientos Treinta y Un Mil Quinientos Tres con 75/100 Ctvos.), con más sus intereses gastos y costas desde la fecha de la emisión del título hasta su real y efectivo pago. Se aplicará en concepto de intereses los establecidos en el Art. 50 de la ley N°5121 Texto consolidado.- II.- COSTAS, a la parte vencida conforme a lo considerado. III.- REGULAR HONORARIOS por la labor profesional desarrollada en el presente juicio hasta la sentencia al letrado GONZALO PAEZ DE LA TORRE (apoderado actor) en la suma de \$ 53.549 (Pesos Cincuenta y Tres Mil Quinientos Cuarenta y Nueve). HAGASE SABER. Fdo. Dra. Ana María Antún de Nanni Juez." San Miguel de Tucumán, 02 de septiembre de 2021. 2058/20 PEGDC. LIBRE DE DERECHOS. E 06 y V 10/09/2021. Libre de Derechos. Aviso N° 239.940.

**JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN-D.G.R.-C/CORTEZ JOAQUIN
ALEJANDRO**

POR 5 DIAS - Se hace saber a CORTEZ JOAQUIN ALEJANDRO, -CUIT N° 20-36550921-3, cuyo domicilio actual se ignora, que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios de la I° Nom. del Centro Judicial Capital a cargo de la Dra. ANA MARIA ANTUN DE NANNI; Secretaría de las Dras. TERESA E. TAGLE y ALEJANDRA RAPONI MARON tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN-D.G.R.-c/CORTEZ JOAQUIN ALEJANDRO s/EJECUCION FISCAL", Expte. N° 1842/20, en el que se ordenó la siguiente providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 20 de Agosto de 2021. Atento lo solicitado: Practíquese la medida ordenada mediante providencia de fecha 20/9/2020, mediante edictos, debiéndose efectuar su publicación por CINCO DÍAS, en el Boletín Oficial LIBRE DE DERECHOS, quedando a su disposición para ser compulsada las fotocopias de la demanda en Secretaría Actuarial. FDO: DRA. ANA MARIA ANTUN DE NANNI. MLI. 1842/20. " ///San Miguel de Tucumán, 25 de septiembre de 2020. I) Por presentado, con domicilio digital constituido, désele intervención de ley en el carácter que invoca (Acordada 363/20).- II) INTÍMESE a la parte demandada al pago en el acto de la suma de \$12.267,37 y \$20.000,00 en concepto de capital y acrecidas respectivamente. Al mismo tiempo, CÍTESELA DE REMATE para que dentro del quinto día hábil subsiguiente al de su notificación, oponga las excepciones legítimas que tuviere bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución (Arts. 176 y 179 Ley 5121 Texto Consolidado Ley N° 8240). A sus efectos líbrese mandamiento. En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio, el encargado de cumplir las medidas precedentemente ordenadas, procederá con arreglo a lo prescripto por los arts. 500 y 157 del C. P. C. (Ley 6176) y en el mismo acto dejará las copias del art. 128 (Ley 6176), ley citada. NOTIFICACIONES DIARIAS en Secretaría... AUTORIZASE a retirar y diligenciar mandamientos, oficios, cédulas y todo lo referente al trámite del presente proceso de ejecución fiscal conforme lo solicitado por el apoderado del actor al Dr. Jorge Eduardo Sosa MP: 8175.- FDO. DRA ANA MARÍA ANTÚN DE NANNI.JUEZ.- San Miguel de Tucumán 25 de agosto de 2021. 1842/20 FMJ. LIBRE DE DERECHOS. E 27/08 y V 02/09/2021. Aviso N° 239.675

JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN - D.G.R. - C/ DIEZ AMANDA DEL VALLE S/ EJECUCION FISCAL

POR 5 DIAS - Se hace saber a DIEZ, AMANDA DEL VALLE, CUIT N° 20-04706297-2 cuyo domicilio actual se ignora, que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios de la I° Nom. del Centro Judicial Capital a cargo de la Dra. ANA MARIA ANTUN DE NANNI; Secretaría de las Dras. TERESA E. TAGLE y ALEJANDRA RAPONI MARON tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN - D.G.R. - c/ DIEZ AMANDA DEL VALLE S/ EJECUCION FISCAL", Expte. N° 6557/18, en el que se ordenó la siguiente providencia que a continuación se transcribe: San Miguel de Tucumán, 27 de agosto de 2021.- Agréguese. Téngase presente. Atento lo solicitado: Practíquese la medida ordenada mediante providencia de fecha 30/10/2019 mediante edictos, debiéndose efectuar su publicación por CINCO DÍAS, en el Boletín Oficial LIBRE DE DERECHOS, quedando a su disposición para ser compulsada las fotocopias de la demanda en Secretaría Actuarial. FDO: DRA.. ANA MARIA ANTUN DE NANNI - FMJ-6557/18 ///San Miguel de Tucumán, 29 de octubre de 2019. I).... II) INTÍMESE a la parte demandada al pago en el acto de la suma de \$10.800,00 y \$10.000,00 en concepto de capital y acrecidas respectivamente. Al mismo tiempo, CÍTESELA DE REMATE para que dentro del quinto día hábil subsiguiente al de su notificación, oponga las excepciones legítimas que tuviere bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución (Arts. 176 y 179 Ley 5121 Texto Consolidado Ley N° 8240). A sus efectos líbrese mandamiento. En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio, el encargado de cumplir las medidas precedentemente ordenadas, procederá con arreglo a lo prescripto por los arts. 500 y 157 del C. P. C. (Ley 6176) y en el mismo acto dejará las copias del art. 128 (Ley 6176), ley citada. NOTIFICACIONES DIARIAS en Secretaría. Acredite el presentante su condición frente al IVA adjuntando la correspondiente constancia. AUTORIZASE a retirar y diligenciar mandamientos, oficios, cédulas y todo lo referente al trámite del presente proceso de ejecución fiscal conforme lo solicitado por el apoderado del actor al/la DRA. MARIA JOSE LATAPIE MAT 4376.- FDO. DRA ANA MARÍA ANTÚN DE NANNI. JUEZ.- LAS." San Miguel de Tucumán, 2 de setiembre de 2021. 6557/18 PEGDC. LIBRE DE DERECHOS. E 06 y V 10/09/2021. Libre de Derechos. Aviso N° 239.933.

JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN-D.G.R.- C/ELECTROINGENIERIA S.A.

POR 10 DIAS - Se hace saber a ELECTROINGENIERIA S.A., CUIT N° 30-572968010, cuyo domicilio actual se ignora, que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios de la I° Nom. del Centro Judicial Capital a cargo de la Dra. ANA MARIA ANTUN DE NANNI; Secretaría de las Dras. TERESA E. TAGLE y ALEJANDRA RAPONI MARON tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN-D.G.R.- c/ELECTROINGENIERIA S.A. s/ EJECUCION FISCAL", Expte. N° 8439/17, en el que se ordenó la siguiente providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 24 de Agosto de 2021. Atento lo solicitado: Practíquese la medida ordenada mediante providencia de fecha 18/4/2018, mediante edictos, debiéndose efectuar su publicación por DIEZ, en el Boletín Oficial LIBRE DE DERECHOS, quedando a su disposición para ser compulsada las fotocopias de la demanda en Secretaría Actuarial. FDO: DRA. ANA MARIA ANTUN DE NANNI. MLI. 8439/17 ///San Miguel de Tucumán, 18 de abril de 2018. I)... II) INTÍMESE a la parte demandada al pago en el acto de la suma de \$71.921,48 y \$7.500,00 en concepto de capital y acrecidas respectivamente. Al mismo tiempo, CÍTESELA DE REMATE para que dentro del quinto día hábil subsiguiente al de su notificación, oponga las excepciones legítimas que tuviere bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución (Arts. 176 y 179 Ley 5121 Texto Consolidado Ley N° 8240). A sus efectos líbrese mandamiento. En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio, el encargado de cumplir las medidas precedentemente ordenadas, procederá con arreglo a lo prescripto por los arts. 500 y 157 del C. P. C. (Ley 6176) y en el mismo acto dejará las copias del art. 128 (Ley 6176), ley citada. NOTIFICACIONES DIARIAS en Secretaría. acredite el presentante su condición frente al IVA adjuntando la correspondiente constancia.- FDO. DRA ANA MARÍA ANTÚN DE NANNI.JUEZ.- LAS. "San Miguel de Tucumán, 27 de agosto de 2021. 8439/17 PEGDC. LIBRE DE DERECHOS. E 31/08 y V 13/09/2021 Aviso N° 239.769

Aviso número 239976

**JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ HEREDIA GONZALO S/
EJECUCION FISCAL**

POR 5 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios II, Centro Judicial Capital, Juez a cargo ADRIANA ELIZABETH BERNI, Secretaría a cargo de la Actuaría Raquel María Pereyra Pastorino, se tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- c/ HEREDIA GONZALO s/ EJECUCION FISCAL - Expte. N° 4512/14, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: San Miguel de Tucumán, 30 de agosto de 2021.- Líbrese edicto conforme se encuentra ordenado en fecha 05/08/2020. Resérvese en Secretaria, las copias digitales arrimadas por el interesado.- RRE - 4512/14.; San Miguel de Tucumán, 05 de agosto de 2020. 1) Téngase presente oficio informado acompañado vía digital. 2) Atento a lo peticionado y constancias de autos, notifíquese al demandado mediante la publicación de Edictos por 5 días el decreto de 12/11/18 respecto a la cancelación parcial de la deuda, que subsiste por \$ 7.965,65. BMI 4512/14 FDO: DRA. ADRIANA ELIZABETH BERNI - JUEZ DE COBROS Y AP. II NOM.- Secretaría, 30 de agosto de 2021.- E 07 y V 13/09/2021. Libre de Derechos. Aviso N° 239.976.

**JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN-D.G.R.- C/ HUDAMO S.R.L.
S/EJECUCION FISCAL**

POR 10 DIAS - Se hace saber a HUDAMO S.R.L., CUIT N° 30-71200831-4, cuyo domicilio actual se ignora, que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios de la I° Nom. del Centro Judicial Capital a cargo de la Dra. ANA MARIA ANTUN DE NANNI; Secretaría de las Dras. TERESA E. TAGLE y ALEJANDRA RAPONI MARON tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN-D.G.R.- c/ HUDAMO S.R.L. s/EJECUCION FISCAL", Expte. N° 2011/20, en el que se ordenó la siguiente providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 19 de agosto de 2021.- Agréguese. Téngase presente. Atento lo solicitado: Practíquese la medida ordenada mediante providencia de fecha 29/09/2020, mediante edictos, debiéndose efectuar su publicación por DIEZ DÍAS, en el Boletín Oficial LIBRE DE DERECHOS, quedando a su disposición para ser compulsada las fotocopias de la demanda en Secretaría Actuarial. FDO: DRA. ANA MARIA ANTUN DE NANNI-FMJ-2011/20 ///San Miguel de Tucumán, 29 de septiembre de 2020.- ...Proveyendo lo pertinente al escrito de demanda: I).... II) INTÍMESE a la parte demandada al pago en el acto de la suma de \$1.153.472,67 y \$346.042,00 en concepto de capital y acrecidas respectivamente. Al mismo tiempo, CÍTESELA DE REMATE para que dentro del quinto día hábil subsiguiente al de su notificación, oponga las excepciones legítimas que tuviere bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución (Arts. 176 y 179 Ley 5121 Texto Consolidado Ley N° 8240). A sus efectos líbrese mandamiento Ley N° 22172 en el domicilio que denuncia en la demanda, facultándose para su diligenciamiento a la letrada GALLO GLORIA JULIETA (M.P. 5872), y/o quién ésta designe.- En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio, el encargado de cumplir las medidas precedentemente ordenadas, procederá con arreglo a lo prescripto por los arts. 517 y 158 del C. P. C. y en el mismo acto dejará las copias del art. 128, ley citada. NOTIFICACIONES DIARIAS en Secretaría.- FDO. DRA ANA MARÍA ANTÚN DE NANNI. JUEZ.- TMJ 2011/20.- "San Miguel de Tucumán, 25 de agosto de 2021. 2011/20 PEGDC. LIBRE DE DERECHOS. E 27/08 y V 09/09/2021. Aviso N° 239.677

Aviso número 239904

JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ INGENIO SAN JUAN S.A. S/ EJECUCION FISCAL - EXPTE. N° 5605/14

POR 10 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios II, Centro Judicial Capital, Juez a cargo ADRIANA E. BERNI, Secretaría a cargo de la Actuaría Claudia L. Salas, se tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- c/ INGENIO SAN JUAN S.A. s/ EJECUCION FISCAL - Expte. N° 5605/14, en los cuales se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: San Miguel de Tucumán, 23 de agosto de 2021.- CONSIDERANDO... RESUELVO: PRIMERO: Ordenar se lleve adelante la presente ejecución seguida por PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.-, en contra de INGENIO SAN JUAN S.A., hasta hacerse a la parte actora, pago íntegro del capital reclamado en autos, PESOS CIENTO OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS (\$183.232,66), en concepto de capital, con más sus intereses, gastos y costas. Para el cálculo de los intereses se aplicará la tasa fijada por el Art. 50 del C. Tributario de la Pcia. (Ley 5121), practicándose el mismo exclusivamente sobre el monto del capital reclamado desde la fecha de emisión del cargo tributario, hasta su efectivo pago. Costas a los ejecutados vencidos.SEGUNDO: Regular al letrado STEIN, MAXIMILIANO la suma de PESOS TREINTA MIL (\$30.000) en concepto de honorarios por las labores profesionales cumplidas en la primera etapa de este juicio, conforme lo considerado.TERCERO: Comuníquese a la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores a los efectos de la Ley 6.059.- RRE - HAGASE SABER - QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO. - Secretaría, 23 de agosto de 2021. E 03 y V 16/09/2021. Libre de Derechos. Aviso N° 239.904.

Aviso número 239905

**JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN D.G.R. C/ JUAN CATALINA S/
EJECUCION FISCAL - EXPTE. N°411/14**

POR 5 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios I Centro Judicial Concepción, Juez a cargo DRA. MARÍA TERESA TORRES DE MOLINA, Secretaría a cargo de DRA. FLORENCIA MARIA GUTIERREZ, se tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN D.G.R. c/ JUAN CATALINA s/ EJECUCION FISCAL - Expte. N°411/14, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: CONCEPCIÓN, 31 de agosto de 2021.- Téngase presente lo manifestado: Reiterese edictos de igual tenor N°62.-WER.- "FDO. DRA. MARIA TERESA TORRES DE MOLINA - JUEZ" -///- CONCEPCIÓN, 16 de diciembre de 2015 ... Líbrese edictos por el término de CINCO DÍAS (Art. 175 - Tercer párrafo del C.T.P.), a los fines de notificar a la demandada JUAN CATALINA de la presente providencia: Atento a las reformas introducidas en el articulado del C.P.T. y del C.P.C.C.: Intímese a la parte demandada en el domicilio fiscal consignado en el título ejecutivo (art. 172 inc. 2 C.T.T), al pago de la suma de \$16.411,02 en concepto de Capital reclamado con más la suma de \$3.282,20 calculadas para acrecidas. Al mismo tiempo cítese de remate para que dentro del QUINTO DIA hábil subsiguiente al de su notificación oponga las excepciones legítimas enumeradas en el art. 176 del C.T.T, A sus efectos líbrese Mandamiento. En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio fiscal se procederá de conforme lo previsto en el 2° y 3° párrafo del art. 175 del Digesto tributario. El costo que demande la realización de las diligencias fuera del radio del juzgado será soportada por la parte interesada hasta tanto se determine a quien corresponde el pago de las costas (art. 175 C.T.T.) Se deberá hacer entregas de las copias conforme lo preceptuado por el art. 128 del C.P.C. y C. Notificaciones diarias en Secretaría.- "FDO. DRA. MARIA TERESA TORRES DE MOLINA - JUEZ".- Secretaría, 01 de septiembre de 2021. E 03 y V 09/09/2021. Libre de Derechos. Aviso N° 239.905.

**JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN - D.G.R. C/ LONGO VICTORIO S/
EJECUCION FISCAL - EXPTE. N° 244/11**

POR 5 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios I Centro Judicial Concepción, Juez a cargo DRA. MARÍA TERESA TORRES DE MOLINA, Secretaría a cargo de la DRA. FLORENCIA MARÍA GUTIERREZ, se tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN - D.G.R. c/ LONGO VICTORIO s/ EJECUCION FISCAL - Expte. N° 244/11, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: CONCEPCIÓN, 01 de septiembre de 2021.- Líbrese edictos por el término de CINCO DÍAS (Art. 175 - Tercer párrafo del C.T.P.), a los fines de notificar al demandado LONGO VICTORIO de la presente providencia: CONCEPCION, 15 de abril de 2011.- Téngase al Dr. Diego Mauricio Fanjul por presentado, con domicilio legal constituido, désele intervención de ley en el carácter invocado en mérito a la copia de poder que adjunta.- Agréguese los instrumentos que acompaña.- Intímese a la parte demandada el pago en el acto de la suma de \$28.809,81 en concepto de capital reclamado, con más la de \$5.761,96 calculadas para acrecidas.- Al mismo tiempo cítese de remate para que dentro del QUINTO DIA hábil subsiguiente al de su notificación oponga las excepciones legítimas que tuviere, bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución (art. 176 y 179 del Código Tributario).- A sus efectos líbrese Mandamiento.- En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio se procederá de conformidad a lo prescripto por los arts. 500 y 157 del C.P.C.C. y hará entrega de las copias que prescribe el art. 128 de la Ley citada.- Notificaciones diarias en Secretaría.- FF.- "FDO. DRA. MARÍA TERESA TORRES DE MOLINA - JUEZ".-HAD.- Secretaría, 01 de septiembre de 2021.- E 06 y V 10/09/2021. Libre de Derechos. Aviso N° 239.938.

Aviso número 239853

**JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN-D.G.R.- C/PRIETO GABRIEL
S/EJECUCION FISCAL**

POR 10 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios II, Centro Judicial Capital, Juez a cargo ADRIANA E. BERNI, Secretaría a cargo de DRA. RAQUEL PEREYRA PASTORINO, se tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN-D.G.R.- c/PRIETO GABRIEL s/EJECUCION FISCAL-Expte. N° 1430/15, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 30 de agosto de 2021.- I)... II)... III)... IV) Practíquese planilla fiscal definitiva.- BMI FDO: DRA. ADRIANA ELIZABETH BERNI-JUEZ DE COBROS Y AP. II NOM. San Miguel de Tucumán, 30 de agosto de 2021.- 1) Téngase presente la liquidación en concepto de planilla fiscal efectuada por la actuaria. 2) Encontrándose firme la sentencia de trance y remate con condenación en costas, notifíquese al demandado a fin de que en el término de 72 hs. reponga planilla fiscal a su cargo, la que asciende a la suma de \$1143,21 bajo apercibimiento de Ley.- PERSONAL. 3) Intímese mediante Edictos durante 10 días en el Boletín Oficial. Ofíciase. BMI 1430/15 FDO. DRA. ADRIANA ELIZABETH BERNI-JUEZ DE COBROS Y APREMIOS II° NOM.- "Fdo. DRA. ADRIANA E. BERNI-Jueza.- Secretaría, 30 de agosto de 2021.- BMI Demandado: PRIETO GABRIEL, CUIT N° 20209135672.- LIBRE DE DERECHOS. E 02 y V 15/09/2021. Aviso N° 239.853

JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN-D.G.R.- C/RAICES S.H. DE MARCELO GABRIEL GREGORET

POR 10 DIAS - Se hace saber a RAICES S.H. DE MARCELO GABRIEL GREGORET, Y SILVIO MARTIN GREGORET, cuyo domicilio actual se ignora, que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios de la I° Nom. del Centro Judicial Capital a cargo de la Dra. ANA MARIA ANTUN DE NANNI; Secretaría de las Dras. TERESA E. TAGLE y ALEJANDRA RAPONI MARON tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN-D.G.R.- c/RAICES S.H. DE MARCELO GABRIEL GREGORET Y SILVIO MARTIN GREGORET s/EJECUCION FISCAL", Expte. N° 193/20, en el que se ordenó la siguiente providencia que a continuación se transcribe: San Miguel de Tucumán, 25 de Agosto de 2021. Téngase presente lo manifestado. A lo solicitado: Practíquese la medida ordenada mediante providencia de fecha 16/7/2020, mediante edictos, debiéndose efectuar su publicación por DIEZ DÍAS, en el Boletín Oficial LIBRE DE DERECHOS, quedando a su disposición para ser compulsada las fotocopias de la demanda en Secretaría Actuarial. FDO: DRA. ANA MARIA ANTUN DE NANNI. MLI. 193/20 /// San Miguel de Tucumán, 16 de julio de 2020. I) ... II) INTÍMESE a la parte demandada al pago en el acto de la suma de \$1.106.297,59 y \$332.000,00 en concepto de capital y acrecidas respectivamente. Al mismo tiempo, CÍTESELA DE REMATE para que dentro del quinto día hábil subsiguiente al de su notificación, oponga las excepciones legítimas que tuviere bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución (Arts. 176 y 179 Ley 5121 Texto Consolidado Ley N° 8240). A sus efectos líbrese mandamiento. En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio, el encargado de cumplir las medidas precedentemente ordenadas, procederá con arreglo a lo prescripto por los arts. 500 y 157 del C. P. C. (Ley 6176) y en el mismo acto dejará las copias del art. 128 (Ley 6176), ley citada. NOTIFICACIONES DIARIAS en Secretaría. III) Atento a lo solicitado y lo previsto por los Art. 233 inc. c - Ley 6176 del CPC y Art. 175-Ley 5121, Texto Consolidado, Ley 8240., TRÁBESE EMBARGO PREVENTIVO sobre las sumas de dinero, títulos y/o acciones y/o cualquier otro valor que tenga depositado y/o se depositaren en el futuro a nombre del demandado: RAICES S.H. DE MARCELO GABRIEL GREGORET, Y SILVIO MARTIN GREGORET CUIT N°, 30-67442832-0, en el BANCO MACRO S.A. GRUPO MACRO, SUC. TRIBUNALES y cualquier otra cuenta que posea en dicha entidad, hasta cubrir las sumas de \$1.106.297,59 y \$332.000,00 en concepto de capital y acrecidas, respectivamente. A sus efectos líbrese oficio a la entidad bancaria mencionada haciéndole saber la medida dispuesta precedentemente. Asimismo deberá cumplirse aún cuando la cuenta u operatoria obre abierta por ante una sucursal de otra Provincia. Hágase conocer que las sumas embargadas deberán ser depositadas en el Banco Macro S.A., Sucursal Tribunales, a la orden de éste Juzgado y Secretaría y como pertenecientes a los autos del rubro. AUTORIZASE a retirar y diligenciar mandamientos, oficios, cédulas y todo lo referente al trámite del presente proceso de ejecución fiscal conforme lo solicitado por el apoderado del actor al/la Dra. ANA ELIZABETH PAMPIN MAT 8000.- FDO. Dra. ADRIANA BERNI. JUEZ P/T.- SLAL 193/20.- "San Miguel de Tucumán, 31 de agosto de 2021. 193/20 PEGDC. LIBRE DE DERECHOS. E 02 y V 15/09/2021. Aviso N° 239.857

Aviso número 239935

**JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ SUDAMFOS S.A. S/
EJECUCION FISCAL**

POR 10 DIAS - Se hace saber a SUDAMFOS S.A., CUIT N° 30-69554476-2, cuyo domicilio actual se ignora, que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios de la I° Nom. del Centro Judicial Capital a cargo de la Dra. ANA MARIA ANTUN DE NANNI; Secretaría de las Dras. TERESA E. TAGLE y ALEJANDRA RAPONI MARON tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- c/ SUDAMFOS S.A. s/ EJECUCION FISCAL", Expte. N° 5877/16, en el que se ordenó la siguiente providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 27 de agosto de 2021. Atento lo solicitado notifíquese la sentencia de fecha 04/08/2021-Fs. mediante edictos, debiéndose efectuar su publicación por DIEZ DÍAS en el Boletín Oficial LIBRE DE DERECHOS. DRA.. ANA MARIA ANTUN DE NANNI FMJ 5877/16.- ////San Miguel de Tucumán, 04 de Agosto de 2021.- AUTOS Y VISTOS:.... CONSIDERANDO:RESUELVE: I.- ORDENAR se lleve adelante la presente ejecución seguida por PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- en contra de SUDAMFOS S.A., hasta hacerse la parte acreedora íntegro pago del capital reclamado en \$ 318.350,51 (Pesos Trescientos Dieciocho Mil Trescientos Cincuenta con 51/100 Ctvos.), con más sus intereses gastos y costas desde la fecha de la emisión del título hasta su real y efectivo pago. Se aplicará en concepto de intereses los establecidos en el Art. 50 de la ley N°5121 Texto consolidado.- II.- COSTAS, a la parte vencida conforme a lo considerado. III.- RESERVAR, pronunciamientos de honorarios para su oportunidad. HAGASE SABER. Fdo. Dra. Ana María Antún de Nanni Juez." San Miguel de Tucumán, 2 de setiembre de 2021. 5877/16 PEGDC. LIBRE DE DERECHOS. E 06 y V 17/09/2021. Libre de Derechos. Aviso N° 239.935.

JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ ZELAYA H. Y PEREZ C. S.R.L.

POR 10 DIAS - En la causa caratulada: "PROVINCIA DE TUCUMAN-D.G.R.- c/ZELAYA H. Y PEREZ C. S.R.L. s/EJECUCION FISCAL", expte n°: 224/16, que tramita por ante este Juzgado de Cobros y Apremios de la II Nominación, del Centro Judicial Capital-Provincia de Tucuman-(sito en calle 9 de Julio 455, Anexo 2, 3° Piso), a cargo de Dra. Adriana Elizabeth Berni, Secretaría a cargo de Dra. Claudia Lía Salas y Dra. Raquel María Pereyra Pastorino, se ha dispuesto librar a Usted la presente rogatoria, a fin de solicitarle quiera tener a bien -por intermedio de quien correspondaproceder a dar cumplimiento con lo requerido en el presente: "San Miguel de Tucumán, 11 de agosto de 2021.- Líbrese oficio conforme lo peticionado al Boletín Oficial a fin de que informe por la publicación de Edictos ordenada en los presentes autos "PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- c/ZELAYA H. Y PEREZ C. S.R.L. s/EJECUCION FISCAL", en 20 de mayo de 2021, con fecha de depósito en la casilla respectiva en 01/06/21. 224/16-FDO: DRA. ADRIANA ELIZABETH BERNI - JUEZ DE COBROS Y APREMIOS II° NOM .San Miguel de Tucumán, 20 de mayo de 2021. Cúmplase con la medida ordenada con fecha, 23/02/21 mediante la publicación de edictos durante 10 días en el Boletín Oficial. Ofíciense.- SSMP-224/16-FDO: DRA. ADRIANA ELIZABETH BERNI-JUEZ DE COBROS Y APREMIOS II° NOM.- San Miguel de Tucumán, 23 de febrero de 2021.- RESUELVO:PRIMERO: Ordenar se lleve adelante la presente ejecución seguida por PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.-, en contra de ZELAYA H. Y PEREZ C. S.R.L., hasta hacerse a la parte actora, pago íntegro del capital reclamado en autos, PESOS CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO CON TRES CENTAVOS (\$477.154,03), en concepto de capital, con más sus intereses, gastos y costas. Para el cálculo de los intereses se aplicará la tasa fijada por el Art. 50 del C. Tributario de la Pcia. (Ley 5121), practicándose el mismo exclusivamente sobre el monto del capital reclamado desde la fecha de emisión del cargo tributario, hasta su efectivo pago. Costas a la ejecutada vencida.SEGUNDO: Regular al letrado apoderado del actor RODRIGUEZ MARTIN MIGUEL J. la suma de PESOS VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO (\$25.885,00) y a la letrada IBAÑEZ MARIELA DE LOS ANGELES, por derecho propio, la suma de PESOS VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO (\$25.885,00), con más la suma de PESOS CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS (\$5.436), en concepto de IVA, por las labores realizadas en la primera etapa del presente juicio.-TERCERO: Comuníquese a la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores a los efectos de la Ley 6.059.- HAGASE SABER.- FDO: DRA. ADRIANA ELIZABETH BERNI-JUEZ DE COBROS Y APREMIOS II° NOM-QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-". E 25/08 y V 07/09 Aviso N° 239.581

Aviso número 239809

JUICIOS VARIOS / ROJAS DANIEL SEBASTIAN S/PRESCRIPCION ADQUISITIVA

POR 10 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común IV, Centro Judicial Capital, Juez a cargo Dr. José Ignacio Dantur, Secretaría a cargo de la Proc. Ma. Eugenia Miranda Ovejero, se tramitan los autos caratulados: "ROJAS DANIEL SEBASTIAN S/PRESCRIPCION ADQUISITIVA-Expte. N° 4063/19, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: ///San Miguel de Tucumán, agosto de 2021.-(...)Publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de DIEZ DÍAS, haciéndose conocer la iniciación del presente juicio que por prescripción adquisitiva promueve Daniel Sebastian Rojas, sobre el siguiente inmueble: matricula registral N-55445 Padrón 21.451.- En los mismos cítese a Ruiz Segundo D.N.I. 3.589.106 y/o sus herederos y/o quienes se creyeren con derecho, a fin de que dentro del término de SEIS DÍAS se apersonen a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarse como representante legal al Defensor Oficial de Ausentes; en el mismo acto córraseles traslado de la demanda la que deberán contestar dentro de igual plazo.- Lunes y jueves para las notificaciones en Secretaría o día siguiente hábil en caso de feriado. Hágase constar que es LIBRE DE DERECHOS. LEY 6314.- BMJ 4063/19. FDO. DR. JOSE IGNACIO DANTUR - JUEZ.- Secretaría, 30 de agosto de 2021.- ///.- MJM.- E 01 y V 14/09/2021. Aviso N° 239.809

JUICIOS VARIOS / ROLDAN ALEJANDRINA DEL CARMEN S/ QUIEBRA PEDIDA

POR 5 DIAS - Se hace saber que por ante éste Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Común de la IIIa. Nominación del Centro Judicial de Concepción, Secretaría Concursal a cargo del Dr. Lucas D`Pinto, tramita el expediente caratulado: ROLDAN ALEJANDRINA DEL CARMEN s/ QUIEBRA PEDIDA en el cual, el Sr. juez que entiende en la causa ha dictado el siguiente proveído: Concepción, 10 de agosto de 2021.1) Téngase por presentada y agréguese la Propuesta de Acuerdo Preventivo por parte de la peticionante de la quiebra. 2) Publíquese en el Boletín Oficial para conocimiento de los acreedores tal cual fue ordenado en Sentencia del día 14/06/2021.3)... ACREEDORES QUIROGRAFARIOS; BANCO MACRO DOMICILIO: NASIF ESTÉFANO 41, CONCEPCIÓN, TUCUMÁN - CUIT: 30-50001008-4.- 1) Sobre el monto de los créditos declarados se aplicará una quita del 50% (cincuenta por ciento). 2) Los importes así resultantes se cancelarán del modo que a continuación se expone: se realizará el pago en 36 cuotas iguales y consecutivas, sin interés, a partir de la homologación del acuerdo. 3) Las cuotas concursales se debitarán de la cuenta sueldo que el deudor posee en dicho Banco estableciéndose que la falta de percepción a la fecha prevista, no le otorgará derecho a solicita ningún tipo de interés, actualización o ajuste adicional. COMPAÑÍA FINANCIERA ARGENTINA S.A. CUIT: 30-53800640-4 con domicilio en SAN MARTIN 1393, CONCEPCIÓN, TUCUMAN. 1) Sobre el monto de los créditos declarados \$29.000 se realizará el pago en 24 cuotas iguales y consecutivas, sin interés, a partir de la homologación del acuerdo. 2) Las cuotas concursales se debitarán de la cuenta sueldo que el deudor posee estableciéndose que la falta de percepción a la fecha prevista, no le otorgará derecho a solicita ningún tipo de interés, actualización o ajuste adicional. TARJETA NARANJA S.A. DOMICILIO: RIVADAVIA 57, CONCEPCION, TUCUMAN - CUIT: 30-68537634-9 1) Sobre el monto de los créditos declarados por la tarjeta \$16.375,32 se realizará el pago en 12 cuotas iguales y consecutivas, sin interés, a partir de la homologación del acuerdo. 2) Las cuotas concursales se debitarán de la cuenta sueldo que el deudor posee estableciéndose que la falta de percepción a la fecha prevista, no le otorgará derecho a solicita ningún tipo de interés, actualización o ajuste adicional. DEMOS SRL (en JUICIO DE COBRO EJECUTIVO INICIADO) CUIT: 30-64092450-7 con domicilio en San Martin 1320, Concepción (4146), Tucumán, Argentina. 1) Sobre el monto de los créditos declarado \$34.565 se realizará el pago en 24 cuotas iguales y consecutivas, sin interés, a partir de la homologación del acuerdo. 2) Las cuotas concursales se debitarán de la cuenta sueldo que el deudor posee estableciéndose que la falta de percepción a la fecha prevista, no le otorgará derecho a solicita ningún tipo de interés, actualización o ajuste adicional. TARJETA TITANIO S.A. (en JUICIO DE COBRO EJECUTIVO INICIADO) - CUIT: 30-70837928-6 -DOMICILIO: LAMADRID 43 - CONCEPCIÓN - TUCUMÁN. 1) Sobre el monto de los créditos declarado \$25.783,50 se realizará el pago en 24 cuotas iguales y consecutivas, sin interés, a partir de la homologación del acuerdo. 2) Las cuotas concursales se debitarán de la cuenta sueldo que el deudor posee estableciéndose que la falta de percepción a la fecha prevista, no le otorgará derecho a solicita ningún tipo de interés, actualización o ajuste adicional. CASTILLO S.A.C.I.F.I.A. - CUIT: 30-52940352-2, con domicilio

en 25 de Mayo 320, Tucumán, Argentina. 1) Sobre el monto de los créditos declarados \$7.000 se cancelarán del modo que a continuación se expone: se realizará el pago en 7 cuotas iguales y consecutivas, sin interés, a partir de la homologación del acuerdo. 2) Las cuotas concursales se debitarán de la cuenta sueldo que el deudor posee estableciéndose que la falta de percepción a la fecha prevista, no le otorgará derecho a solicita ningún tipo de interés, actualización o ajuste adicional. CREDIMAS S.A. CUIT: 30-61954014-6. -DOMICILIO: 9 DE JULIO 62, CONCEPCIÓN, TUCUMÁN. 1) Sobre el monto de los créditos declarados \$.8.000 se realizará el pago en 8 cuotas iguales y consecutivas, sin interés, a partir de la homologación del acuerdo. 2) Las cuotas concursales se debitarán de la cuenta sueldo que el deudor posee estableciéndose que la falta de percepción a la fecha prevista, no le otorgará derecho a solicita ningún tipo de interés, actualización o ajuste adicional. CREDINEA S.A (COREFIN) DOMICILIO: MENDOZA 555, SAN MIGUEL DE TUCUMÁN, TUCUMÁN- CUIT: 30-62060873-0. 1) Sobre el monto de los créditos declarados \$6.000 se realizará el pago en 6 cuotas iguales y consecutivas, sin interés, a partir de la homologación del acuerdo. 2) Las cuotas concursales se debitarán de la cuenta sueldo que el deudor posee estableciéndose que la falta de percepción a la fecha prevista, no le otorgará derecho a solicita ningún tipo de interés, actualización o ajuste adicional. II.- Cabe manifestar que no poseo mayor información sobre la nómina de acreedores, más que los datos consignados en el líbello inicial. III.- En cuanto a los demás acreedores: CREDIL S.A., TRIUFAR S.A., y los préstamos solicitados al SINDICATO MUNICIPAL de la Ciudad de Concepción, no puedo realizar ninguna propuesta de pago, al desconocer el saldo adeudado a la fecha. FDO. DR. CARLOS RUBEN MOLINA - JUEZ." Concepción, 03 de Septiembre de 2021.- E 07 y V 13/09/2021. Libre de Derechos. Aviso N° 239.984.

Aviso número 239810

JUICIOS VARIOS / RUIZ IRMA ALICIA Y OTROS S/PRESCRIPCION ADQUISITIVA

POR 10 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado Civil y Comercial Común de la I° Nominación, Centro Judicial Capital, Juez a cargo Dr. Pedro Manuel Ramon Perez-Juez P/T, Secretaría a cargo de Proc. Raul Frias Alurralde y Dra. Fernanda del H.Silva, se tramitan los autos caratulados: "RUIZ IRMA ALICIA Y OTROS s/PRESCRIPCION ADQUISITIVA - Expte. N° 4312/18, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: San Miguel de Tucumán, agosto de 2021.1. Téngase presente la conformidad prestada en virtud al art. 159 del CPCCT. 2. Atento a lo solicitado y según constancias de autos, publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de diez días, haciéndose conocer la iniciación del presente juicio por prescripción adquisitiva iniciado por Ruiz Irma Alicia, Ruiz Miguel Ángel y Garrocho Elsa Nélide, respecto de dos inmuebles ubicados en Pacara Pintado, Dpto. de Cruz Alta, Tucumán, cuyos datos catastrales son: Primer inmueble: Padrón 70.320, Matrícula 12581, Orden 129, Circunscripción 2, Sección C, Lámina 16, Parcela 220 - Sup; Segundo inmueble: Padrón 70.319, Matrícula 8166, Orden 18, Circunscripción 2, Sección C, Lámina 16, Parcela 223 A- Sup. En los mismos cítese a Mercedes Reynoso de Argañaraz, a sus herederos, y/o quienes se creyeren con derecho, a fin de que dentro del término de SEIS días contesten demanda, bajo apercibimiento de designárseles como su legítimo representante al Defensor Oficial de Ausentes. Lunes y jueves, para las notificaciones en Secretaría o día subsiguiente hábil en caso de feriado.PJS DR. PEDRO MANUEL RAMON PEREZ. JUEZ. JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN - 8a. NOM. (P/T) Juez. Secretaría, 30 de agosto de 2021. MMH. LIBRE DE DERECHOS. E 01 y V 14/09/2021. Aviso N° 239.810

**JUICIOS VARIOS / TULA JULIO CESAR S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA EXPTE
Nº 592/19**

POR 10 DIAS - Se hace saber que por ante éste Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Común de la IIIa. Nominación del Centro Judicial de Concepción, a cargo del Sr. juez Dr. Carlos Rubén Molina, secretaría a cargo de Silvia Estela Arias, tramita el expediente caratulado: "TULA JULIO CESAR S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA", en los cuales, el Sr. juez que entiende en la causa ha dictado el siguiente proveído: "Concepción, 02 de agosto de 2021.- I.- Téngase presente oficio informado por el Sr. Delegado Comunal de La Trinidad. II.- III.- En atención a las constancias del expediente, corresponde hacer lugar a lo peticionado por la parte actora, ello bajo su exclusiva responsabilidad (artículo 159 del Código Procesal).- En consecuencia, cítese a: VIDES DOLORES y/o sus herederos y/o las personas que se creyeren con derecho sobre el inmueble objeto del juicio, para que se apersonen a estar a derecho y, córraseles traslado de la demanda para que la contesten en el plazo de SEIS días, bajo apercibimiento de designárseles en su representación a un defensor de ausentes (artículo 284 inciso 5º, 393, 394 del Código Procesal). A sus efectos, publíquense los edictos en el Boletín Oficial por el término de DIEZ DIAS, haciéndose constar los datos del inmueble del juicio y que se han designado los días martes y viernes o, subsiguiente día hábil en caso de feriado, para las notificaciones en la secretaría.". FDO. DR. CARLOS RUBEN MOLINA - JUEZ. Se hace constar que el inmueble en cuestión está ubicado en la calle LEANDRO ALEM Nº 331, MANZANA 7, LA TRINIDAD, PROVINCIA DE TUCUMAN - NOMENCLATURA CATASTRAL: CIRC:II, SECCION: B, PARCELA 11, MATRICULA 10547, ORDEN 48, PADRON 55.108, MATRICULA REGISTRAL: Z - 12083, ANTECEDENTE DOMINIAL: Lº: 30 - Fº: 193 - S/B - Zna.: Z - AÑO: 1922. Concepción, 09 de agosto de 2021. E 26/08 y V 08/09/2021. \$7.396. Aviso Nº 239.640.

JUICIOS VARIOS / VALLEJO FRANCISCO OMAR Y OTRO C/YANICELLI HUGO MIGUEL JOSE S/COBRO DE PESOS

POR 5 DIAS - Se hace saber al Sr. YANICELLI HUGO MIGUEL JOSE, DNI N° 10.792.228 que por ante este JUZGADO DEL TRABAJO de la QUINTA NOMINACIÓN, a cargo de la Dra. SANDRA ALICIA GONZÁLEZ-JUEZA SUBROGANTE- Prosecretaría actuaria desempeñada por JOSÉ MARÍA ACOSTA, tramitan los autos caratulados "VALLEJO FRANCISCO OMAR Y OTRO c/YANICELLI HUGO MIGUEL JOSE s/COBRO DE PESOS-EXPTE. N° 1557/19" en los cuales se ha labrado el acta que a continuación se transcribe: "En la ciudad de San Miguel de Tucumán, a los 30 días de agosto de 2021, siendo el día y hora señalados para que tenga lugar la audiencia prevista en el art. 69 del Código Procesal Laboral (CPL), comparecen los señores TOLEDO, PABLO MARCELO, DNI N° 29.242.649 y VALLEJO FRANCISCO OMAR, DNI 29.242.331, de las demás condiciones personales que constan en autos, asistidos por su letrada apoderada, Dra. IRMA SALINAS. Abierto el acto, en cumplimiento con lo dispuesto proveído del 26/08/2021, la letrada apoderada de los actores precisa que el domicilio real del Sr. Pablo Marcelo Toledo, tal como fue consignado en el escrito de demanda es el Manzana L Block 1, 3er piso, departamento 8, barrio Oeste II, San Miguel de Tucumán. A LO QUE S.S. PROVEE: 1) Téngase presente la precisión efectuada respecto del domicilio del señor Toledo. Tómesese razón de dicho domicilio en el sistema informático SAE. 2) Si bien se encuentran presentes ambos actores, al surgir de las constancias de autos que el señor Toledo no se encuentra notificado debidamente conforme lo dispone el CPL; y a fin de evitar futuras nulidades, corresponde dejar sin efecto la audiencia convocada para el día de la fecha y convocar a las partes a una audiencia prescripta por el art. 69 del CPL para el día 29 de septiembre de 2021 a hs. 09.00. Notifíquese en los plazos que determina dicha norma. Esta tendrá lugar conforme a lo dispuesto por el art. 71 CPL, debiendo comparecer las partes en los términos del art. 72 CPL, haciéndose constar que para el caso de incomparencia de cualquiera de las partes se tendrá por fracasada la conciliación de acuerdo con lo dispuesto en el art. 73 CPL con las modificaciones introducidas por la ley 8.969 al digesto procesal antes mencionado, debiéndose en tal caso proveerse las pruebas ofrecidas, dando comienzo el plazo previsto en el art. 77 del CPL para su producción. Téngase por notificados, en este acto, a los actores Toledo y Vallejo. A los fines de la notificación al demandado, NOTIFÍQUESELO mediante EDICTOS en el Boletín Oficial de la Provincia de Tucumán, por el término de CINCO DÍAS. A sus efectos, líbrese EDICTO, al Sr. Director del Boletín Oficial, haciéndose constar que el mismo es libre de derechos. Asimismo, se les hace saber a las partes que la audiencia fijada se celebrará vía remota por la plataforma Zoom, a la que podrán ingresar a través del ID de reunión: 863 2020 4109, Código de acceso: 890866 Link de acceso <https://us02web.zoom.us/j/86320204109?pwd=YjVJQXYwVXgwNFVGVGEszWGVsQ3FwUT09>. Hágase saber a las partes que deberán comunicar cualquier dificultad para acceder a dicha reunión con la antelación suficiente al inicio de la audiencia fijada, al número de Whatsapp del Juzgado (3815760770). Con lo que se da por finalizado el acto, firmando los comparecientes, en forma ológrafa, S.S. Dra. Sandra Alicia González, Jueza Subrogante, por ante mí que doy Fe." Fdo. digitalmente por la

Dra. Sandra Alicia González-Jueza Subrogante-. Prosecretaría, 31 de agosto de 2021. MEBL. LIBRE DE DERECHOS. E 02 y V 08/09/2021. Aviso N° 239.864

Aviso número 239925

LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / DPV LICITACION PUBLICA N° 24/2021

GOBIERNO DE TUCUMÁN

DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD

LICITACION PUBLICA N° 24/2021

Expediente n° 1535/326-D-2020

POR 4 DIAS - Objeto de la licitación: Construcción de Alcantarilla de Eje Ruta Provincial N° 312- Km. 13- Tramo: Los Gutierrez (R.P. N° 304)-Mayo (R.P. N° 321)- Tucumán, Valor del Pliego: \$ 10.000, Lugar y fecha de apertura: Salon Biblioteca "Felipe Nieva"- Mendoza n° 1565- 3er. Piso- San Miguel de Tucumán, el día 20/09/2021, a horas 10:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: División I Administración y Despacho- Mendoza n° 1565- 1° Piso de Lunes a Viernes de 07:00 a 14:00, hasta 5 días antes de la fecha de apertura sin computar éste. Llamado autorizado por Resol. n° 0948/DPV-2021. E 03 y V 08/09/2021. Aviso N° 239.925.

Aviso número 239960

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MINISTERIO DESARROLLO SOCIAL LIC. N°
63/21**

GOBIERNO DE TUCUMAN

MINISTERIO DESARROLLO SOCIAL

LICITACION PUBLICA N° 63/2021

Expediente n° 8624/425-P-21

POR 4 DIAS - SERVICIO DE AREA PROTEGIDA, para la Secretaria de Estado de
Prevención y Asistencia de las Adicciones y distintos centros pertenecientes a la
misma. Plazo de contratación: Seis (06) meses. Valor del Pliego: GRATUITO, Lugar
y fecha de apertura: LAS PIEDRAS N° 530 3° PISO OFICINA "O" DIRECCION DE COMPRAS
Y CONTRATACIONES., el día 22/09/2021, a horas 09:00. Consulta y Adquisición de
Pliegos: LAS PIEDRAS N° 530 3° PISO OFICINA "O" DIRECCION DE COMPRAS Y
CONTRATACIONES. Llamado autorizado por RESOLUCION N° 1.850/4-SEPyAA. E 07 y V
10/09/2021. Aviso N° 239.960.

Aviso número 239948

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MINISTERIO PUBLICO FISCAL LICITACION
PUBLICA N° 40/2021**

MINISTERIO PUBLICO FISCAL

LICITACION PUBLICA N° 40/2021

Expediente n° 291-940-2021

POR 4 DIAS - Objeto de la licitación: Mobiliario y equipamiento de oficina:

ADQUISICION MOSTRADOR PARA ATENCION AL PUBLICO, Valor del Pliego: Gratuito, Lugar

y fecha de apertura: MINISTERIO PUBLICO FISCAL, 2° PISO, AV. SARMIENTO N° 431,

UNIDAD ESPECIAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES, el día 28/09/2021, a horas 12:00.

Consulta y Adquisición de Pliegos: EN EL PORTAL WEB OFICIAL DE LA PROVINCIA O

UNIDAD ESPECIAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL MINISTERIO PUBLICO FISCAL HASTA

EL 27/09/2021. E 06 y V 09/09/2021. \$956,80. Aviso N° 239.948.

Aviso número 239949

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MINISTERIO PUBLICO FISCAL LICITACION
PUBLICA N° 44/2021**

MINISTERIO PUBLICO FISCAL

LICITACION PUBLICA N° 44/2021

Expediente n° 640-940-2021

POR 4 DIAS - Objeto de la licitación: Equipos sanitarios y de laboratorios:

ADQUISICION INSUMOS PARA LABORATORIO TOXICOLOGIA, Valor del Pliego: Gratuito,

Lugar y fecha de apertura: MINISTERIO PUBLICO FISCAL, 2° PISO, AV. SARMIENTO N°
431, UNIDAD ESPECIAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES, el día 28/09/2021, a horas

11:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: EN EL PORTAL WEB OFICIAL DE LA
PROVINCIA O UNIDAD ESPECIAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL MINISTERIO PUBLICO
FISCAL HASTA EL 27/09/2021. E 06 y V 09/09/2021. \$958,40. Aviso N° 239.949.

Aviso número 239885

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MINISTERIO PUBLICO FISCAL LIC N°
39/2021**

MINISTERIO PUBLICO FISCAL

LICITACION PUBLICA N° 39/2021

Expediente n° 624-940-2021

POR 4 DIAS - Objeto de la licitación: Utiles médicos quirúrgicos y de laboratorio: ADQUISICIÓN DE TEST PARA PERICIAS, Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Ministerio Público Fiscal, 2do piso; Av. Sarmiento 431, Unidad Especial de Compras y Contrataciones, el día 23/09/2021, a horas 11:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: En el Portal Web Oficial de la Provincia o Unidad Especial de Compras y Contrataciones del Ministerio Público Fiscal hasta el 22/09/2021, inclusive. E 02 y V 07/08/2021. \$958,40. Aviso N° 239.885.

Aviso número 239883

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MINISTERIO PUBLICO FISCAL LIC N°
41/2021**

MINISTERIO PUBLICO FISCAL

LICITACION PUBLICA N° 41/2021

Expediente n° 673-940-2021

POR 4 DIAS - Objeto de la licitación: Equipos de comunicacion y señalamiento:
ADQUISICION DE RADIO UHF CON ANTENA, Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de
apertura: MINISTERIO PUBLICO FISCAL, 2° PISO, AV. SARMIENTO N° 431, UNIDAD
ESPECIAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES, el día 20/09/2021, a horas 10:00. Consulta
y Adquisición de Pliegos: EN EL PORTAL WEB OFICIAL DE LA PROVINCIA O UNIDAD
ESPECIAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL MINISTERIO PUBLICO FISCAL HASTA EL
17/09/2021. E 02 y V 07/08/2021. \$942,40. Aviso N° 239.883.

Aviso número 239884

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MINISTERIO PUBLICO FISCAL LIC N°
42/2021**

MINISTERIO PUBLICO FISCAL

LICITACION PUBLICA N° 42/2021

Expediente n° 657-940-2021

POR 4 DIAS - Objeto de la licitación: Útiles médicos quirúrgicos y de laboratorio: ADQUISICIÓN DE TRITURADORES PARA MORGUE, Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Ministerio Público Fiscal, 2do piso; Av. Sarmiento 431, Unidad Especial de Compras y Contrataciones, el día 29/09/2021, a horas 11:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: En el Portal Web Oficial de la Provincia o Unidad Especial de Compras y Contrataciones del Ministerio Público Fiscal hasta el 28/09/2021, inclusive. E 03 y V 08/09/2021. \$971,20. Aviso N° 239.884.

Aviso número 239882

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MINISTERIO PUBLICO FISCAL LIC N°
43/2021**

MINISTERIO PUBLICO FISCAL

LICITACION PUBLICA N° 43/2021

Expediente n° 627-940-2021

POR 4 DIAS - Objeto de la licitación: Mobiliario y equipamiento de oficina:
ADQUISICIÓN DE MUEBLE MOSTRADOR, Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de
apertura: Ministerio Público Fiscal, 2do piso; Av. Sarmiento 431, Unidad Especial
de Compras y Contrataciones, el día 29/09/2021, a horas 10:00. Consulta y
Adquisición de Pliegos: En el Portal Web Oficial de la Provincia o Unidad
Especial de Compras y Contrataciones del Ministerio Público Fiscal hasta el
28/09/2021, inclusive. E 03 y V 08/09/2021. \$947,20. Aviso N° 239.882.

Aviso número 239877

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MINISTERIO PUBLICO FISCAL LIC N°
46/21**

MINISTERIO PUBLICO FISCAL

LICITACION PUBLICA N° 46/2021

Expediente n° 701-940-2021

POR 4 DIAS - Objeto de la licitación: Materiales para la construcción:

ADQUISICION DE MATERIALES DE YESO CARTON PARA STOCK, Valor del Pliego: Gratuito,

Lugar y fecha de apertura: MINISTERIO PUBLICO FISCAL, 2° PISO, AV. SARMIENTO N°

431, UNIDAD ESPECIAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES, el día 28/09/2021, a horas

10:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: EN EL PORTAL WEB OFICIAL DE LA

PROVINCIA O UNIDAD ESPECIAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL MINISTERIO PUBLICO

FISCAL HASTA EL 27/09/2021. E 03 y V 08/09/2021. \$956,80. Aviso N° 239.877.

Aviso número 239939

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MUNIC DE YERBA BUENA LICITACIÓN
PÚBLICA N° 15/2021**

MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA

Secretaria de Planificación y Gestión de Infraestructura Pública y Servicios Urbanos

Licitación Pública N° 15/2021

Expediente N° 5085(M17I)-D-2021

Adjunto

Expediente N° 7011(M17I)-D-2021

POR 4 DIAS - Objeto: "ADQUISICION DE 48 (CUARENTA Y OCHO) CUBIERTAS Y 4 (CUATRO) LLANTAS". Presupuesto Oficial: \$ 3.846.140,00 (Pesos Tres millones ochocientos cuarenta y seis mil ciento cuarenta con 00/100). Lugar: Oficinas de compras - Municipalidad de Yerba Buena. Fecha de Apertura y Hora: 15/09/2021 - 10:00 am. Compras del pliego: Oficinas de compras - Municipalidad de Yerba Buena. Horas: 8:00 a 13:00. Valor del pliego: \$5.000 (Cinco mil pesos). E 06 y V 09/09/2021. \$1.115,20. Aviso N° 239.939.

Aviso número 239876

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / PODER JUDICIAL DE TUCUMAN LIC N°
26/2021**

GOBIERNO DE TUCUMAN

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

LICITACION PUBLICA N° 26/2021

Expediente n° 222/52-2021

POR 4 DIAS - Objeto de la licitación: Artículos electricos y electronicos: 1
unidad de Materiales para virtualización de Salas de Audiencias, Valor del
Pliego: gratuito, Lugar y fecha de apertura: Sec. Administrativa, Corte Suprema
de Justicia, 3er. Piso, Pje. Vélez Sársfield N° 450, S. M. de Tuc., el día
20/09/2021, a horas 10:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: Sec. Administrativa
- CSJ, 3° piso Palacio de Justicia Pje. Vélez Sársfield N° 450, S.M. de Tucumán.
De 08 a 12 horas hasta el 15/09/2021. E 02 y V 07/09/2021. \$1.019,20. Aviso N°
239.876.

Aviso número 239887

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN LIC N°
25/2021**

GOBIERNO DE TUCUMÁN

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

LICITACION PUBLICA N° 25/2021

Expediente n° 214/52-2021

POR 4 DIAS - Objeto de la licitación: Materiales para la construcción: 1 unidad de PINTURAS PARA MANTENIMIENTO DEL PALACIO DE JUSTICIA, Valor del Pliego: gratuito, Lugar y fecha de apertura: Sec. Administrativa, Corte Suprema de Justicia, 3er. Piso, Pje. Vélez Sársfield N° 450, S. M. de Tuc., el día 21/09/2021, a horas 10:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: Sec. Administrativa - CSJ, 3° piso Palacio de Justicia Pje. Vélez Sársfield N° 450, S.M. de Tucumán. De 08 a 12 horas hasta el 16/09/2021. E 02 y V 07/09/2021. \$1.009,60. Aviso N° 239.887.

Aviso número 239817

SOCIEDADES / BLUE BELL S.A.

POR 5 DIAS - BLUE BELL S.A. En mi carácter de presidenta de la razón social BLUE BELL S.A., se hace saber que el Directorio convoca a Asamblea Ordinaria de accionistas, para día 22 de Setiembre de 2021 a horas 10:00, en primera convocatoria y a hs. 11:00 en segunda convocatoria, en el domicilio de Avda. Sarmiento n° 174 de de San Miguel de Tucumán, con el siguiente orden del día: 1) Tratamiento y aprobación de la memoria y balance del ejercicio cerrado el 30-04-2021; 2) Determinar si corresponde efectuar distribución de utilidades del ejercicio. San Miguel de Tucumán, 20-08-2021.- Fdo. Griselda Ramona Sadir Botines. E 01 y V 07/09/2021. \$1.296. Aviso N° 239.817.

SOCIEDADES / CONSULTORA 17 DE AGOSTO S.R.L.

POR 1 DIA - RAZON SOCIAL:"CONSULTORA 17 DE AGOSTO S.R.L."(Cesión de cuotas), Expte: 4750/205-C-2021. Por disposición del Director de la Dirección de Personas Jurídicas - Registro Público , ALDO EDUARDO MADERO, se hace saber que por Expediente N° 4750/205-C-2021de fecha 03/09/2021, se encuentra en trámite la inscripción del instrumento de fecha 30 de Junio del año 2021,el sr Almada, Dante Diego Martín, DNI: 26.128.346, argentino, soltero, con domicilio en Barrio Policial III, Casa 35, Manzana "N", Tafí Viejo, Provincia de Tucumán. Titular de 600 cuotas sociales.y la Sra Ibáñez, Natalia Judith, DNI: 31.589.923, argentina, soltera, con domicilio en Pasaje Vera y Aragón N° 2.923, San Miguel de Tucumán. Titular de 400 cuotas sociales, ambos Socios de la firma CONSULTORA 17 DE AGOSTO SRL según contrato social inscripto en Registro Público, 11/07/2016. N° 26. Fs 294/298. T° XX. Año 2016. Protocolo de Contratos Sociales acuerdan la: VENTA Y CESION DE CUOTAS DE CAPITAL SOCIAL DESIGNACION DE GERENTE Venta y cesión del 100 % del capital social, equivalente a 1000 cuotas,laSra Ibáñez, Natalia Judith, Cede y transfiere a favor de la SrANGEL MARCELO SAEZ, 400 Cuotas de capital, cuyo valor nominal es de \$40.000 cada una, equivalentes al 40 % del capital social. En el mismo acto el Sr. Almada, Dante Diego Martín, vende cede y transfiere al Sr.SERGIO EDUARDO SILVA DNI 29.135.039, 600 cuotas del capital restante cuyo valor nominal 60.000, equivalente al 60 % del capital social .El Capital Social es de \$ 100.000, representado por 1000 cuotas con un valor nominal de \$100 cada una. El capital social queda suscripto e integrado de la siguiente forma: EL socia ANGEL MARCELOSAEZ suscribe 400 cuotas de \$100 cada una, lo que hace un total de \$40.000.-, , lo que equivale al 40 % del capital social; y el Sr. SERGIO EDUARDO SILVA , suscribe 600 cuotas de \$100, cada una, lo que hace un total de \$60.000. lo que equivale al 60 % del capital social. Esto es equivalente al cien por ciento (100%) de las cuotas suscriptas de acuerdo al respectivo inventario que forma parte del presente contrato. Se designa como gerente general al Sr SERGIO EDUARDO SILVA, por el término de duración del presente contrato. E y V 07/09/2021. \$894,80. Aviso N° 240.004.

**SOCIEDADES / COOPERATIVA DE TRABAJO DE COMUNICACIÓN LA PALTA
LIMITADA**

POR 1 DIA - CONVOCATORIA. De acuerdo a las disposiciones legales y estatutarias del Consejo de Administración de la COOPERATIVA DE TRABAJO DE COMUNICACIÓN LA PALTA LIMITADA, Matrícula Nacional N° 53.856 e Inscripción Provincial N° 3394 convoca a los Sres. asociados a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 23 de septiembre de 2021 a 17:00 horas en la modalidad a distancia utilizando la plataforma de videoconferencia ZOOM, a fin de tratar el siguiente orden del día:

1. Designación de dos (2) asociados para firmar el acta de Asamblea General Ordinaria conjuntamente con el Presidente y Secretario.
2. Consideración de los motivos por los cuales la asamblea se realiza fuera de término.
3. Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas, Cuadros y Anexos, Informe del Síndico y Dictamen del Auditor Externo, correspondiente los ejercicios económicos finalizados el 31/12/2019 y 31/12/2020 respectivamente.
4. Tratamiento de renuncia de la socia Morán Cecilia Ester.
5. incorporación de las socias Silvina Cenay Ana Constanza Jeger.
6. Tratamiento del Proyecto de Distribución de Excedentes Cooperativos.
7. Elección de Consejeros Titulares: Tres (3), duración de mandato de 1 ejercicio (uno); Síndico titular: Uno (1) y Síndico suplente: Uno (1), con duración en el mandato de Tres (3) Ejercicios. Los señores asociados con derecho a voto con intención de participar deberán inscribirse enviando un mail con foto del frente y dorso de su documento nacional de identidad a la dirección contacto@colectivolapalta.com.ar, como respuesta recibirán el enlace de acceso a la reunión virtual pautada el día y horario especificado anteriormente. Las inscripciones estarán abiertas a partir del día de la publicación en el boletín oficial, finalizando el . Las votaciones de los puntos del orden del día serán lanzadas utilizando el "poll" de votación de la plataforma ZOOM; enviándose el título de la misma, una clara y breve descripción, y las opciones necesarias. Los asociados tendrán un tiempo de 10 minutos para definir su voto. Luego se mostrarán los resultados de la misma y se pasará al siguiente punto del orden del día. NOTA: La Asamblea se realizará válidamente, sea cual fuere el número de asistentes, una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiera reunido la mitad más uno de los asociados. Art. 49, Ley 20.337. E y V 07/09/2021. \$ 1.009,60. Aviso N° 240.000.

Aviso número 239945

SOCIEDADES / EL NOGAL COUNTRY S.A.

POR 5 DIAS - Se hace saber que en virtud de Acta N° 73 de fecha 25/08/2021 el Directorio de EL NOGAL COUNTRY S.A. ha dispuesto citar a Asamblea General Ordinaria en primera con-vocatoria para el día 30/09/2021, a las 20 horas, en el Salón de Usos Múltiples de EL NOGAL COUNTRY, sito en calles Colón y Rojas Paz, a efectos del tratamiento del siguiente ORDEN DEL DIA: 1) Designación de dos asambleístas para firmar el acta respectiva. 2) Consideración de los Estados Contables correspondientes a los ejercicios 31/12/2018, 31/12/2019 y 31/12/2020, 3) Determinación del número de miembros del Directorio y designación de Directores para los próximos tres ejercicios. E 06 y V 10/09/2021. \$1.370. Aviso N° 239.945.

SOCIEDADES / FARMACIA MACARENA

POR 5 DIAS - Entre MERCEDES DEL CARMEN DAVID, argentina, divorciada, DNI Nro 21.027.048, mayor de edad, nacida el 30/07/1969, con domicilio en Tucuman esquina 9 de julio, San Pedro de Colalao, CP 4124, provincia de TUCUMAN, de profesión farmaceutica, titular del FONDO DE COMERCIO denominado FARMACIA MACARENA, ubicada en Tucuman esquina 9 de julio, San Pedro de Colalao CP 4124, Provincia de TUCUMAN, en adelante "EL CEDENTE"; y ANTONELLA S.R.L., CUIT NRO 30-70924590-9, domiciliada en calle 24 de septiembre esquina las Heras, de la localidad de San Pedro de Colalao, Tucuman, inscripta en el Registro Publico de comercio bajo el numero 12 Folio 178/179 tomo V del protocolo de Contratos Sociales Año 2010 con fecha 05/03/2010; representada en este acto por su socia gerente MERCEDES DEL CARMEN DAVID, argentina, divorciada, DNI Nro 21.027.048, en adelante "EL CESIONARIO" convienen de común acuerdo celebrar el presente CONTRATO DE TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO, que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones: PRIMERA: Por este acto, LA CEDENTE, manifiesta que VENDE, CEDE Y TRANSFIERE en forma absoluta e irrevocable la totalidad del FONDO DE COMERCIO Denominado FARMACIA MACARENA, a favor del CESIONARIO quien adquiere la totalidad de dicho FONDO DE COMERCIO , con la misma finalidad de ejercer idéntica actividad. SEGUNDA: El precio total y convenido de esta Cesión es de PESOS CUATROSCIENTOS MIL (\$ 400.000),- , precio que se conviene de común acuerdo, destacando que se pagarán de la siguiente manera: 1) En este acto la suma total y de contado, que el Cedente recibe de manos del Cesionario en este acto, en dinero efectivo y a su entera satisfacción, otorgando por el presente, el más eficaz recibo y carta de pago. TERCERA: El cedente expresa que en consecuencia VENDE, CEDE Y TRANSFIERE en forma absoluta e irrevocable la totalidad del FONDO DE COMERCIO Denominado FARMACIA MACARENA y transfiere todos los derechos que le corresponde o pudiera corresponderle sobre los mismos, los cuales declara libre de gravamen alguno. CUARTA: La CEDENTE y el CESIONARIO en carácter invocado, aceptan esta Cesión declarando conocer y aceptar la documentación de la que surge la exacta EXISTENCIA DE LOS BIENES y DEUDAS AQUÍ CEDIDOS, según INVENTARIO ADJUNTO como " ANEXO 1 ", realizados a la fecha del presente Contrato. QUINTA: El 100% del sellado será a cargo del Cesionario.- A Todos los efectos legales derivados de: presente Contrato y sus obligaciones, las partes se ratifican en los domicilios consignados en la sometiéndose a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de ésta Ciudad de San Miguel de Tucumán y renunciando expresamente al Fuero Federal. Se suscriben dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de San Miguel de Tucumán, a los 30 días del mes de Abril de 2.021. E 02 y V 08/09/2021. \$5.716. Aviso N° 239.889.

Aviso número 240002

SOCIEDADES / JPB Y ASOCIADOS S.A.S.

POR 1 DIA - Por disposición del Director de la Dirección de Personas Jurídicas - Registro Público de Comercio, Aldo Eduardo Madero, se hace saber que por Expediente N° 4174/205-M-2021 , se encuentra en trámite la inscripción el instrumentos de fecha 01 de Agosto de 2021, mediante el cual las Sra. María Jacqueline Pujol, D.N.I N° 17.990.545 ,CUIT N° 27-17990454-6 , en su carácter de Representante Legal y accionista de la totalidad del paquete de accionario de la sociedad "JPB Y ASOCIADOS S.A.S." resuelve : Modificar la cláusula transitoria "A" del estatuto social ,modificando el domicilio legal de la sociedad , quedando redactado de la siguiente manera : Cláusulas Transitorias: La Socia resuelve: A) fijar la sede social en calle SAN MARTIN N° 890 piso 4 oficina A, de la ciudad de San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán. San Miguel de Tucumán, 06 de Septiembre de 2021. E y V 07/09/2021. \$360. Aviso N° 240.002.

SOCIEDADES / LU-CAR REPUESTOS S.A.S

POR 1 DÍA - Por disposición del Sr. Director de Personas Jurídicas - Registro Público, el CPN Aldo Madero, se hace saber que por Expediente N° 4099/205-L-2021 de fecha 09/08/2021, se encuentra en trámite de inscripción el instrumento de fecha 15 de Agosto del año 2021, mediante el cual se constituye la sociedad "LU-CAR REPUESTOS S.A.S (Constitución)", de acuerdo a lo normado en Ley 27.349, conformada por los Sres.: Pablo Dionisio Lumetto, D.N.I. 26.782.208; soltero, argentino de 43 años de edad, comerciante, con domicilio en Barrio 11 de Febrero Manzana "A" Casa 11, San Miguel de Tucumán, Tucumán y Exequiel Moisés Carrazan, D.N.I. 25.444.468, divorciado, argentino de 45 años de edad, comerciante, con domicilio en calle Las Piedras N° 2598, San Miguel de Tucumán, Tucumán.- Domicilio: La sociedad establece su domicilio social y legal en calle Avenida Juan B. Justo N° 1090, localidad San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán.- Plazo de Duración: La duración de la sociedad será de 10 (diez) años a partir de la inscripción en el Registro Público de Tucumán.- Designación de su Objeto: La sociedad tendrá por objeto realizar, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: compra, venta, importación, exportación y distribución de repuestos y accesorios para automotores. A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, con las limitaciones impuestas por las leyes y el presente estatuto.- Capital Social: El capital social se establece en la suma de \$60.000, (Pesos sesenta mil), dividido en 100 (cien) acciones ordinarias nominativas no endosables de \$600 (Pesos seiscientos) de valor nominal cada una, totalmente suscriptas por cada uno de los socios con el siguiente detalle: El Sr. Pablo Dionisio Lumetto, la cantidad de 50 acciones y el Sr. Exequiel Moisés Carrazan, la cantidad de 50 acciones.- Organización de la Administración: La administración estará a cargo del Sr. Exequiel Moisés Carrazan, D.N.I. 25.444.468, y como administrador suplente el Sr. Pablo Dionisio Lumetto. La representación legal estará a cargo del Sr. Exequiel Moisés Carrazan, D.N.I. 25.444.468.- Fecha de Cierre de Ejercicio: el ejercicio social cerrará el 31 del mes de Julio de cada año.- SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 3 de Septiembre de 2021.- E y V 07/09/2021. \$945,60. Aviso N° 239.998.

SOCIEDADES / MONASTERIO NEUMATICOS S.A.S.

POR 1 DIA - se hace saber que por Expediente 3194/205-M-2021 de fecha 30/06/2021, se encuentra en trámite la inscripción de los instrumentos mediante los cuales se constituye la Sociedad por acciones simplificada MONASTERIO NEUMATICOS S.A.S., siendo las partes integrantes de su contrato social de acuerdo a lo normado en la Ley 19.550, los siguientes: 1) Socios: El Sr. MAXIMILIANO MONASTERIO, D.N.I. N° 35.810.410, Argentino, Comerciante, estado civil: soltero, 29 (veintinueve) años de edad, domiciliado en Calle 1 N° 222 - B° Las Rosas - Las Talitas - Tafí Viejo - Tucumán, C.U.I.T. 20-35810410-0. La Sra. ELIZABETH JUAREZ, D.N.I. N° 25.003.340, Argentina, Comerciante, estado civil: soltera, 45 (cuarenta y cinco) años de edad, domiciliada en Calle S/N frente C.A.P.S. Esquina - Departamento Leales, Tucumán, C.U.I.T. 27-25003340-6.2) Denominación: MONASTERIO NEUMATICOS S.A.S. 3) Domicilio social: en Ruta provincial N° 305 - Km 19 - TIMBO VIEJO - DEPARTAMENTO BURRUYACU, TUCUMAN. 4) Objeto: a) La sociedad tendrá por objeto realizar, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, la/s siguiente/s actividades/s: Prestar a personas físicas o jurídicas servicios de reparación de cámaras y cubiertas (incluye reparación de llantas), servicios de alineación de dirección y balanceo de ruedas, servicio de transporte urbano e interurbano de carga, por cuenta propia o a través de terceros. Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para efectuar todo tipo de actos y/o negocios jurídicos que tengan como esencial interés el cumplimiento de su objeto. 5) Duración: noventa y nueve (99) años a contar desde su inscripción en el Registro Público de Comercio; 6) Capital social: El capital social se fija en la suma de \$ 100.000,00 (Pesos cien mil) dividido en 100 (cien) acciones nominativas no endosables de \$ 1.000,00 (un milpesos) cada una. El socio MAXIMILIANO MONASTERIO suscribe la cantidad de CINCUENTA (50) acciones o sea la suma de pesos CINCUENTA MIL (\$50.000.-) y/o el socio Sra. ELIZABETH JUAREZ la cantidad de CINCUENTA (50) acciones o sea la suma de pesos CINCUENTA MIL (\$50.000.-)). 7) Integración: Cada uno de los socios integran en este acto en dinero en efectivo el 25% de las respectivas suscripciones, comprometiéndose a integrar el 75% restante en un plazo no mayor a dos años contados desde la fecha del contrato. 8) Administración y representación: La administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo del Señor MAXIMILIANO MONASTERIO, quien representará a la sociedad en calidad de SOCIO ADMINISTRADOR, suscribiendo todo tipo de documentación acompañando siempre de la leyenda "MONASTERIO NEUMATICOS S.A.S. Socio Administrador"; 9) Cierre del ejercicio: 31 de Diciembre de cada año. San Miguel de Tucumán, 01 de Septiembre de 2.021.- E y V 07/09/2021. \$1.150,80. Aviso N° 239.979.

SOCIEDADES / MUTUAL EMPRENDER TUCUMÁN

POR 1 DIA - De acuerdo a disposiciones legales y estatutarias El consejo de Administración de la Mutual Emprender Tucumán, Matricula Nacional N° 344 e Inscripción Provincial N° 20.321, Convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 11 de Octubre del año 2021 a horas 19.00 en su local sito en calle Crisóstomo Álvarez N° 456 altos de la Ciudad de San miguel de Tucumán, la misma se desarrollara dando estricto cumplimiento a la resolución 0449 de fecha 31/08/2021 del Instituto Provincial de Acción Cooperativa y Mutual de la Provincia de Tucumán, a los efectos de tratar el siguiente orden del día: 1.- Elección de dos asambleístas para firmar el Acta junto al Presidente y Secretario.- 2.- Motivo de la demora en el llamado a Asamblea para el tratamiento de las Memorias, Balance General, cuentas de Gastos y Recursos, cuadros Anexos e informe de la Junta Fiscalizadora de los años 2019.- 3.-Lectura y aprobación de las memorias, Balances Generales, cuentas de Gastos y Recursos, cuadros anexos de los periodos año 2019 y año 2020.- 4.-- Informe de la Junta Fiscalizadora por los periodos años 2019 y año 2020.- La Asamblea se realizara válidamente, sea cual sea el número de asistencias una hora después de fijada la convocatoria, si antes no se hubiese reunido la mitad más uno de los asociados cotizantes según el Artículo 49 de la ley 20.337. E y V 07/09/2021. \$551,60. Aviso N° 239.982.

SOCIEDADES / R9 PRODUCCIONES S.R.L.

POR 1 DÍA - "R9 PRODUCCIONES S.R.L." (Constitución) - Se hace saber que por Expediente n°8179/205-R-2021 de fecha 12/08/2021, se encuentra en trámite la Inscripción del Instrumento de fecha 19/07/2021, mediante el cual se constituye la Sociedad de Responsabilidad Limitada "R9 PRODUCCIONES S.R.L.(Constitución)", Documentación conformada por Dirección de Personas Jurídicas, Resolución n°3643/21 de fecha 4/9/2021, siendo las partes integrantes de su contrato social de acuerdo a lo normado el Ley n°19550, las siguientes: PATRICIO ROVALETTI, DNI N°31.886.612, nacido el 10 de Noviembre de 1985, Argentino, Soltero, Comerciante, con domicilio en Avda. Nicolas Avellaneda N°837, 2do Piso. Dpto. B, de la ciudad de San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán y JUAN IGNACIO ROVALETTI, DNI N°29.175.205, nacido el 26 de Noviembre de 1981, Argentino, Casado, Abogado, con domicilio en Guemes N°281, de la ciudad de Rosario de la Frontera, Provincia de Salta. DOMICILIO: La sociedad establece su domicilio social y legal en calle Avda. Nicolas Avellaneda N°837, 2do Piso. Dpto. B, de la ciudad de San Miguel de Tucumán, provincia de Tucumán. PLAZO DE DURACION. La duración de la sociedad será de 99 años contados a partir de la fecha de inscripción del Instrumento en el Registro Público de Comercio, plazo que podrá ser prorrogado por resolución de la reunión de socios. OBJETO: La sociedad tendrá por objeto a) Espectáculos Públicos: Producción de espectáculos públicos. Realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros la producción y representación artística de espectáculos y eventos especiales como producciones teatrales, televisivas, gráficas, radiales, fílmicas, discográficas, así como también todo otro evento o servicio que se relacione con la industria del espectáculo en general. b) Producción de películas: La producción de películas cinematográficas en cualquier soporte, celuloide, video, digital, series o miniserias y programas destinados a la televisión abierta o cerrada o su explotación en videocasetes, importación, exportación y distribución de estas películas, series o miniserias. c) Financieras: mediante el aporte de capital a cualquier empresa, en giro o en vías de formación, y la intervención de fondos propios en créditos o financiaciones en general, el otorgamiento de créditos, con intereses y/o cláusulas de ajuste, fianzas o avales; tomar dinero en préstamo; constituir, transferir, sustituir, ampliar, modificar y cancelar hipotecas, prendas y demás derechos reales; comprar, vender y negociar títulos, acciones y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito, en cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse; celebrar contratos de "leasing"; emitir "debentures" y "warrants", y comercializarlos, como asimismo los emitidos por otras sociedades; ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes y por este estatuto. La sociedad no realizará las actividades mencionadas en la ley de entidades financieras. d) Inmobiliarias: mediante la adquisición, enajenación, explotación, locación o arrendamiento, fraccionamiento, construcción y administración de bienes inmuebles, urbanos o rurales; realización de loteos, subdivisiones, anexiones, unificaciones, parquizaciones y urbanizaciones; afectación a prehorizontalidad y propiedad horizontal. Para el cumplimiento de sus fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y realizar todos

los actos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. CAPITAL SOCIAL: El capital social se establece en la suma de \$400.000 dividido en 400 cuotas iguales de pesos UN MIL (\$1.000,00) de valor nominal cada una. Cada cuota da derecho a un voto. Totalmente suscriptas por cada uno de los socios con el siguiente detalle: EL Sr. PATRICIO ROVALETTI, suscribe 320 cuotas sociales y el Sr. JUAN IGNACIO ROVALETTI suscribe 80 cuotas sociales.

ORGANIZACIÓN DE LA ADMINISTRACION: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de un Gerente, socio o no, por el término de tres años, pudiendo ser reelecto en forma indefinida. Se designa Gerente al Socio, Sr. PATRICIO ROVALETTI, quien podrá obligar con su firma y sello social a la sociedad. Se designa como Gerente suplente al Sr. JUAN IGNACIO ROVALETTI, el que asumirá el cargo en caso de vacancia o ausencia del Gerente. FECHA DE CIERRE DE EJERCICIO: El ejercicio social cerrará el último día del mes de Octubre de cada año. SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 6 de septiembre de 2021.- E y V 07/09/2021. \$1.828. Aviso N° 239.996.

Aviso número 240005

**SUCESIONES / ARRIETA NICOLAS ROBERTO - ARRIETA CARLOS ALBERTO -
BERON MARTA ELENA S/ SUCESION**

POR 1 DÍA - Por disposición del Sr. JUEZ Dr. CARLOS TORINO, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la III° Nominación - Centro Judicial Capital -, Secretaría a cargo de la Proc. Marcela Fabiana Flores y la Dra. Silvia María Mora, cítese por 01 (un) día a los herederos o acreedores de CARLOS ALBERTO ARRIETA (D.N.I. N° 8.090.955) cuya sucesión tramita por ante la Secretaría del autorizante, bajo la carátula: "ARRIETA NICOLAS ROBERTO - ARRIETA CARLOS ALBERTO - BERON MARTA ELENA s/ SUCESION" - Expte. N° 1255/83.- San Miguel de Tucumán, 02 de septiembre de 2021. Fdo. Dra. Silvia María Mora - Secretaria. E y V 07/09/2021. \$200. Aviso N° 240.005.

Aviso número 239989

SUCESIONES / DAVID ALBERTO CURA BOLANO

POR 1 DÍA - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil en Familia y Sucesiones VIII, Centro Judicial Capital, Jueza a cargo Dra. MARIA DEL CARMEN NEGRO, Secretaría a cargo de la Dra. MARIANA MANES, se tramitan los autos caratulados: "CURA BOLANO DAVID ALBERTO s/ SUCESION - Expte. N° 9555/21, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 26 de agosto de 2021.- I) En mérito a lo dictaminado por la Sra. Agente Fiscal, declárase abierto el juicio sucesorio de "DAVID ALBERTO CURA BOLANO", DNI N° 35.921.919. Hágase Saber. Publíquese. II)... III)...- GPA 9555/21 Fdo. DRA. MARIA DEL CARMEN NEGRO -JUEZA.- Secretaría, 02 de septiembre de 2021. E y V 07/09/2021. \$200. Aviso N° 239.989.

Aviso número 239975

SUCESIONES / ECHENIQUE LUIS ANTONIO S/ SUCESION - EXPTE. N° 6469/21

POR 1 DIA - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil en Familia y Sucesiones VIII° Nominación, Centro Judicial Capital, Jueza a cargo Dra. MARIA DEL CARMEN NEGRO, Secretaría a cargo de la Dra. MARIANA MANES, se tramitan los autos caratulados: "ECHENIQUE LUIS ANTONIO s/ SUCESION - Expte. N° 6469/21, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: ///// San Miguel de Tucumán, 25 de agosto de 2021.- I) En mérito a lo dictaminado por la Sra. Agente Fiscal, declárase abierto el juicio sucesorio de "LUIS ANTONIO ECHENIQUE", DNI N°13.203.355. Hágase Saber. Publíquese. II) III)....- FDO. DRA. MARIA DEL CARMEN NEGRO -JUEZ.- Secretaría, 02 de septiembre de 2021. E y V 07/09/2021. \$200. Aviso N° 239.975.

Aviso número 239995

SUCESIONES / EVA DEL VALLE ROBLEDO, DNI. N°10.219.703, FALLECIDA EL 29/08/2015 Y OCTAVIANO EMILIO VERA

POR 1 DÍA - Por Disposición de la Sra. Juez ANA JOSEFINA FROMM del JUZGADO CIVIL EN FAMILIA Y SUCESIONES de la IX° Nominación, Secretaría a cargo de CARLOS ALBERTO PRADO y OSCAR ENRIQUE FLORES, cítese por el término de un día (Art. 2340 del CCyCN) a los herederos o acreedores de EVA DEL VALLE ROBLEDO, DNI. N°10.219.703, fallecida el 29/08/2015 y OCTAVIANO EMILIO VERA, DNI. N°8.063.173, fallecido el 03/05/2021, cuyas sucesiones tramitase por ante la Secretaría del autorizante, bajo la caratula "ROBLEDO EVA DEL VALLE- VERA OCTAVIANO EMILIO s/ SUCESION - EXPTE. N°8261/21". San Miguel de Tucumán, 27 de agosto de 2021. E y V 07/09/2021. \$200. Aviso N° 239.995.

Aviso número 239991

SUCESIONES / "GEPNER MARTIN LEONARDO

POR 1 DIA - Por disposición del Sr. JUEZ Dr. CARLOS TORINO, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la III° Nominación - Centro Judicial Capital -, Secretaría a cargo de la Proc. Marcela Fabiana Flores y la Dra. Silvia María Mora, cítese por 01 (un) día a los herederos o acreedores de MARTIN LEONARDO GEPNER (D.N.I. N°14.353.284) cuya sucesión tramita por ante la Secretaría del autorizante, bajo la carátula: "GEPNER MARTIN LEONARDO s/ SUCESION" - Expte. N° 7755/21.- San Miguel de Tucumán, 26 de agosto de 2021. Fdo. Dra. Silvia María Mora - Secretaria.- FESR. E y V 07/09/2021. \$200. Aviso N° 239.991.

Aviso número 239992

SUCESIONES / GERONIMO ERNESTO VICENTE

POR 1 DÍA - Por disposición del Sr. JUEZ Dr. CARLOS TORINO, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la III° Nominación - Centro Judicial Capital -, Secretaría a cargo de la Proc. Marcela Fabiana Flores y la Dra. Silvia María Mora, cítese por 01 (un) día a los herederos o acreedores de ERNESTO VICENTE GERONIMO (D.N.I. N°7.038.862) cuya sucesión tramita por ante la Secretaría del autorizante, bajo la carátula: "GERONIMO ERNESTO VICENTE s/ SUCESSION" - Expte. N° 9369/21.- San Miguel de Tucumán, 02 de septiembre de 2021. Fdo. Dra. Silvia María Mora - Secretaria. E y V 07/09/2021. \$200. Aviso N° 239.992.

Aviso número 239974

**SUCESIONES / GONZALEZ ROSA ANGELICA - OBEJERO JUAN CIRILO S/
SUCESION" - EXPTE. N° 7757/21**

POR 1 DIA - Por disposición del Sr. JUEZ Dr. CARLOS TORINO, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la III° Nominación - Centro Judicial Capital -, Secretaría a cargo de la Proc. Marcela Fabiana Flores y la Dra. Silvia María Mora, cítese por 01 (un) día a los herederos o acreedores de ROSA ANGELICA GONZALEZ (D.N.I. N°12.336.187) y de JUAN CIRILO OBEJERO (D.N.I. N°10.690.813) cuya sucesión tramita por ante la Secretaría del autorizante, bajo la carátula: "GONZALEZ ROSA ANGELICA - OBEJERO JUAN CIRILO s/ SUCESION" - Expte. N° 7757/21.- San Miguel de Tucumán, 26 de agosto de 2021. Fdo. Dra. Silvia María Mora - Secretaria. E y V 07/09/2021. \$200. Aviso N° 239.974.

Aviso número 240001

**SUCESIONES / GORENA SUSANA ALICIA- IMPELLIZZERE FRANCISCO S/
SUCESION**

POR 1 DIA - Por disposición del Sr. JUEZ Dr. CARLOS TORINO, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la III° Nominación - Centro Judicial Capital -, Secretaría a cargo de la Proc. Marcela Fabiana Flores y la Dra. Silvia María Mora, cítese por 01 (un) día a los herederos o acreedores de SUSANA ALICIA GORENA (D.N.I. N°8.969.603) y de FRANCISCO IMPELLIZZERE (D.N.I. N°7.014.200) cuya sucesión tramita por ante la Secretaría del autorizante, bajo la carátula: "GORENA SUSANA ALICIA- IMPELLIZZERE FRANCISCO s/ SUCESION" - Expte. N° 7802/21 .- San Miguel de Tucumán, 27 de agosto de 2021. Fdo. Proc. Marcela Fabiana Flores - Secretaria.- FESR. E y V 07/09/2021. \$200. Aviso N° 240.001.

Aviso número 239988

**SUCESIONES / GRANDE CARLOS ALBERTO - MARTINEZ INES FILOMENA S/
SUCESION" - EXPTE. N° 5708/09**

POR 1 DIA - Por disposición del Sr. JUEZ Dr. CARLOS TORINO, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la III° Nominación - Centro Judicial Capital -, Secretaría a cargo de la Proc. Marcela Fabiana Flores y la Dra. Silvia María Mora, cítese por 01 (un) día a los herederos o acreedores de INES FILOMENA MARTINEZ (D.N.I. N°2.829.206) cuya sucesión tramita por ante la Secretaría del autorizante, bajo la carátula: "GRANDE CARLOS ALBERTO - MARTINEZ INES FILOMENA s/ SUCESION" - Expte. N° 5708/09.- San Miguel de Tucumán, 26 de agosto de 2021. Fdo. Proc. Marcela Fabiana Flores - Secretaria. E y V 07/09/2021. \$200. Aviso N° 239.988.

Aviso número 239997

SUCESIONES / HECTOR ADOLFO GRAMAJO

POR 1 DÍA - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil en Familia y Sucesiones VIII° Nominación, Centro Judicial Capital, Jueza a cargo Dra. MARIA DEL CARMEN NEGRO, Secretaría a cargo de la Dra. MARIANA MANES, se tramitan los autos caratulados: "GRAMAJO HECTOR ADOLFO s/ SUCESION - Expte. N° 9378/21, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: ///// San Miguel de Tucumán, 27 de agosto de 2021.- I) En mérito a lo dictaminado por la Sra. Agente Fiscal, declárase abierto el juicio sucesorio de "HECTOR ADOLFO GRAMAJO", DNI N°7.062.221. Hágase Saber. Publíquese. II) ... III)- FDO. DRA. MARIA DEL CARMEN NEGRO - JUEZ.- Secretaría, 02 de septiembre de 2021. E y V 07/09/2021. \$200. Aviso N° 239.997.

Aviso número 239987

SUCESIONES / JOSE HORACIO LORENTE

POR 1 DÍA - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil en Familia y Sucesiones VIII, Centro Judicial Capital, Jueza a cargo Dra. MARIA DEL CARMEN NEGRO, Secretaría a cargo de la Dra. MARIANA MANES, se tramitan los autos caratulados: "LORENTE JOSE HORACIO s/ SUCESION - Expte. N° 9603/21, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 25 de agosto de 2021.- I) En mérito a lo dictaminado por la Sra. Agente Fiscal, declárase abierto el juicio sucesorio de "JOSE HORACIO LORENTE", DNI N° 14.132.585. Hágase Saber. Publíquese. II) ... III)...- GPA 9603/21 Fdo. DRA. MARIA DEL CARMEN NEGRO -JUEZA" Secretaría, 02 de septiembre de 2021. E y V 07/09/2021. \$200. Aviso N° 239.987.

Aviso número 239986

SUCESIONES / JUAN ENRIQUE GINI

POR 1 DIA - Por Disposición de la Sra. Juez ANA JOSEFINA FROMM del JUZGADO CIVIL EN FAMILIA Y SUCESIONES de la IX° Nominación, Secretaría a cargo de CARLOS ALBERTO PRADO y OSCAR ENRIQUE FLORES, cítese por el término de un día (Art. 2340 del CCyCN) a los herederos o acreedores de JUAN ENRIQUE GINI, DNI. N° 8.066.090, fallecido el 25/08/2018, cuya sucesión tramitase por ante la Secretaría del autorizante.- DCD 7974/20. San Miguel de Tucumán, 29 de marzo de 2021. E y V 07/09/2021. \$200. Aviso N° 239.986.

Aviso número 239999

SUCESIONES / LEAL DARDO ISIDRO

POR 1 DÍA - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil en Familia y Sucesiones VIII° Nominación, Centro Judicial Capital, Jueza a cargo Dra. MARIA DEL CARMEN NEGRO, Secretaría a cargo de la Dra. MARIANA MANES, se tramitan los autos caratulados: "LEAL DARDO ISIDRO s/ SUCESION - Expte. N° 8096/21, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "///// San Miguel de Tucumán, 26 de agosto de 2021.- I) En mérito a lo dictaminado por la Sra. Agente Fiscal, declárase abierto el juicio sucesorio de "DARDO ISIDRO LEAL", DNI N°16.460.580. Hágase Saber. Publíquese. II) . III) .. III) .- FDO. DRA. MARIA DEL CARMEN NEGRO -JUEZ.- Secretaría, 02 de septiembre de 2021.- RFM.- E y V 07/09/2021. \$200. Aviso N° 239.999.

Aviso número 239977

SUCESIONES / LEDESMA JUAN MANUEL S/ SUCESION

POR 1 DIA - Por Disposición de la Sra. Juez ANA JOSEFINA FROMM del JUZGADO CIVIL EN FAMILIA Y SUCESIONES de la IX° Nominación, Secretaría a cargo de CARLOS ALBERTO PRADO y OSCAR ENRIQUE FLORES, cítese por el término de un día (Art. 2340 del CCyCN) a los herederos o acreedores de JUAN MANUEL LEDESMA, DNI. N°11.762.906, fallecido el 09/07/2019, cuya sucesión tramitase por ante la Secretaría del autorizante, bajo la caratula "LEDESMA JUAN MANUEL s/ SUCESION - EXPTE. N°9077/21". San Miguel de Tucumán, 24 de agosto de 2021.- E y V 07/09/2021. \$200. Aviso N° 239.977.

Aviso número 239993

SUCESIONES / MARIO RUBEN VILLARREAL

POR 1 DIA - Por disposición de la Señora Jueza Dra. ANDREA FABIANA SEGURA, del Juzgado en lo Civil en Familia y Sucesiones de la Iª Nominación del Centro Judicial del Este, CÍTESE POR UNO (01) DÍA a los herederos y acreedores de MARIO RUBEN VILLARREAL, DNI N° 7.370.902, cuya sucesión tramita por ante Secretaría de la autorizante. Banda del Río Salí, 31 de agosto de 2021. E y V 07/09/2021. \$200. Aviso N° 239.993.

Aviso número 239928

**SUCESIONES / MARTINEZ PETRONA DE JESUS S/ SUCESION - EXPTE. N°
1008/21**

POR 3 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado de Familia y Sucesiones de la 1º Nominación, Centro Judicial Concepción, Juez a cargo Dr. José Ruben Sale, Secretaría a cargo de Dra. Guadalupe González Corroto / Dra. Daiana Guadalupe Rodriguez / Dr. Sergio Ariel Pedraza, se tramitan los autos caratulados: "MARTINEZ PETRONA DE JESUS s/ SUCESION - Expte. N° 1008/21, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "CONCEPCIÓN, 19 de agosto de 2021. .- Tener presente lo dictaminado por el Sr. Fiscal Civil en fecha 15/08/21, en cuanto se expide por la procedencia de la apertura de la sucesión de PETRONA DE JESUS MARTINEZ. II.- Estando acreditado el fallecimiento de la causante PETRONA DE JESUS MARTINEZ - DNI: 8.765.142 (ocurrido en fecha 21/03/1999) con copia de acta de defunción agregada en presentación de fecha 03/08/21, como así también el interés jurídico invocado por los peticionantes con la respectiva acta de nacimiento adjuntada en igual presentación y, conforme a lo dispuesto en los arts. 628 y 629 del C.P.C. y C., corresponde: DECLARAR LA APERTURA DEL JUICIO SUCESORIO DE PETRONA DE JESUS MARTINEZ - DNI: 8.765.142. III.- PUBLICAR edictos por TRES (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia.-" Fdo. Dr. José Ruben Sale - Juez - Secretaría, 20 de agosto de 2021. E 06 y V 08/09/2021. \$250. Aviso N° 239.928.

Aviso número 239985

**SUCESIONES / SORIA PEDRO LEON - MARIA ESILDA BRITO - SORIA JOSE
TOMAS - SORIA AMERICO ZOILO**

POR 1 DIA - Por disposición del Sr. JUEZ Dr. CARLOS TORINO, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la III° Nominación - Centro Judicial Capital -, Secretaría a cargo de la Proc. Marcela Fabiana Flores y la Dra. Silvia María Mora, cítese por 01 (un) día a los herederos o acreedores de JOSE TOMAS SORIA (D.N.I. N°5.521.923) y de AMERICO ZOILO SORIA (D.N.I. N°10.140.385) cuya sucesión tramita por ante la Secretaría del autorizante, bajo la carátula: "SORIA PEDRO LEON - MARIA ESILDA BRITO - SORIA JOSE TOMAS - SORIA AMERICO ZOILO s/ SUCESION" - Expte. N° 5898/18.- San Miguel de Tucumán, 30 de agosto de 2021. Fdo. Proc. Marcela Fabiana Flores - Secretaria.- FESR. E y V 07/09/2021. \$200. Aviso N° 239.985.

SUCESIONES / TOMAS ANTONIO GONZALEZ.

POR 1 DÍA - Se hace saber que por ante este Juzgado de Familia y Sucesiones de la 1º Nominación, Centro Judicial Concepción, Juez a cargo Dr. José Ruben Sale, Secretaría a cargo de Dra. Guadalupe González Corroto / Dra. Daiana Guadalupe Rodriguez / Dr. Sergio Ariel Pedraza, se tramitan los autos caratulados: "GONZALEZ TOMAS ANTONIO s/ SUCESION - Expte. N° 1268/21, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "CONCEPCIÓN, 08 de julio de 2021. I.- Tener presente lo dictaminado por el Sr. Fiscal Civil en fecha 07/07/2021, en cuanto se expide por la procedencia de la apertura de la sucesión de TOMAS ANTONIO GONZALEZ. II.- Estando acreditado el fallecimiento del causante TOMAS ANTONIO GONZALEZ - DNI: 14.466.294 (ocurrido en fecha 11/06/2021) con copia de acta de defunción agregada en presentación de fecha 23/06/2021, como así también el interés jurídico invocado por las peticionantes: JULIETA CAROLINA GONZALEZ - DNI 38.247.834, CAMILA DEL VALLE GONZALEZ - DNI 41.276.627 y MARIA INES MARCHESANO - DNI 13.513.865 con las respectivas actas de nacimiento y matrimonio adjuntadas en fecha 23/06/2021 y, conforme a lo dispuesto en los arts. 628 y 629 del C.P.C. y C., se dispone: DECLARAR LA APERTURA DEL JUICIO SUCESORIO DE TOMAS ANTONIO GONZALEZ - DNI: 14.466.294. III.- PUBLICAR edictos por UN (1) día en el Boletín Oficial de la Provincia.-" Fdo. Dr. José Ruben Sale - Juez - Secretaría, 08 de julio de 2021. E y V 07/09/2021. \$200. Aviso N° 239.990.

Aviso número 240003

SUCESIONES / TURBAY LUIS EDMUNDO S/ SUCESION - EXPTE. N° 323/19

POR 1 DIA - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil en Familia y Sucesiones de la IIA Nominación del Centro Judicial Concepcion, a cargo del DR. REYMUNDO BICHARA, Secretaría de la AUTORIZANTE, se tramitan los autos caratulados: "TURBAY LUIS EDMUNDO s/ SUCESION - Expte. N° 323/19", en los cuales se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: "CONCEPCIÓN, 20 de agosto de 2021.- Proveyendo presentación de fecha 18/08/2021 (aceptada el 19/08/2021), ingresada a través del Portal Sae: 1.- A lo solicitado, LÍBRESE NUEVO EDICTO (en formato digital), conforme lo ordenado en punto II°de resolución de fecha 05/06/2021 a efectos de su publicación en el Boletín Oficial. 2 "(...)" . FDO. DR. REYMUNDO BICHARA - JUEZ /////////////////////////////////// Concepción, 05 de JUNIO de 2020.- AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: I°.- DECLARAR la apertura del sucesorio del causante LUIS EDMUNDO TURBAY (D.N.I. N° 11.856.195).- II°.- PUBLIQUENSE EDICTOS por un día en el Boletín Oficial.- HAGASE SABER.- FDO. DR. REYMUNDO BICHARA - JUEZ. E y V 07/09/2021. \$200. Aviso N° 240.003.

Aviso número 239994

SUCESIONES / ZABALA CAINZO JAVIER ESTEBAN

POR 1 DÍA - Por Disposición de la Sra. Juez ANA JOSEFINA FROMM del JUZGADO CIVIL EN FAMILIA Y SUCESIONES de la IX° Nominación, Secretaría a cargo de CARLOS ALBERTO PRADO y OSCAR ENRIQUE FLORES, cítese por el término de un día (Art. 2340 del CCyCN) a los herederos o acreedores de JAVIER ESTEBAN ZABALA CAINZO, DNI. N°27.961.416, fallecido el 09/06/2021, cuya sucesión tramitase por ante la Secretaría del autorizante, bajo la caratula "ZABALA CAINZO JAVIER ESTEBAN s/ SUCESION - EXPTE. N°8170/21". San Miguel de Tucumán, 03 de agosto de 2021.- DCD 8170/21.- E y V 07/09/2021. \$200. Aviso N° 239.994.

Numero de boletin: 30056

Fecha: 07/09/2021